



Instituto Electoral del Estado

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO NÚMERO DIC/UF/CAM-003/14 DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de abril de dos mil quince.

VISTO el Dictamen Consolidado **DIC/UF/CAM-003/14**, presentado por la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por el Partido del Trabajo, relativos al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013; y

RESULTANDO

I. Que el artículo 41, base I, primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.

II. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos g), h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y las leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; se fijen las reglas para las campañas electorales de los partidos políticos, y las sanciones para quienes las infrinjan.

III. Que de conformidad con el artículo 3 fracción II párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones son principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia. Así como la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión.

IV. Que los artículos 52, 52 bis, 53 y 109 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (en adelante Código), contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar, requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

V. En Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (en adelante Consejo General) aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se estableció la estructura central de este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce,



Instituto Electoral del Estado

estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Unidad de Fiscalización).

VI. Mediante Acuerdo CG/AC-030/12, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Reglamento de Fiscalización).

VII. Por Acuerdo número CG/AC-049/12 aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria iniciada el dieciocho de octubre de dos mil doce y concluida el día treinta de mismo mes y año, se determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrado ante este Organismo Electoral en el año dos mil trece, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

En Sesión Ordinaria de fecha establecida en el párrafo inmediato anterior, mediante Acuerdo número CG/AC-043/12 se aprobó el Reglamento de quejas en materia de Fiscalización, (en adelante Reglamento de quejas).

VIII. En Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General mediante Acuerdo número CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 (en adelante Proceso Electoral Estatal), convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IX. En Sesión Especial de fecha veinte de marzo de dos mil trece, el Consejo General mediante el Acuerdo número CG/AC-027/13, dio cumplimiento a la Resolución identificada como RPPE-002/2013, por el que, entre otras cosas, aprobó el monto del financiamiento público que se otorgó a Pacto Social de Integración, Partido Político y en consecuencia ajustó el límite de aportación en dinero que realizó cada persona física o moral facultada para ello, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

X. En Sesión Ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-032/13, las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

De igual forma, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-039/13.

XI. Del cuatro al veintiuno de mayo de dos mil trece, el Consejo General aprobó los registros de candidatos para la renovación de Integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, entre los que se encuentran los del Partido del Trabajo, mediante los acuerdos que se detallan a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	FECHA DE APROBACIÓN
CG/AC-048/13	04 DE MAYO DE 2013
CG/AC-050/13	05 DE MAYO DE 2013
CG/AC-051/13	06 DE MAYO DE 2013
CG/AC-053/13	07 DE MAYO DE 2013



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	FECHA DE APROBACIÓN
CG/AC-054/13	08 DE MAYO DE 2013
CG/AC-055/13	09 DE MAYO DE 2013
CG/AC-056/13	10 DE MAYO DE 2013
CG/AC-057/13	11 DE MAYO DE 2013
CG/AC-058/13	12 DE MAYO DE 2013
CG/AC-059/13	13 DE MAYO DE 2013
CG/AC-060/13	14 DE MAYO DE 2013
CG/AC-061/13	15 DE MAYO DE 2013
CG/AC-062/13	16 DE MAYO DE 2013
CG/AC-063/13	17 DE MAYO DE 2013
CG/AC-064/13	21 DE MAYO DE 2013

Adicionalmente, es de mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 58 Bis del Código, el Partido del Trabajo apoyó candidatos comunes en el Proceso Electoral Estatal que nos ocupa.

XII. Mediante Acuerdo tomado por la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, el cinco de mayo de dos mil trece, se ordenó realizar el monitoreo a los medios de comunicación social, entendiéndose, espectaculares calificados como propaganda electoral, en los Distritos Electorales uninominales y los respectivos municipios que integran la Entidad, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Estatal.

XIII. En Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil trece, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO", identificado con el número CG/AC-083/13.

XIV. El veintiséis de junio de dos mil trece, se notificó al Titular del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo, el Oficio número IEE/UF-0330/13, signado por la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, el cual contenía la orden número 018/2013 a efecto de practicar una Visita de Verificación al rubro "Actos de Campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013".

XV. El cuatro de octubre de dos mil trece, en términos del artículo 52 Bis Apartado B del Código, el Partido del Trabajo presentó sus Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes al Proceso Electoral Estatal, procediendo la Unidad de Fiscalización a su análisis y revisión, conforme a lo dispuesto por el numeral 53 del Código y demás normatividad aplicable.

XVI. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.



Instituto Electoral del Estado

XVII. Mediante el Acuerdo CG/AC-007/14 de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el ajuste a diversos plazos para la fiscalización de los informes justificatorios de los partidos políticos y/o coaliciones, correspondientes a la comprobación del financiamiento público y privado recibido bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto del Proceso Electoral Estatal, ampliando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Fundamento legal	Plazo que contempla el Reglamento de Fiscalización	Ampliación	Total
La Unidad de Fiscalización revisa los informes y notifica observaciones a los institutos políticos.	Art. 10, 198 y 200 Reglamento de Fiscalización	90 días	45 días	135 días
Los institutos políticos presentan aclaraciones y se desarrollan las sesiones de audiencia y confronta	Art. 10, 200, 201 y 202 Reglamento de Fiscalización	10 días	5 días	15 días
La Unidad elabora y presenta al Consejo General, el dictamen consolidado y proyecto de resolución con propuesta de sanciones.	Art. 10, 236 y 237 Reglamento de Fiscalización	10 días	35 días	45 días

XVIII. La Unidad de Fiscalización, derivado del análisis y revisión realizada a los Informes de mérito, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, notificando las mismas al Partido del Trabajo, mediante Oficio número IEE/UF-0047/14 el día veinticuatro de abril de dos mil catorce, para que en un plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia, presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes en las sesiones de audiencia y confronta correspondientes.

XIX. En fechas treinta de abril y trece de mayo de dos mil catorce, se celebraron las sesiones de audiencia y confronta señaladas en el resultando inmediato anterior por conducto de Representante acreditado por los Titulares del Órgano de Finanzas del partido político en cuestión.

XX. Mediante Acuerdo CG/AC-039/14 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, el Consejo General aprobó ajuste al plazo para la presentación de aclaraciones por parte de los institutos políticos, respecto a las observaciones determinadas a los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, aumentándolo de quince a veintitrés días hábiles recorriéndose en consecuencia la fecha de presentación del Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución respectivos ante Consejo General, sin existir cambio alguno en el plazo para realizar tal actividad.

XXI. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos IV y V, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

Así mismo, de conformidad con su artículo Décimo Octavo Transitorio, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización, relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan



Instituto Electoral del Estado

iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

De igual forma, se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuerpo normativo que tiene como objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en diversas materias.

XXII. El día treinta de mayo de dos mil catorce, mediante Oficio número PT-OIAR/005/14, el Partido del Trabajo presentó los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas y tomadas en cuenta para la elaboración del Dictamen que se señala en el artículo 53 del Código, así como en el diverso 236 del Reglamento de Fiscalización.

XXIII. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha nueve de julio de dos mil catorce, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", identificado con la clave INE/CG93/2014, estableciéndose en el punto de Acuerdo Segundo, inciso b) fracción V, que sean los órganos electorales locales quienes tengan la competencia de conocer sobre los procedimientos administrativos de fiscalización relacionados con los partidos políticos con registro o acreditación a nivel local, en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los mismos hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

XXIV. En fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Consolidado con clave **DIC/UF/CAM-003/14**, derivado de la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al Proceso Electoral Estatal.

En el referido documento la Unidad de Fiscalización dictaminó en lo conducente lo siguiente:

"PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, de este Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido del Trabajo, bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente, que se resumen en los Anexos 1 y 2 que corren agregados como si a la letra se insertasen.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización determina que por la acumulación de los saldos que por concepto de egresos reflejan los registros contables del Partido del Trabajo con los de los entes políticos con los que realizó campañas en candidaturas comunes, se rebasan los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, que se detallan en el punto J., Fracción IV, Apartado 4 del presente Dictamen.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano



Instituto Electoral del Estado

Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

XXV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 del Reglamento de Fiscalización, así como en los Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 antes mencionados, la Unidad de Fiscalización, área técnica, autónoma y competente para dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución en materia de fiscalización, mediante Memorándum número **IEE/UF-0156/14**, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, el Dictamen Consolidado con clave de identificación **DIC/UF/CAM-003/14** y el proyecto de resolución respectivo, a efecto de ponerlos a consideración del Consejo General.

XXVI. En atención a las precisiones realizadas por el Consejo General en mesa de trabajo de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce y en virtud de haberse retirado como punto de orden del día de la Sesión Ordinaria del día treinta del mismo mes y año, la discusión y en su caso, aprobación del proyecto precisado en el numeral inmediato anterior, fue remitido nuevamente por la Unidad de Fiscalización mediante Memorándum número **IEE/UF-0031/15**, al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado junto con el Dictamen Consolidado con clave de identificación **DIC/UF/CAM-003/14**, a efecto de ponerlo a consideración del Consejo General.

XXVII. Mediante oficio número **INE/SCG/0367/2015** recibido el quince de abril del presente año, por este Organismo Electoral, el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio vista a este Instituto Electoral del Estado de la resolución identificada como **INECG217/2014** dictada por el Consejo General del citado Instituto Nacional, en Sesión Extraordinaria del veintidós de octubre de dos mil catorce, pronunciada respecto de irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondiente a dos mil trece, remitiendo como anexo en copia certificada los apartados de dicho fallo que estimó concernientes y en medio magnético, la parte conducente del Dictamen emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la misma fecha, mediante Memorándum **IEE/PRE/0331/15** signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, remitió a la Unidad de Fiscalización el original del oficio señalado en el párrafo inmediato anterior y los anexos que lo acompañan, a efecto de que determinara dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho procediera.

XXVIII. En atención al oficio señalado en el numeral que antecede, así como a las precisiones realizadas por el Consejo General en mesa de trabajo de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince y en virtud de haberse retirado como punto del orden del día de la Sesión Ordinaria del día dieciocho del mismo mes y año, la discusión y en su caso, aprobación del proyecto precisado en el numeral inmediato anterior, fue remitido nuevamente por la Unidad de Fiscalización mediante Memorándum número **IEE/UF-0077/15**, al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado junto con el Dictamen Consolidado con clave de identificación **DIC/UF/CAM-003/14**, a efecto de ponerlo a consideración del Consejo General.

XXIX. El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado remitió al Secretario Ejecutivo, el Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución precisados en el resultando anterior, con la finalidad de someterlos a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del Estado

XXX. Toda vez que ha sido presentado el dictamen aludido previamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a resolver sobre la determinación e individualización de las sanciones que corresponde aplicar al Partido del Trabajo, con motivo de las irregularidades detectadas por la Unidad de Fiscalización, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los dispositivos 53, 79, 89 fracciones XXIII y XLII y 392 del Código; 3, 236, 237 y 239 del Reglamento de Fiscalización y los Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14, es facultad de este Consejo General conocer y resolver lo relacionado con los Dictámenes Consolidados emitidos por la Unidad de Fiscalización, respecto a las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 51 del Código y 20 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

TERCERO. Que en relación al Considerando anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Fiscalización, se tiene acreditados como responsables del Órgano Interno de la Administración de los recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo a los CC. Celso González Rodríguez y Simón Pedro Ochoa Canalizo, por lo que este Consejo General reconoce su personería dentro del presente procedimiento de fiscalización.

CUARTO. Que resulta trascendente verificar que los partidos políticos y coaliciones actúen conforme a ley en materia de origen y aplicación de sus recursos, ajustándose a los principios que deben prevalecer en los procesos electorales, siendo indispensable la substanciación de un procedimiento ordinario, eficaz, completo y exhaustivo, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y permita detectar conductas ilícitas oportunamente, para garantizar que en lo relativo al financiamiento se mantendrán las condiciones de equidad y legalidad que deben regir en todo Proceso Electoral, así como el cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45 del Código.

En este sentido, se aprecia que una de las obligaciones más importantes que tienen los partidos políticos y coaliciones, es la rendición de cuentas de los recursos que emplean, máxime considerando que los reciben por concepto de financiamiento público y privado, y que el Código es muy claro respecto a las reglas a que dichos financiamientos deben sujetarse; por lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

De igual modo, el Código, el Reglamento de Fiscalización y toda la estructura creada por el Instituto Electoral del Estado para la revisión y



Instituto Electoral del Estado

fiscalización del financiamiento de los institutos políticos, persiguen la finalidad de crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican los partidos políticos y coaliciones en el Estado, así los artículos 52 Bis del Código, 178, 180, 181, 184 fracción IV, y 195 del referido Reglamento, establecen con claridad la obligación de los partidos políticos y coaliciones, y en el caso que nos ocupa, del Partido del Trabajo, de presentar sus informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes al Proceso Electoral Estatal, con el soporte documental necesario que reúna todos y cada uno de los requisitos que para su validez se establecen, siendo la Unidad de Fiscalización el órgano técnico especializado para auditar y fiscalizar los informes en cita.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de las facultades conferidas en el Código y el Reglamento de Fiscalización, para la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen y aplicación de los recursos, podrá realizar, entre otros, los cruces de información con los datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de campañas de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios; con la información proporcionada por las autoridades electorales federales respecto a la transferencia de recursos federales al ámbito local; y con los diversos medios de verificación de que puede allegarse, en los que detecte gastos que no fueron reportados por los entes políticos.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 109 Ter Apartado B del Código y en el Capítulo Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización, y a efecto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos y/o coaliciones, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación dentro de los periodos de campaña en un proceso electoral.

QUINTO. Que en virtud de la presentación por parte de la Unidad de Fiscalización del Dictamen Consolidado relativo a los Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del Partido del Trabajo, y de la revisión realizada por dicha Unidad a los informes en comento, así como de los correspondientes a la coalición y partido con la que el Partido del Trabajo participó en candidaturas comunes, se advierte que **dos de los candidatos registrados para contender en el proceso en cita por parte del Partido del Trabajo en candidatura común con la Coalición Puebla Unida en ambos casos y en uno con Pacto Social de Integración, Partido Político, excedieron los topes a los gastos de campaña** aprobados por este Órgano Colegiado, en relación a los demás candidatos postulados por dicho partido, los cuales conforme a la revisión realizada al Informe de Campaña en cita y de los elementos allegados por la Unidad de Fiscalización en dicho periodo de revisión, se precisa que al momento en que se aprueba la presente sí se apegaron a los topes establecidos; empero se advierte la existencia de nuevos elementos detallados en el numeral XXVII, que ameritan su análisis exhaustivo, así mismo se señala la existencia de diversas observaciones que no fueron solventadas por el partido político en cita, siendo objeto de la presente resolución, el determinar si es procedente o no sancionar al Partido del Trabajo, por las observaciones contenidas en el Dictamen en cita.

Para tal efecto y de conformidad con el numeral 239, 240 Y 241 del Reglamento de Fiscalización de este Organismo Electoral, se deberá tomar en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias, el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para



Instituto Electoral del Estado

determinar la gravedad de la falta se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión, respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho; asimismo, se tomarán en cuenta los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, así como de individualización de sanciones.

En tal sentido, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, estableció en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-62/2005, que derivado de la revisión de los informes del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es posible que se localicen tanto **faltas formales** como **sustantivas** o **sustanciales**.

Las primeras, como ha sido sostenido en reiteradas ocasiones por la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, se caracterizan porque con su comisión no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable, sino únicamente su puesta en peligro, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas y de los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, además de incrementar, considerablemente en ocasiones, la actividad fiscalizadora de la autoridad electoral competente y los costos que genera, al obligarla a realizar nuevas diligencias para conseguir la verificación de lo expresado u omitido en los informes, y en algunos casos, al inicio y seguimiento de procedimientos sancionadores específicos subsecuentes.

Aunado a lo anterior, dicha instancia ha señalado en forma específica que la falta de entrega de documentación requerida por la Unidad de Fiscalización y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos, derivados de la revisión de sus informes, constituyen por sí mismas meras faltas formales. Lo anterior, toda vez que con ese tipo de infracciones no es posible acreditar el uso indebido de recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Por esas razones, el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha establecido que las acciones u omisiones de naturaleza formal, respecto de los informes ordinarios y de campaña sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, no deben ser sancionadas de manera particular; es decir, no debe corresponder una sanción a cada una de las faltas acreditadas, sino la imposición de una sola por todo el conjunto.

Por cuanto atañe a las faltas sustanciales o sustantivas, resulta conveniente destacar que se caracterizan por ser conductas de acción u omisión que hacen nugatoria, obstaculizan o atentan contra el cumplimiento o verificación de uno o más principios, reglas, normas o valores constitucionales en cualquier circunstancia, en detrimento de los sistemas jurídico y democrático o del régimen político, de modo que infringen el orden legal, mermando con ello la eficacia de las instituciones democráticas, así como los fines de los partidos políticos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en el Código, en particular, el relativo a promover la vida democrática, entendida ésta como el mejoramiento constante del pueblo por conducto de los mecanismos previstos en el sistema jurídico y con pleno respeto al sistema político.

Debido a ello, cuando existen violaciones de esta índole, se generan consecuencias particulares por cada acto u omisión y se reflejan directamente en el sistema jurídico, democrático o político del Estado, situación que deviene en la necesidad de aplicar el principio de correspondencia entre las transgresiones al



Instituto Electoral del Estado

sistema de democracia jurídica y política del Estado y las sanciones a imponer, por lo cual y por regla general, a cada infracción de naturaleza sustancial deberá corresponder una sanción.

En este orden de ideas y ante la regla general en comentario, se abre una serie de supuestos en los que por excepción no resulta jurídicamente procedente la aplicación de dicha regla, como cuando el infractor haya desplegado una serie de conductas u omisiones que constituyen faltas sustanciales, pero que están encaminadas conjuntamente a la obtención de un fin concreto, supuesto en el que deberá imponerse una sola sanción, por todas las irregularidades sustanciales que se desplegaron para la obtención de la consecuencia deseada o que hayan generado un resultado específico.

Sentado lo anterior, es menester señalar para este Órgano Colegiado, que se deberán tomar en consideración reglas y principios que se desprenden de las jurisprudencias y tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

*"Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Jurisprudencia 7/2005*

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES. *Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.*



Instituto Electoral del Estado

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98. Partido Revolucionario Institucional. 24 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 26 de junio de 2003. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004. Partido Revolucionario Institucional. 11 de junio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 276 a 278."

"Partido del Trabajo

VS

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XLV/2002

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.- Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables *mutatis mutandis*, al derecho administrativo sancionador. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el



Instituto Electoral del Estado

debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

3ra Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001. Partido del Trabajo. 25 de octubre de 2001. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Leonel Castillo González. Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 121 y 122.”

“Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Jurisprudencia 62/2002

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD. Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.— Partido Revolucionario Institucional.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.



Instituto Electoral del Estado

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 51 y 52."

"Partido de la Revolución Democrática

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XXIX/2004

NORMATIVA PARTIDARIA. SU VIOLACIÓN NO IMPLICA, NECESARIAMENTE, LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN. Debe tenerse presente que para la tipificación de una falta o infracción administrativa-electoral, primordialmente, se considera su relevancia en el orden jurídico, atendiendo a la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que ésta efectivamente afecte o lesione, de tal manera que si el quebranto jurídico es mínimo o irrelevante, o bien, no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan, no se debe sancionar al sujeto. Lo anterior resulta lógico en la medida en que las técnicas represoras o sancionadoras (penales o administrativas) tienen como objetivo primordial la protección de bienes jurídicos esenciales o importantes para la convivencia humana. Así, se reconoce que dichos sistemas punitivos son un recurso de ultima ratio (principio de intervención mínima), ya que involucran sanciones privativas de derechos (en la especie, los que se reconocen en el régimen jurídico electoral), por lo cual, antes de acudir al expediente sancionador, se deben agotar otros medios jurídicos con consecuencias o efectos menos drásticos o graves (principio de subsidiariedad), como ocurre con las vías internas partidarias o los procesos jurisdiccionales con los que se pueda modificar, anular o revocar el acto partidario irregular. Además, el procedimiento administrativo sancionador, como especie del ius puniendi, debe tener un carácter garantista y, como se adelantó, un carácter mínimo (derivado del postulado del intervencionismo mínimo), en virtud de que el garantismo en esta materia no sólo comprende el acceso a la jurisdicción y, en particular, el derecho a interponer los medios de impugnación con todas las garantías procesales previstas constitucionalmente, en conformidad con lo establecido en los artículos 17, en relación con el 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también ciertas limitaciones a la potestad punitiva del Estado y, en particular, a la potestad sancionadora de la administración, como sería el principio de necesidad [nulla lex (poenalis) sine necessitate], consistente en que la intervención punitiva del Estado constituye un recurso último que no debe utilizarse para sancionar infracciones fútiles o vanas, sino sólo aquellos comportamientos realmente lesivos que dañen el tejido social (principio de lesividad u ofensividad del hecho). En efecto, la responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, en relación con el 39, 269 y demás disposiciones aplicables, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia, el grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. En este sentido, la normativa invocada permite concluir que el legislador ordinario no optó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del Consejo General, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta. Por el contrario, no se debe sancionar al partido político si la conducta desplegada corresponde, en forma exclusiva, al ámbito interno o capacidad autorganizativa de dicho instituto político, o bien, involucra una decisión que atañe a su libre voluntad, como ocurre cuando se trata de la determinación del contenido o aplicación de decisiones políticas o ideológicas que estén vinculadas, por ejemplo, con la declaración de principios o el



Instituto Electoral del Estado

programa de acción, siempre y cuando la referida conducta no afecte algún derecho fundamental de los ciudadanos ni viole alguna norma de orden público. Asimismo, algunas otras conductas no necesariamente tienen la entidad suficiente para afectar dichos bienes jurídicos, como por ejemplo cuando se trata de las violaciones a la normativa partidaria en materia de medios y procedimientos de defensa, sin que se afecten los derechos del militante. En el sistema jurídico federal electoral, no todas las irregularidades procesales que cometan los órganos intrapartidarios dan lugar a la aplicación de una sanción, ya que sólo lo serán aquellas que tengan la magnitud suficiente y trasciendan al resultado final de la resolución respectiva, atendiendo a los principios jurídicos de intervención mínima y de subsidiariedad, ya que no siendo así dichas irregularidades en materia procesal electoral pueden ser controlables tanto por instancias internas del partido actor, como por instancias externas ante los tribunales competentes.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-041/2002. Partido de la Revolución Democrática. 28 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

Nota: *El contenido de los artículos 270, párrafo 5 y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 378 y 354, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación. Cabe hacer mención de que los numerales señalados en el criterio, se encontraban en el Título Quinto, De las Faltas Administrativas, disposiciones que, conforme a las reformas del 11 de diciembre de 2007, fueron abrogadas y ahora, los procedimientos administrativos sancionadores se encuentran en el Título Séptimo, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno.*

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 708 a 711."

De lo anterior se desprende que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones del ius puniendi del Estado, los principios contenidos y desarrollados por el segundo le son aplicables mutatis mutandis al derecho administrativo sancionador electoral, debiendo ser extraídos y adecuados, en lo que sean útiles y pertinentes, a la imposición de sanciones administrativas.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por el artículo 239 del Reglamento de Fiscalización, se aplicarán criterios optados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la individualización de la sanción que se deba imponer a las personas físicas y morales por la comisión de alguna irregularidad, tomándose en cuenta elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

Por lo que a efecto de calificar debidamente las faltas cometidas, se valorarán los siguientes aspectos:

- Tipo de infracción;
- Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas);
- Singularidad y pluralidad de la falta;
- Comisión dolosa o culposa de la falta;
- Circunstancias de modo tiempo y lugar;
- Reiteración de infracciones;
- Condiciones externas; y
- Medios de ejecución.



Instituto Electoral del Estado

En relación a lo anterior, las sentencias identificadas con las claves SUP-RAP-029/2001, SUP-RAP-024/2002 y SUP-RAP-031/2002, pronunciadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen que las faltas pueden calificarse como **levísimas; leves; graves ordinarias; graves especiales; graves mayores y particularmente graves;** y que si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo tanto a las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia).

En ese sentido, para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, esta autoridad electoral considerará las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- La gravedad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones legales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dictan con base en él;
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de la obligación.

En conclusión de todo lo anterior, se señala que en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un instituto político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes debiéndose observar el contenido de Jurisprudencia y Tesis relevantes cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

*“Partido Alianza Social
VS
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XXVIII/2003*

SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.- *En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.*

3ra Época:



Instituto Electoral del Estado

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2002. Partido Alianza Social. 27 de febrero de 2003. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Notas: El contenido del artículo 269 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis corresponde con el artículo 354, párrafo 1, incisos a) y b), del Código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el cinco de agosto de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 57."

"Registro No. 200347

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Julio de 1995

Página: 5

Tesis: P./J. 9/95

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.

De la acepción gramatical del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste **en la comisión del hecho que la motiva**, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino



Instituto Electoral del Estado

V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 9/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco."

"Registro No. 200348

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Julio de 1995

Página: 18

Tesis: P./J. 7/95

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Común

MULTA EXCESIVA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL. NO ES EXCLUSIVAMENTE PENAL.

Es inexacto que la "multa excesiva", incluida como una de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, deba entenderse limitada al ámbito penal y, por tanto, que sólo opere la prohibición cuando se aplica por la comisión de ilícitos penales. Por lo contrario, la interpretación extensiva del precepto constitucional mencionado permite deducir que si prohíbe la "multa excesiva" como sanción dentro del derecho represivo, que es el más drástico y radical dentro de las conductas prohibidas normativamente, por extensión y mayoría de razón debe estimarse que también está prohibida tratándose de ilícitos administrativos y fiscales, pues la multa no es una sanción que sólo pueda aplicarse en lo penal, sino que es común en otras ramas del derecho, por lo que para superar criterios de exclusividad penal que contrarían la naturaleza de las sanciones, debe decretarse que las multas son prohibidas, bajo mandato constitucional, cuando son excesivas, independientemente del campo normativo en que se produzcan.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 7/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco."



Instituto Electoral del Estado

SEXTO. Que previo al análisis de las observaciones descritas en el Dictamen correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Justificatorios de Campaña presentados por el Partido del Trabajo, bajo el rubro del sostenimiento de actividades tendientes a la obtención del voto, se procederá a realizar su demostración y acreditación, con la inserción en el presente fallo, del número de observaciones que le fueron asignadas y su descripción, conforme a lo contenido en los Anexos 1 y 2 del Dictamen Consolidado, precisándose que se asentará el tipo de conducta y su descripción, identificando el número consecutivo de las observaciones, señalando además el rubro y el importe que representan en caso de aplicar.

OBSERVACIONES DEL ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Observación	Importe																																																																																																
	Informe justificatorio																																																																																																	
1	<p>El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a la documentación remitida a esta Unidad correspondiente a los informes de gastos de campaña del Partido del Trabajo, se requirió la presentación de los formatos que omitió anexar, que se detallan a continuación:</p> <p>a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Chiautzingo</td> <td>Ignacio Gutiérrez Velázquez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Ahuazotepec</td> <td>Eric Alvarado Bednar</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VII)</p> <p>c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato IX);</p> <p>d) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI);</p> <p>e) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XII);</p> <p>f) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato XIV);</p> <p>g) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (Formato XV);</p> <p>h) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio o Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Acajete</td><td>Fernando Ramírez Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatlán</td><td>Fuentes Flores Bertha</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatzingo</td><td>González Victoria Rene</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuacatlan</td><td>Jorge Amancio Torres Sosa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuehuetitla</td><td>Marbella Pilar Tlatelpa Bravo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ajalpan</td><td>Liborio Juárez Temaxte</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ajojuca</td><td>José Noel Abel Lozano Álvarez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Altepexi</td><td>Demetrio Regino Crisóstomo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Amozoc</td><td>Castañeda Anaya José Jorge</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atempan</td><td>Flores Benítez José Tomas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atlixco</td><td>Francisco Hernández Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atoyatepan</td><td>Antonio Méndez Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atzizihuacan</td><td>Cazalez Díaz Félix</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atzizintla</td><td>Sandoval Ramírez Ángel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Calpan</td><td>Alfonso Valentín Guerrero Ramos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cañada Morelos</td><td>Carrera Amaro José Noé</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Caxhuacan</td><td>Plutarco Domínguez Aguilar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chalchicomula de Sesma</td><td>Francisco Jiménez Jiménez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chiautla</td><td>De Gante Cilia Salvador</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chiautzingo</td><td>Gutiérrez Velázquez Ignacio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chichiquila</td><td>Israel Ramírez Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chietla</td><td>Ibarguen Torres Daniel Javier</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chigmecatitlan</td><td>Constantino Morales González</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chignahuapan</td><td>Francisco Javier Tirado Saavedra</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chignautla</td><td>Balbino Rivera Julián</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chilchotla</td><td>Medel Hernández Valentín</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coatzingo</td><td>Andrés Gustavo Álvarez Moreno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cohuecan</td><td>Peña Salas Martín</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </tbody> </table>	Municipio	Nombre	Candidatura	Chiautzingo	Ignacio Gutiérrez Velázquez	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Acajete	Fernando Ramírez Flores	Presidente Municipal	Acatlán	Fuentes Flores Bertha	Presidente Municipal	Acatzingo	González Victoria Rene	Presidente Municipal	Ahuacatlan	Jorge Amancio Torres Sosa	Presidente Municipal	Ahuehuetitla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Presidente Municipal	Ajalpan	Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal	Ajojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal	Altepexi	Demetrio Regino Crisóstomo	Presidente Municipal	Amozoc	Castañeda Anaya José Jorge	Presidente Municipal	Atempan	Flores Benítez José Tomas	Presidente Municipal	Atlixco	Francisco Hernández Flores	Presidente Municipal	Atoyatepan	Antonio Méndez Juárez	Presidente Municipal	Atzizihuacan	Cazalez Díaz Félix	Presidente Municipal	Atzizintla	Sandoval Ramírez Ángel	Presidente Municipal	Calpan	Alfonso Valentín Guerrero Ramos	Presidente Municipal	Cañada Morelos	Carrera Amaro José Noé	Presidente Municipal	Caxhuacan	Plutarco Domínguez Aguilar	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal	Chiautla	De Gante Cilia Salvador	Presidente Municipal	Chiautzingo	Gutiérrez Velázquez Ignacio	Presidente Municipal	Chichiquila	Israel Ramírez Flores	Presidente Municipal	Chietla	Ibarguen Torres Daniel Javier	Presidente Municipal	Chigmecatitlan	Constantino Morales González	Presidente Municipal	Chignahuapan	Francisco Javier Tirado Saavedra	Presidente Municipal	Chignautla	Balbino Rivera Julián	Presidente Municipal	Chilchotla	Medel Hernández Valentín	Presidente Municipal	Coatzingo	Andrés Gustavo Álvarez Moreno	Presidente Municipal	Cohuecan	Peña Salas Martín	Presidente Municipal	No aplica
Municipio	Nombre	Candidatura																																																																																																
Chiautzingo	Ignacio Gutiérrez Velázquez	Presidente Municipal																																																																																																
Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal																																																																																																
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																																																																
Acajete	Fernando Ramírez Flores	Presidente Municipal																																																																																																
Acatlán	Fuentes Flores Bertha	Presidente Municipal																																																																																																
Acatzingo	González Victoria Rene	Presidente Municipal																																																																																																
Ahuacatlan	Jorge Amancio Torres Sosa	Presidente Municipal																																																																																																
Ahuehuetitla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Presidente Municipal																																																																																																
Ajalpan	Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal																																																																																																
Ajojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal																																																																																																
Altepexi	Demetrio Regino Crisóstomo	Presidente Municipal																																																																																																
Amozoc	Castañeda Anaya José Jorge	Presidente Municipal																																																																																																
Atempan	Flores Benítez José Tomas	Presidente Municipal																																																																																																
Atlixco	Francisco Hernández Flores	Presidente Municipal																																																																																																
Atoyatepan	Antonio Méndez Juárez	Presidente Municipal																																																																																																
Atzizihuacan	Cazalez Díaz Félix	Presidente Municipal																																																																																																
Atzizintla	Sandoval Ramírez Ángel	Presidente Municipal																																																																																																
Calpan	Alfonso Valentín Guerrero Ramos	Presidente Municipal																																																																																																
Cañada Morelos	Carrera Amaro José Noé	Presidente Municipal																																																																																																
Caxhuacan	Plutarco Domínguez Aguilar	Presidente Municipal																																																																																																
Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal																																																																																																
Chiautla	De Gante Cilia Salvador	Presidente Municipal																																																																																																
Chiautzingo	Gutiérrez Velázquez Ignacio	Presidente Municipal																																																																																																
Chichiquila	Israel Ramírez Flores	Presidente Municipal																																																																																																
Chietla	Ibarguen Torres Daniel Javier	Presidente Municipal																																																																																																
Chigmecatitlan	Constantino Morales González	Presidente Municipal																																																																																																
Chignahuapan	Francisco Javier Tirado Saavedra	Presidente Municipal																																																																																																
Chignautla	Balbino Rivera Julián	Presidente Municipal																																																																																																
Chilchotla	Medel Hernández Valentín	Presidente Municipal																																																																																																
Coatzingo	Andrés Gustavo Álvarez Moreno	Presidente Municipal																																																																																																
Cohuecan	Peña Salas Martín	Presidente Municipal																																																																																																



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio o Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tr><td>Coronango</td><td>Tepox Mihualtecatl Ignacio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coxcatlan</td><td>Yáñez Montalvo Feliciano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coyomeapan</td><td>Saldaña Soto Jesús</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Coyotepec</td><td>Melchor Rodríguez Arturo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuapixtla de Madero</td><td>Sánchez Flores Ángel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuautinchan</td><td>Amelio Flores Sánchez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuautlancingo</td><td>Gabriel Escalante Escalante</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuayuca de Andrade</td><td>Perea Aranda Graciela</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuetzalan Del Progreso</td><td>Miguel Francisco Rodríguez Guerrero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Cuyoaco</td><td>Corte Herrera José</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Domingo Arenas</td><td>Atlatenco Osorio Hamilton</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Epatlan</td><td>Alfonso Monterrosas Fuentes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Esperanza</td><td>Antonio Bravo Velázquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Francisco Z. Mena</td><td>De los Reyes Acosta Santiago</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>General Felipe Ángeles</td><td>Julián Vázquez Nazario Reino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Guadalupe Victoria</td><td>Islas Cortes José Erubiel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hermenegildo Galeana</td><td>Carlos Armando Galindo Morales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huaquechula</td><td>Ciro Gavilán Domínguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huehuetla</td><td>Rivera Mora José Erasto</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huehuetlan El Grande</td><td>Rosas Barrales Bulmaro Daniel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huejotzingo</td><td>José Marco Antonio Sánchez Méndez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueyapan</td><td>Feliciano Martínez Rodríguez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueytamalco</td><td>Iglesias García Fernando</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Hueytlalplan</td><td>Guillermo Ramos Ramos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huitzilán de Serdán</td><td>Ebert Xalcuaco Márquez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huitziltepec</td><td>Joel Sánchez Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixtacamaxitlan</td><td>Ramiro Aguilar Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixtepec</td><td>Francisco Vázquez Guzmán</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Izúcar de Matamoros</td><td>Anselmo Venegas Bustamante</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Jalpan</td><td>Miguel Ángel Carrillo Joaquín</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Jopala</td><td>De la Calleja Vázquez Baldomero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Juan C. Bonilla</td><td>Sabas Eutimio Sandoval Tepanecatl</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Juan Galindo</td><td>Raúl Ernesto Calderón Islas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Juan N. Méndez</td><td>Gregorio Del Rosario Guillermo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>La Fragua</td><td>Felipe Arqueño Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Libres</td><td>Pozos Vergara Leodegario</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Los Reyes de Juárez</td><td>Marlin Báez Torres</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Mazapiltepec de Juárez</td><td>Medina Galicia José Javier Macario</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Molcaxac</td><td>Flores Ortiz David Víctor</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nauzontla</td><td>Miguel Alberto Franco Ramiro</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nealtican</td><td>Leoncio Santamaría Pérez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Nopalucan</td><td>Meza Espinosa Oscar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ocoatepec</td><td>Lázaro Alejandro Rodríguez Gutiérrez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ocoyucan</td><td>Juárez Ocoacotlle Florentino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Oliñtla</td><td>Salazar García Camilo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Oriental</td><td>Barona Sánchez Mario</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Pahuatlan</td><td>Rogelio Marroquín Aparicio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Palmar de Bravo</td><td>González Sánchez Mauro Inocencio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Puebla</td><td>Miguel Ángel Ceballos López</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Quecholac</td><td>Lozano Candia Juvencio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Quimixtlan</td><td>Reyes Contreras Adán</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Rafael Lara Grajales</td><td>Marisol Romero Pérez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Andrés Cholula</td><td>Roberto Maxil Coyopotl</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Antonio Cañada</td><td>Pedro Nolasco Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Felipe Tepatlan</td><td>Ignacio Mejía Bernabé</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Gabriel Chilac</td><td>Rigoberto David Martínez Rosas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Gregorio Atzompa</td><td>Raúl Méndez Tlatoa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Jeronimo Xayacatlan</td><td>Erik Alvarez Figueroa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San José Chiapa</td><td>Josué Martínez Santos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San José Michuatlan</td><td>Hernández González Juan</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Juan Atzompa</td><td>Carmelo Victoria Barrales</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Martín Texmelucan</td><td>Núñez Ramírez José Rafael</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Matías Tlalncaleca</td><td>Saúl Romero Meneses</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Miguel Xoxtla</td><td>Hernández Romero Francisco</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Nicolás Buenos Aires</td><td>Ezequiel Cabrera Fabián</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Pablo Anicano</td><td>Rojas Osorio Gregorio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Pedro Cholula</td><td>Eduardo Papaqui Téllez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Pedro Yeloixtlahuaca</td><td>Evangelina Enríquez Escamilla</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Salvador El Seco</td><td>Guadalupe Serrano Fuentes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Salvador El Verde</td><td>José Luis Fernando Moreno Macías</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>San Salvador Huixcolotla</td><td>Víctor Cruz Cervantes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santa Isabel Cholula</td><td>Alberto Tapia Coyotl</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santo Tomas Hueyotlipan</td><td>Álvarez López Rodolfo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Sohtepec</td><td>Ascensión García José Hilario</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tecali de Herrera</td><td>Leonor Jiménez José Luis Ernesto</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tecamachalco</td><td>Cipriano Rossini Ángel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tecuanipan</td><td>Arenas Pérez Gabriel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tehuacán</td><td>Luz del Carmen Sobrado Moran</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tehuizingo</td><td>Arellano López Miguel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teopantlan</td><td>Pérez Serrano Pablo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teotlancingo</td><td>Cazabal Márquez Ángel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teotlalco</td><td>Guillermo Cortes Escandón</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepanco de López</td><td>Enríquez De la Luz Jorge</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepango de Rodríguez</td><td>Pedro Pascual Antonio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepatlaxco de Hidalgo</td><td>Silvia Adriana Almaraz Paniagua</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeaca</td><td>José Enríque Salas Rojas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeojuma</td><td>Muñoz Romero Minerva</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepetzintla</td><td>Lozada Barrientos Sebero</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeuxco</td><td>Lázaro Flores Molina</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepexi de Rodríguez</td><td>Saúl Palacios Palacios</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeyahualco</td><td>Mendoza Díaz José Antonio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tepeyahualco de Cuauhtémoc</td><td>Crisanto Paz Marcelino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </table>	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Coronango	Tepox Mihualtecatl Ignacio	Presidente Municipal	Coxcatlan	Yáñez Montalvo Feliciano	Presidente Municipal	Coyomeapan	Saldaña Soto Jesús	Presidente Municipal	Coyotepec	Melchor Rodríguez Arturo	Presidente Municipal	Cuapixtla de Madero	Sánchez Flores Ángel	Presidente Municipal	Cuautinchan	Amelio Flores Sánchez	Presidente Municipal	Cuautlancingo	Gabriel Escalante Escalante	Presidente Municipal	Cuayuca de Andrade	Perea Aranda Graciela	Presidente Municipal	Cuetzalan Del Progreso	Miguel Francisco Rodríguez Guerrero	Presidente Municipal	Cuyoaco	Corte Herrera José	Presidente Municipal	Domingo Arenas	Atlatenco Osorio Hamilton	Presidente Municipal	Epatlan	Alfonso Monterrosas Fuentes	Presidente Municipal	Esperanza	Antonio Bravo Velázquez	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena	De los Reyes Acosta Santiago	Presidente Municipal	General Felipe Ángeles	Julián Vázquez Nazario Reino	Presidente Municipal	Guadalupe Victoria	Islas Cortes José Erubiel	Presidente Municipal	Hermenegildo Galeana	Carlos Armando Galindo Morales	Presidente Municipal	Huaquechula	Ciro Gavilán Domínguez	Presidente Municipal	Huehuetla	Rivera Mora José Erasto	Presidente Municipal	Huehuetlan El Grande	Rosas Barrales Bulmaro Daniel	Presidente Municipal	Huejotzingo	José Marco Antonio Sánchez Méndez	Presidente Municipal	Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal	Hueytamalco	Iglesias García Fernando	Presidente Municipal	Hueytlalplan	Guillermo Ramos Ramos	Presidente Municipal	Huitzilán de Serdán	Ebert Xalcuaco Márquez	Presidente Municipal	Huitziltepec	Joel Sánchez Flores	Presidente Municipal	Ixtacamaxitlan	Ramiro Aguilar Hernández	Presidente Municipal	Ixtepec	Francisco Vázquez Guzmán	Presidente Municipal	Izúcar de Matamoros	Anselmo Venegas Bustamante	Presidente Municipal	Jalpan	Miguel Ángel Carrillo Joaquín	Presidente Municipal	Jopala	De la Calleja Vázquez Baldomero	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla	Sabas Eutimio Sandoval Tepanecatl	Presidente Municipal	Juan Galindo	Raúl Ernesto Calderón Islas	Presidente Municipal	Juan N. Méndez	Gregorio Del Rosario Guillermo	Presidente Municipal	La Fragua	Felipe Arqueño Hernández	Presidente Municipal	Libres	Pozos Vergara Leodegario	Presidente Municipal	Los Reyes de Juárez	Marlin Báez Torres	Presidente Municipal	Mazapiltepec de Juárez	Medina Galicia José Javier Macario	Presidente Municipal	Molcaxac	Flores Ortiz David Víctor	Presidente Municipal	Nauzontla	Miguel Alberto Franco Ramiro	Presidente Municipal	Nealtican	Leoncio Santamaría Pérez	Presidente Municipal	Nopalucan	Meza Espinosa Oscar	Presidente Municipal	Ocoatepec	Lázaro Alejandro Rodríguez Gutiérrez	Presidente Municipal	Ocoyucan	Juárez Ocoacotlle Florentino	Presidente Municipal	Oliñtla	Salazar García Camilo	Presidente Municipal	Oriental	Barona Sánchez Mario	Presidente Municipal	Pahuatlan	Rogelio Marroquín Aparicio	Presidente Municipal	Palmar de Bravo	González Sánchez Mauro Inocencio	Presidente Municipal	Puebla	Miguel Ángel Ceballos López	Presidente Municipal	Quecholac	Lozano Candia Juvencio	Presidente Municipal	Quimixtlan	Reyes Contreras Adán	Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales	Marisol Romero Pérez	Presidente Municipal	San Andrés Cholula	Roberto Maxil Coyopotl	Presidente Municipal	San Antonio Cañada	Pedro Nolasco Hernández	Presidente Municipal	San Felipe Tepatlan	Ignacio Mejía Bernabé	Presidente Municipal	San Gabriel Chilac	Rigoberto David Martínez Rosas	Presidente Municipal	San Gregorio Atzompa	Raúl Méndez Tlatoa	Presidente Municipal	San Jeronimo Xayacatlan	Erik Alvarez Figueroa	Presidente Municipal	San José Chiapa	Josué Martínez Santos	Presidente Municipal	San José Michuatlan	Hernández González Juan	Presidente Municipal	San Juan Atzompa	Carmelo Victoria Barrales	Presidente Municipal	San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal	San Matías Tlalncaleca	Saúl Romero Meneses	Presidente Municipal	San Miguel Xoxtla	Hernández Romero Francisco	Presidente Municipal	San Nicolás Buenos Aires	Ezequiel Cabrera Fabián	Presidente Municipal	San Pablo Anicano	Rojas Osorio Gregorio	Presidente Municipal	San Pedro Cholula	Eduardo Papaqui Téllez	Presidente Municipal	San Pedro Yeloixtlahuaca	Evangelina Enríquez Escamilla	Presidente Municipal	San Salvador El Seco	Guadalupe Serrano Fuentes	Presidente Municipal	San Salvador El Verde	José Luis Fernando Moreno Macías	Presidente Municipal	San Salvador Huixcolotla	Víctor Cruz Cervantes	Presidente Municipal	Santa Isabel Cholula	Alberto Tapia Coyotl	Presidente Municipal	Santo Tomas Hueyotlipan	Álvarez López Rodolfo	Presidente Municipal	Sohtepec	Ascensión García José Hilario	Presidente Municipal	Tecali de Herrera	Leonor Jiménez José Luis Ernesto	Presidente Municipal	Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal	Tecuanipan	Arenas Pérez Gabriel	Presidente Municipal	Tehuacán	Luz del Carmen Sobrado Moran	Presidente Municipal	Tehuizingo	Arellano López Miguel	Presidente Municipal	Teopantlan	Pérez Serrano Pablo	Presidente Municipal	Teotlancingo	Cazabal Márquez Ángel	Presidente Municipal	Teotlalco	Guillermo Cortes Escandón	Presidente Municipal	Tepanco de López	Enríquez De la Luz Jorge	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez	Pedro Pascual Antonio	Presidente Municipal	Tepatlaxco de Hidalgo	Silvia Adriana Almaraz Paniagua	Presidente Municipal	Tepeaca	José Enríque Salas Rojas	Presidente Municipal	Tepeojuma	Muñoz Romero Minerva	Presidente Municipal	Tepetzintla	Lozada Barrientos Sebero	Presidente Municipal	Tepeuxco	Lázaro Flores Molina	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez	Saúl Palacios Palacios	Presidente Municipal	Tepeyahualco	Mendoza Díaz José Antonio	Presidente Municipal	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Crisanto Paz Marcelino	Presidente Municipal
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Coronango	Tepox Mihualtecatl Ignacio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Coxcatlan	Yáñez Montalvo Feliciano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Coyomeapan	Saldaña Soto Jesús	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Coyotepec	Melchor Rodríguez Arturo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Cuapixtla de Madero	Sánchez Flores Ángel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Cuautinchan	Amelio Flores Sánchez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Cuautlancingo	Gabriel Escalante Escalante	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Cuayuca de Andrade	Perea Aranda Graciela	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Cuetzalan Del Progreso	Miguel Francisco Rodríguez Guerrero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Cuyoaco	Corte Herrera José	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Domingo Arenas	Atlatenco Osorio Hamilton	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Epatlan	Alfonso Monterrosas Fuentes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Esperanza	Antonio Bravo Velázquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Francisco Z. Mena	De los Reyes Acosta Santiago	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
General Felipe Ángeles	Julián Vázquez Nazario Reino	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Guadalupe Victoria	Islas Cortes José Erubiel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Hermenegildo Galeana	Carlos Armando Galindo Morales	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Huaquechula	Ciro Gavilán Domínguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Huehuetla	Rivera Mora José Erasto	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Huehuetlan El Grande	Rosas Barrales Bulmaro Daniel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Huejotzingo	José Marco Antonio Sánchez Méndez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Hueytamalco	Iglesias García Fernando	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Hueytlalplan	Guillermo Ramos Ramos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Huitzilán de Serdán	Ebert Xalcuaco Márquez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Huitziltepec	Joel Sánchez Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Ixtacamaxitlan	Ramiro Aguilar Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Ixtepec	Francisco Vázquez Guzmán	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Izúcar de Matamoros	Anselmo Venegas Bustamante	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Jalpan	Miguel Ángel Carrillo Joaquín	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Jopala	De la Calleja Vázquez Baldomero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Juan C. Bonilla	Sabas Eutimio Sandoval Tepanecatl	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Juan Galindo	Raúl Ernesto Calderón Islas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Juan N. Méndez	Gregorio Del Rosario Guillermo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
La Fragua	Felipe Arqueño Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Libres	Pozos Vergara Leodegario	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Los Reyes de Juárez	Marlin Báez Torres	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Mazapiltepec de Juárez	Medina Galicia José Javier Macario	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Molcaxac	Flores Ortiz David Víctor	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Nauzontla	Miguel Alberto Franco Ramiro	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Nealtican	Leoncio Santamaría Pérez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Nopalucan	Meza Espinosa Oscar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Ocoatepec	Lázaro Alejandro Rodríguez Gutiérrez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Ocoyucan	Juárez Ocoacotlle Florentino	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Oliñtla	Salazar García Camilo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Oriental	Barona Sánchez Mario	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Pahuatlan	Rogelio Marroquín Aparicio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Palmar de Bravo	González Sánchez Mauro Inocencio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Puebla	Miguel Ángel Ceballos López	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Quecholac	Lozano Candia Juvencio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Quimixtlan	Reyes Contreras Adán	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Rafael Lara Grajales	Marisol Romero Pérez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Andrés Cholula	Roberto Maxil Coyopotl	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Antonio Cañada	Pedro Nolasco Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Felipe Tepatlan	Ignacio Mejía Bernabé	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Gabriel Chilac	Rigoberto David Martínez Rosas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Gregorio Atzompa	Raúl Méndez Tlatoa	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Jeronimo Xayacatlan	Erik Alvarez Figueroa	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San José Chiapa	Josué Martínez Santos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San José Michuatlan	Hernández González Juan	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Juan Atzompa	Carmelo Victoria Barrales	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Matías Tlalncaleca	Saúl Romero Meneses	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Miguel Xoxtla	Hernández Romero Francisco	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Nicolás Buenos Aires	Ezequiel Cabrera Fabián	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Pablo Anicano	Rojas Osorio Gregorio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Pedro Cholula	Eduardo Papaqui Téllez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Pedro Yeloixtlahuaca	Evangelina Enríquez Escamilla	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Salvador El Seco	Guadalupe Serrano Fuentes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Salvador El Verde	José Luis Fernando Moreno Macías	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
San Salvador Huixcolotla	Víctor Cruz Cervantes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Santa Isabel Cholula	Alberto Tapia Coyotl	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Santo Tomas Hueyotlipan	Álvarez López Rodolfo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Sohtepec	Ascensión García José Hilario	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tecali de Herrera	Leonor Jiménez José Luis Ernesto	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tecuanipan	Arenas Pérez Gabriel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tehuacán	Luz del Carmen Sobrado Moran	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tehuizingo	Arellano López Miguel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Teopantlan	Pérez Serrano Pablo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Teotlancingo	Cazabal Márquez Ángel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Teotlalco	Guillermo Cortes Escandón	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepanco de López	Enríquez De la Luz Jorge	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepango de Rodríguez	Pedro Pascual Antonio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepatlaxco de Hidalgo	Silvia Adriana Almaraz Paniagua	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepeaca	José Enríque Salas Rojas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepeojuma	Muñoz Romero Minerva	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepetzintla	Lozada Barrientos Sebero	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepeuxco	Lázaro Flores Molina	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepexi de Rodríguez	Saúl Palacios Palacios	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepeyahualco	Mendoza Díaz José Antonio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Crisanto Paz Marcelino	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																																																																						

 |



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																																																																																																																																																																																																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio o Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tr><td>Teteles de Ávila Castillo</td><td>Juan Enrique Hernández de la Cruz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Teziutlán</td><td>Concepción Briones Aburto</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlanguismanalco</td><td>Artemio García Núñez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tilapa</td><td>Flores Almira Pedro Arturo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlachichuca</td><td>Victorino Amancio González Cano</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlacotepec de Benito Juárez</td><td>Nelson Feliciano Beristain Macías</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlacotepec de Porfirio Díaz</td><td>Cirilo Trujillo Lezama</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlacuilopec</td><td>Flores Guzmán Juan Carlos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlahuapan</td><td>Mauro Crispín Díaz</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaltenango</td><td>Reynaldo Cordero Badillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlanepantla</td><td>José Efraín García García</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaola</td><td>Bobadilla Islas Benito</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlatlauquitepec</td><td>Ambrosio Guzmán Álvarez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlaxco</td><td>Lucindo Aparicio Candia</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tochimilco</td><td>Gilberto Vargas Montiel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tochtepec</td><td>José Gregorio Julio Aguilar Andrade</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tulcingo</td><td>Alejandro Galicia Correa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tuzamapan de Galeana</td><td>Cabrera Carmona Héctor Manuel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tzicatlacoyan</td><td>Artemio Romero Reyes</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Venustiano Carranza</td><td>Austria Jiménez Oscar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Vicente Guerrero</td><td>Gaspar Ginés Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xayacatlan de Bravo</td><td>García Cuesta Rodrigo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xicotepec</td><td>Alejandro Montiel Rosas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xiutetelco</td><td>Rufina Córdova Apolinar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochitlan Todos Los Santos</td><td>Rosendo López Ríos</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Yaonahuac</td><td>Rodríguez Fernández Gregorio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zacapala</td><td>Balbuena Fernández Jaime Pablo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zacapoaxtla</td><td>Santo Alejo Ebodio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zacatlán</td><td>Gallardo Huerta Onofre</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zapotitlán de Méndez</td><td>Vega Mendoza Adelaido</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zapotitlán Salinas</td><td>Barragán Román Sipiáno</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zaragoza</td><td>Hugo Romero Martínez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zautla</td><td>Modesto Doroteo Justino</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zihuateutla</td><td>Jorge Cabrera Rosas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zinacatepec</td><td>Ventura Ponce Marco Antonio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zongozontla</td><td>Moreno Simón Silverio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zoquiapan</td><td>Guillermina Arellano Huerta</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Zoquitlán</td><td>Cortes Jiménez Raúl</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Distrito 01</td><td>Minerva Castillo Lafarja</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 02</td><td>Julio Cesar Cruz Márquez Castillo</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 03</td><td>José Juan Antonio Trejo Martínez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 04</td><td>José Andrés Luna Sánchez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 05</td><td>Eligio Fernández Lozada</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 06</td><td>Rogelio Martínez Toribio</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 07</td><td>Lizeth Sánchez García</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 08</td><td>Estanislao Álvarez Blanca</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 09</td><td>Alejandro Carrillo Correa</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 10</td><td>Gerardo López Ramírez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 11</td><td>Stephanie López Pineda</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 12</td><td>Uciel Carlos Martínez Tello</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 13</td><td>José Tiburcio Justino Alvarado Eloísa</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 14</td><td>Estefanía Vázquez Palma</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 15</td><td>Mónica Roldan Reyes</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 16</td><td>Yolanda Francisco Cruz</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 17</td><td>Mariano Hernández Reyes</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 18</td><td>Fátima Galicia Álvarez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 19</td><td>Francisco García Gutiérrez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 20</td><td>José Manuel Hernández Vargas</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 21</td><td>Elieser Casiano Popocatl Castillo</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 22</td><td>María Antonia Varela Espinoza</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 23</td><td>Nohemí Araceli Fuentes Serrano</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 24</td><td>Arturo Enrique Cid Oropiña</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 25</td><td>Samuel Cruz Vargas</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Distrito 26</td><td>Rogelio Hernández Bustos</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td></tr> <tr><td>Eloxochitlán</td><td>Jorge Suarez González</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Santiago Miahuatlán</td><td>Edmundo Jesús Ramírez Castillo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>La Magdalena Tlatlauquitepec</td><td>Miguel Solís Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ixcaquixtla</td><td>Tomas Romero Reynoso</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huatlatlauca</td><td>Vázquez Rodríguez Javier</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tlapanalá</td><td>Gerardo Rosas Cazares</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Tenampulco</td><td>Trinidad Mendoza Salas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ayotlaxco de Guerrero</td><td>Javier Becerril Galicia</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acateno</td><td>Hernández Hernández Anacleto</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Xochitlán de Vicente Suárez</td><td>Ciro Méndez Alvarado</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Huachinango</td><td>Alvarado Lorenzo Gabriel</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Chiconcuautla</td><td>Garrido Hernández Claudio</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuazotepec</td><td>Arnulfo Domínguez Hernández</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuazotepec</td><td>Eric Alvarado Bednar</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </table>	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Teteles de Ávila Castillo	Juan Enrique Hernández de la Cruz	Presidente Municipal	Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal	Tlanguismanalco	Artemio García Núñez	Presidente Municipal	Tilapa	Flores Almira Pedro Arturo	Presidente Municipal	Tlachichuca	Victorino Amancio González Cano	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez	Nelson Feliciano Beristain Macías	Presidente Municipal	Tlacotepec de Porfirio Díaz	Cirilo Trujillo Lezama	Presidente Municipal	Tlacuilopec	Flores Guzmán Juan Carlos	Presidente Municipal	Tlahuapan	Mauro Crispín Díaz	Presidente Municipal	Tlaltenango	Reynaldo Cordero Badillo	Presidente Municipal	Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal	Tlaola	Bobadilla Islas Benito	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec	Ambrosio Guzmán Álvarez	Presidente Municipal	Tlaxco	Lucindo Aparicio Candia	Presidente Municipal	Tochimilco	Gilberto Vargas Montiel	Presidente Municipal	Tochtepec	José Gregorio Julio Aguilar Andrade	Presidente Municipal	Tulcingo	Alejandro Galicia Correa	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana	Cabrera Carmona Héctor Manuel	Presidente Municipal	Tzicatlacoyan	Artemio Romero Reyes	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	Austria Jiménez Oscar	Presidente Municipal	Vicente Guerrero	Gaspar Ginés Hernández	Presidente Municipal	Xayacatlan de Bravo	García Cuesta Rodrigo	Presidente Municipal	Xicotepec	Alejandro Montiel Rosas	Presidente Municipal	Xiutetelco	Rufina Córdova Apolinar	Presidente Municipal	Xochitlan Todos Los Santos	Rosendo López Ríos	Presidente Municipal	Yaonahuac	Rodríguez Fernández Gregorio	Presidente Municipal	Zacapala	Balbuena Fernández Jaime Pablo	Presidente Municipal	Zacapoaxtla	Santo Alejo Ebodio	Presidente Municipal	Zacatlán	Gallardo Huerta Onofre	Presidente Municipal	Zapotitlán de Méndez	Vega Mendoza Adelaido	Presidente Municipal	Zapotitlán Salinas	Barragán Román Sipiáno	Presidente Municipal	Zaragoza	Hugo Romero Martínez	Presidente Municipal	Zautla	Modesto Doroteo Justino	Presidente Municipal	Zihuateutla	Jorge Cabrera Rosas	Presidente Municipal	Zinacatepec	Ventura Ponce Marco Antonio	Presidente Municipal	Zongozontla	Moreno Simón Silverio	Presidente Municipal	Zoquiapan	Guillermina Arellano Huerta	Presidente Municipal	Zoquitlán	Cortes Jiménez Raúl	Presidente Municipal	Distrito 01	Minerva Castillo Lafarja	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 02	Julio Cesar Cruz Márquez Castillo	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 03	José Juan Antonio Trejo Martínez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 04	José Andrés Luna Sánchez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 05	Eligio Fernández Lozada	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 06	Rogelio Martínez Toribio	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 07	Lizeth Sánchez García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 08	Estanislao Álvarez Blanca	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 09	Alejandro Carrillo Correa	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 10	Gerardo López Ramírez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11	Stephanie López Pineda	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12	Uciel Carlos Martínez Tello	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 13	José Tiburcio Justino Alvarado Eloísa	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14	Estefanía Vázquez Palma	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15	Mónica Roldan Reyes	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16	Yolanda Francisco Cruz	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 17	Mariano Hernández Reyes	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 18	Fátima Galicia Álvarez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19	Francisco García Gutiérrez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20	José Manuel Hernández Vargas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21	Elieser Casiano Popocatl Castillo	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22	María Antonia Varela Espinoza	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23	Nohemí Araceli Fuentes Serrano	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24	Arturo Enrique Cid Oropiña	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25	Samuel Cruz Vargas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 26	Rogelio Hernández Bustos	Diputado Mayoría Relativa	Eloxochitlán	Jorge Suarez González	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán	Edmundo Jesús Ramírez Castillo	Presidente Municipal	La Magdalena Tlatlauquitepec	Miguel Solís Flores	Presidente Municipal	Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal	Huatlatlauca	Vázquez Rodríguez Javier	Presidente Municipal	Tlapanalá	Gerardo Rosas Cazares	Presidente Municipal	Tenampulco	Trinidad Mendoza Salas	Presidente Municipal	Ayotlaxco de Guerrero	Javier Becerril Galicia	Presidente Municipal	Acateno	Hernández Hernández Anacleto	Presidente Municipal	Xochitlán de Vicente Suárez	Ciro Méndez Alvarado	Presidente Municipal	Huachinango	Alvarado Lorenzo Gabriel	Presidente Municipal	Chiconcuautla	Garrido Hernández Claudio	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Arnulfo Domínguez Hernández	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal	
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																																																																																																																																																																																																													
Teteles de Ávila Castillo	Juan Enrique Hernández de la Cruz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlanguismanalco	Artemio García Núñez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tilapa	Flores Almira Pedro Arturo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlachichuca	Victorino Amancio González Cano	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlacotepec de Benito Juárez	Nelson Feliciano Beristain Macías	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlacotepec de Porfirio Díaz	Cirilo Trujillo Lezama	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlacuilopec	Flores Guzmán Juan Carlos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlahuapan	Mauro Crispín Díaz	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlaltenango	Reynaldo Cordero Badillo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlaola	Bobadilla Islas Benito	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlatlauquitepec	Ambrosio Guzmán Álvarez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlaxco	Lucindo Aparicio Candia	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tochimilco	Gilberto Vargas Montiel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tochtepec	José Gregorio Julio Aguilar Andrade	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tulcingo	Alejandro Galicia Correa	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tuzamapan de Galeana	Cabrera Carmona Héctor Manuel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tzicatlacoyan	Artemio Romero Reyes	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Venustiano Carranza	Austria Jiménez Oscar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Vicente Guerrero	Gaspar Ginés Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Xayacatlan de Bravo	García Cuesta Rodrigo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Xicotepec	Alejandro Montiel Rosas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Xiutetelco	Rufina Córdova Apolinar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Xochitlan Todos Los Santos	Rosendo López Ríos	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Yaonahuac	Rodríguez Fernández Gregorio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zacapala	Balbuena Fernández Jaime Pablo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zacapoaxtla	Santo Alejo Ebodio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zacatlán	Gallardo Huerta Onofre	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zapotitlán de Méndez	Vega Mendoza Adelaido	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zapotitlán Salinas	Barragán Román Sipiáno	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zaragoza	Hugo Romero Martínez	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zautla	Modesto Doroteo Justino	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zihuateutla	Jorge Cabrera Rosas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zinacatepec	Ventura Ponce Marco Antonio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zongozontla	Moreno Simón Silverio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zoquiapan	Guillermina Arellano Huerta	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Zoquitlán	Cortes Jiménez Raúl	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 01	Minerva Castillo Lafarja	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 02	Julio Cesar Cruz Márquez Castillo	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 03	José Juan Antonio Trejo Martínez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 04	José Andrés Luna Sánchez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 05	Eligio Fernández Lozada	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 06	Rogelio Martínez Toribio	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 07	Lizeth Sánchez García	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 08	Estanislao Álvarez Blanca	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 09	Alejandro Carrillo Correa	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 10	Gerardo López Ramírez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 11	Stephanie López Pineda	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 12	Uciel Carlos Martínez Tello	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 13	José Tiburcio Justino Alvarado Eloísa	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 14	Estefanía Vázquez Palma	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 15	Mónica Roldan Reyes	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 16	Yolanda Francisco Cruz	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 17	Mariano Hernández Reyes	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 18	Fátima Galicia Álvarez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 19	Francisco García Gutiérrez	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 20	José Manuel Hernández Vargas	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 21	Elieser Casiano Popocatl Castillo	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 22	María Antonia Varela Espinoza	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 23	Nohemí Araceli Fuentes Serrano	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 24	Arturo Enrique Cid Oropiña	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 25	Samuel Cruz Vargas	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Distrito 26	Rogelio Hernández Bustos	Diputado Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																																																													
Eloxochitlán	Jorge Suarez González	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Santiago Miahuatlán	Edmundo Jesús Ramírez Castillo	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
La Magdalena Tlatlauquitepec	Miguel Solís Flores	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Huatlatlauca	Vázquez Rodríguez Javier	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tlapanalá	Gerardo Rosas Cazares	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Tenampulco	Trinidad Mendoza Salas	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Ayotlaxco de Guerrero	Javier Becerril Galicia	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Acateno	Hernández Hernández Anacleto	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Xochitlán de Vicente Suárez	Ciro Méndez Alvarado	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Huachinango	Alvarado Lorenzo Gabriel	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Chiconcuautla	Garrido Hernández Claudio	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Ahuazotepec	Arnulfo Domínguez Hernández	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal																																																																																																																																																																																																																																													
	<p>j) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX);</p> <p>k) Detalle de aportaciones de simpatizantes (Formato XXI);</p> <p>k) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato XXII); y</p> <p>l) Detalle de ingresos por rendimientos financieros (Formato XXIII).</p>																																																																																																																																																																																																																																														
	<p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) requeridos en el inciso a), sin embargo de su revisión se determina que en el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Chiauhtzingo, las cantidades asentadas no coinciden con las de los registros contables, así como no contienen</p>																																																																																																																																																																																																																																														



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																								
	<p>nombre y firma de los candidatos.</p> <p>Así mismo, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político presenta documentación, determinándose de su revisión que omite lo requerido en los incisos b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l), así como de la revisión a las Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omite presentar el del Candidato a Presidente Municipal de Juan C. Bonilla; • En los que corresponden a los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1 al 26 y a Presidentes Municipales de: Xicotepec, Chiconcuautla, Zacatlán, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Tlatlauquitepec, Teziutlán, San Martín Texmelucan, Huejotzingo, San Pedro Cholula, Puebla, Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Acatlán, Tehuacán y Ajalpan se asientan cantidades que no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables; • En las conciliaciones de los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuzotepec, Calpan y Tepeyahualco de Cuauhtémoc, la fecha de término de campaña no corresponde con la del último día en que pudieron realizar campaña; • En la que corresponde al Presidente Municipal de San Pedro Cholula, la fecha de inicio no coincide con la del registro otorgado por el Consejo General de este Organismo Electoral y; • La Conciliación del candidato a Presidente Municipal de Puebla no contiene la firma del candidato. <p>En este sentido, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Adicionalmente es de señalarse que el partido político realizó diversos ajustes y reclasificaciones a los registros contables, a fin de subsanar diversas observaciones, sin que remitiera impresión del diario mensual de pólizas que refleje el total de los movimientos y registros contables efectuados durante el período de campañas electorales, así como acumula egresos a las campañas beneficiadas, por lo que presenta impresión de diversos Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), determinándose de su revisión que no contienen el nombre y la firma de los candidatos.</p>																									
2	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los Informes (Formato XVI) de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no correspondían con los saldos que reflejaron los registros contables, por lo que se requirió la presentación de los informes debidamente requisitados de los candidatos de los siguientes municipios:</p> <table border="1" data-bbox="344 1625 1187 1798"> <thead> <tr> <th>Municipio o Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aljojuca</td> <td>José Noel Abel Lozano Álvarez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Chalchicomula de Sesma</td> <td>Francisco Jiménez Jiménez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Chignautla</td> <td>Julián Balbino Rivera</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Hueyapan</td> <td>Feliciano Martínez Rodríguez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Tecamachalco</td> <td>Cipriano Rossini Ángel</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Teziutlán</td> <td>Concepción Briones Aburto</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Tlanepantla</td> <td>José Efraín García García</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> </tbody> </table> <p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) de los candidatos a Presidentes Municipales de Chalchicomula de Sesma y Aljojuca, sin embargo de su revisión se determina que no contienen nombre y firma de los candidatos.</p> <p>Así mismo, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite los formatos requeridos, correspondientes a los candidatos a Presidentes Municipales de Chignautla, Tecamachalco y Teziutlán, sin embargo de su revisión se determina que no contienen los nombres y firmas de los candidatos y las cantidades asentadas no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables, así como omite la presentación de los que corresponden a Hueyapan y Tlanepantla, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal	Chignautla	Julián Balbino Rivera	Presidente Municipal	Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal	Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal	Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal	Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal	No aplica
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																								
Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal																								
Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal																								
Chignautla	Julián Balbino Rivera	Presidente Municipal																								
Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal																								
Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal																								
Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal																								
Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal																								
3	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Aljojuca, contenía un nombre distinto (José Noé Lozano Álvarez) al previamente registrado (José Noel Abel Lozano Álvarez) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p>	No aplica																								



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe
	<p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó el Informe final en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) señalado, corrigiendo el nombre del candidato, sin embargo de su revisión se determina que no contiene la firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	
4	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Tlachichuca, contenía un nombre distinto (Victor Amacio González Cano) al previamente registrado (Victorino Amancio González Cano) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p>	No aplica
	<p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó el Informe final en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), sin embargo de su revisión se determina que contiene un nombre distinto (Victorino Amacio González Cano) al previamente registrado (Victorino Amancio González Cano) ante este Organismo Electoral, así como no contiene la firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	
5	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que la fecha de inicio de las campañas de los candidatos a presidentes municipales de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Zinacatepec, Tehuacán y Amozoc, en ellos asentadas no fueron correctas, en virtud de que se señaló una fecha que no corresponde con la del día siguiente de la obtención del registro correspondiente.</p>	No aplica
	<p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), sin embargo de su revisión se determina que en el del candidato a Presidente Municipal de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, la fecha de término no corresponde con la del último día que pudo realizar campaña y en los que corresponden a los candidatos a Presidentes Municipales de Tehuacán y Amozoc las cantidades asentadas no corresponden con las de los registros contables, así como ninguno contiene el nombre y firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	
	<p>Bancos</p>	
6	<p>El 24 de abril de 2014 se observó la omisión a remitir las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero a julio de 2013 de la cuenta bancaria en Banamex S.A. No. 700012854550, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que se requirió su presentación.</p>	No aplica
	<p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias debidamente requisitadas de los meses de abril a agosto de 2013, sin embargo omite presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta de los meses de febrero y marzo de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	
7	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que en la póliza de diario 100 del mes de julio de 2013, se registró contablemente un importe de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por diversos conceptos de gastos, sin embargo anexó comprobantes que amparan la cantidad de \$16,021.60 (Dieciséis mil veintiún pesos 60/100 M.N.), por lo que se requirió efectuara el registro contable de la diferencia determinada, así como presentara estados financieros y demás documentación que resultara afectada por el registro observado.</p>	\$ 21.60
	<p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	
8	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los informes justificatorios de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de la información proporcionada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, se observó que el Partido del Trabajo omitió reportar y registrar los gastos originados por la realización de debates de los candidatos a</p>	\$ 5,000.00



Instituto Electoral del Estado

No.	Observación	Importe																																								
	<p>Diputados de Mayoría relativa que se señalan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Fecha de realización de Debate</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Distrito 6 Teziutlán</td> <td>Rogelio Martínez Toribio</td> <td>02 de julio de 2013</td> <td>\$ 2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito 21 Atlixco</td> <td>Elieser Casiano Popocatl Castillo</td> <td>20 de junio de 2013</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, refiere que no tiene registrado ningún gasto por concepto de debates, ya que hasta donde el sabe los gastos por este concepto los cubre el Instituto Electoral del Estado, a lo que se le comento que si bien el instituto cubrió la mayoría de los casos los gastos de debates, lo cierto es que no es obligación de la autoridad electoral cubrirlos, tal como ocurrió en los distritos de Atlixco y Teziutlán de los que se desprende la observación en comento, en donde se reportaron gastos conforme se señaló en el informe presentado por los Consejos Distritales y Municipales competentes, los que a su vez se hicieron del conocimiento del Consejo General por el Secretario Ejecutivo, en términos de la fracción III de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular, sin que en su informe justificatorio se adviertan los comprobantes de dichos gastos, como lo establece el artículo 54 de dichos Lineamientos.</p> <p>En este sentido, considerando que el numeral 53 de los Lineamientos en cita establece que los costos originados por la celebración de debates podían ser sufragados de manera proporcional por los partidos políticos a los que pertenecieron los candidatos a participar en los mismos, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad acumulará la cantidad señalada en el correspondiente apartado del presente dictamen.</p>	Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe	Distrito 6 Teziutlán	Rogelio Martínez Toribio	02 de julio de 2013	\$ 2,000.00	Distrito 21 Atlixco	Elieser Casiano Popocatl Castillo	20 de junio de 2013	\$ 3,000.00																													
Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe																																							
Distrito 6 Teziutlán	Rogelio Martínez Toribio	02 de julio de 2013	\$ 2,000.00																																							
Distrito 21 Atlixco	Elieser Casiano Popocatl Castillo	20 de junio de 2013	\$ 3,000.00																																							
9	<p>De la verificación y análisis a las aclaraciones presentadas por el partido para solventar diversas observaciones, se desprende que los saldos que reportan los registros contables, soportados con documentación comprobatoria, y que coinciden con las cantidades asentadas en los informes y conciliaciones presentados nuevamente por el Partido del Trabajo en candidatura común con la Coalición Puebla Unida y con Pacto Social de Integración, Partido Político, reportan que los gastos de los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, excedieron los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito o Municipio</th> <th>Nombre del Candidato</th> <th>Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida</th> <th>Gastos Registrados por el Partido del Trabajo</th> <th>Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político</th> <th>Acumulado de Gastos Registrados</th> <th>Tope aprobado</th> <th>Excedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huauchinango</td> <td>Gabriel Alvarado Lorenzo</td> <td>\$ 204,965.97</td> <td>\$ 15,380.00</td> <td>No aplica</td> <td>\$220,345.97</td> <td>\$218,024.90</td> <td>\$ 2,321.07</td> </tr> <tr> <td>San Martín Texmelucan</td> <td>José Rafael Núñez Ramírez</td> <td>\$ 34,800.00</td> <td>\$ 227,803.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$262,603.16</td> <td>\$251,053.34</td> <td>\$ 11,549.82</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$239,765.97</td> <td>\$243,183.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$482,949.13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Porcentaje</td> <td>49.65 %</td> <td>50.35%</td> <td>0.00%</td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente	Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07	San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82	Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13			Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%			\$ 13,870.89
Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente																																			
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07																																			
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82																																			
Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13																																					
Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%																																					
10	<p>Con fecha 24 de abril de 2014, se entregó al Partido del Trabajo el oficio No. IEE/UF-0047/14, que contiene las observaciones derivadas de la revisión a su Informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de quince días hábiles, que posteriormente se ajustaron a 23 días hábiles en termino de los acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14.</p> <p>Esta Unidad recibió el 30 de mayo de 2014 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 de fecha 29 de mayo de 2014, por lo que se determina la presentación extemporánea del mismo, en virtud de que el plazo feneció el 29 de mayo de 2014.</p>	No aplica																																								
		\$ 18,802.49																																								

OBSERVACIONES DEL ANEXO 2 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
1	\$ 3,555.18	Tlacuilotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los</p>



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,444.82, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,555.18, por el que se considera que no solventa la observación.
2	\$ 84.60	Zihuateutla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/ 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 8,874.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 84.60, por el que se considera que no solventa la observación.
3	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
6	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
7	\$ 5,974.00	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.) El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
8	\$ 5,974.00	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.) El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
9	\$ 5,974.00	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.) El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
10	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
11	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
12	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
13	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
14	\$ 900.00	Tepango de Rodríguez	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
15	\$ 2,639.00	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lonas de 1.00 x 1.00 mts. y adhesivos), por lo que se considera que no solventa la observación.
16	\$ 331.60	Caxhuacan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
17	\$ 1,800.00	Ixtepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
18	\$ 5,214.65	Zacapoaxtla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,993.71, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 5,214.65, por el que se considera que no solventa la observación.
19	\$ 1,160.00	Zacapoaxtla	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes, por la cantidad total de \$13,791.64, sin embargo de su revisión se determina que el expedido por Josefina Cisneros García No. de folio B 0208 por la cantidad de \$1,160.00, no reúne todos los requisitos fiscales (el IVA asentado por la cantidad de \$116.00 no corresponde con el Subtotal \$1,000.00), por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.
20	\$ 68.37	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 16,131.63, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 68.37, por el que se considera que no solventa la observación.
21	\$ 4,988.00	Cuyoaco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lona de 1.00 x 1.00 mts), por lo que se considera que no solventa la observación.
22	\$ 4,000.00	San Jose Chiapa	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
23	\$ 900.00	Tepeyahualco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
24	\$ 1,644.30	Teteles de Avila Castillo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos por la cantidad total de \$5,295.65, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, sin embargo de su revisión se determina que el expedido por Celene Balderrabano García con No. de folio 0212 por la cantidad de \$1,644.30, no reúne todos los requisitos fiscales (no detalla el costo unitario de los artículos adquiridos), por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.
25	\$ 4.00	Yaonahuac	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 2,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 4.00, por el que se considera que no solventa la observación.
26	\$ 200.00	Chignautia	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 15,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 200.00, por el que se considera que no solventa la observación.
27	\$ 4,996.82	Hueyapan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
28	\$ 3,216.13	Hueyapan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante anexo a la bitácora de gastos menores que no reúne requisitos fiscales, que ampara la cantidad de \$65.15, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar evidencia y documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,216.13, por el que se considera que no solventa la observación.
29	\$ 696.00	Teziutlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: No contiene la dirección ni el Registro Federal de Contribuyentes del partido político. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
30	\$ 190.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
31	\$ 230.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				que no solventa la observación.
32	\$ 455.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
33	\$ 115.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
34	\$ 561.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
35	\$ 245.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
36	\$ 245.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
37	\$ 115.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
38	\$ 280.34	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
39	\$ 158.66	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
40	\$ 89.37	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
41	\$ 264.52	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
42	\$ 114.07	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
43	\$ 3.60	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
44	\$ 308.77	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
45	\$ 10,324.00	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$60,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (microperforados y gorra bordada) por un importe de \$10,324.00, por el que se considera que no solventa la observación.
46	\$ 10,000.00	San Salvador El Verde	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los servicios contratados (40 pinta de bardas) y los permisos correspondientes, por lo que se considera que no solventa la observación.
47	\$ 57,597.20	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
48	\$ 2,269.30	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante anexo a la bitácora de gastos menores que no reúne requisitos fiscales, que ampara la cantidad de \$133.50, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,269.30, por el que se considera que no solventa la observación.
49	\$ 82.26	Huejotzingo	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización, que amparan la cantidad de \$ 6,617.74, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar



Instituto Electoral del Estado

R-DIC/UF/CAM-003/14

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				documentación comprobatoria por un importe de \$ 82.26, por el que se considera que no solventa la observación.
50	\$ 37.20	Tecuanipan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/ may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 3,962.80, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 37.20, por el que se considera que no solventa la observación.
51	\$ 15,014.72	San Pedro Cholula	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$35,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (playeras impresas a 2 tintas, microperforadas de 1.4 x 1.6 y sombrillas impresas) por un importe de \$15,014.72, por el que se considera que no solventa la observación.
52	\$ 18,375.47	Distrito 10 Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 5,300.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 18,375.47, por el que se considera que no solventa la observación.
53	\$ 1,500.00	Distrito 10 Puebla	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización, que amparan la cantidad de \$ 4,824.53, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,500.00, por el que se considera que no solventa la observación.
54	\$ 34.92	Distrito 12 Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 1,400.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 34.92, por el que se considera que no solventa la observación.
55	\$ 907.20	Distrito 12 Puebla	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos por la cantidad total de \$13,675.08, sin embargo de su revisión se determina que los expedidos por Morpar, S.A. de C.V. y combustibles AJA, S.A. de C.V. con números de folios 39312 y 40212 y 73823 por la cantidad de \$ 907.20, no contienen el sello del partido político, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.
56	\$ 38,547.97	Distrito 13 Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
57	\$ 2,154.69	Distrito 13 Puebla	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 4,297.34, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,154.69, por el que se considera que no solventa la observación.
58	\$ 356.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
59	\$ 72.00	Santo Tomas Hueyotlipan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 1,700.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 72.00, por el que se considera que no solventa la observación.
60	\$ 2,065.50	Tepatlatxco de Hidalgo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
61	\$ 1,772.00	Tzicatlacoyan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
62	\$ 17,464.00	Distrito 17 Amozoc	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$46,387.62, sin embargo se señala que el expedido por Coppel, S.A. de C.V. corresponde a la adquisición de sala esq. marby por la cantidad de



Instituto Electoral del Estado

R-DIC/UF/CAM-003/14

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				\$ 4,410.00, sin que se justifique el gasto en relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, así como omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (bordados sobre camisa, camisa M.L. blanco T-GD, MD y XG, horno eléctrico, vajilla carine, mesa 2.44 rectangular) por un importe de \$13,054.00, por el que se considera que no solventa la observación.
63	\$ 10,917.78	Distrito 17 Amozoc	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$33,612.38, sin embargo de su revisión se determina que no asienta los números de placas de los vehículos a los que se abasteció de combustible y dio mantenimiento, por un importe de \$ 10,917.78, por el que se considera que no solventa la observación.
64	\$ 3,150.00	Los Reyes de Juarez	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 3,150.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,150.00, por el que se considera que no solventa la observación.
65	\$ 3,323.40	Mazapiltepec de Juarez	Propaganda	El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: No contiene fecha de expedición. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
66	\$ 500.00	Distrito 18 Tepeaca	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,940.60, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 500.00, por el que se considera que no solventa la observación.
67	\$ 56.48	Quecholac	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
68	\$ 1,500.00	Tecamachalco	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que ampara la cantidad de \$ 1,800.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,500.00, por el que se considera que no solventa la observación.
69	\$ 1,862.00	Distrito 19 Tecamachalco	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite los recibos de reconocimientos por actividades políticas con números de folios 075 y 076 expedidos a nombre de José Isaac Reyes de la Luz por un importe total de \$8,000.00, determinándose que omitió registrar contablemente la cantidad de \$ 4,000.00, importe que será acumulado como aportaciones de simpatizantes en especie, así como excede el importe establecido como límite para este tipo de erogaciones por la cantidad de \$ 1,862.00, por lo que se considera que no solventa la observación, por dicho importe.
70	\$ 1,519.60	Chalchicomula de Sesma	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$13,500.00, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (cartel tamaño tabloide impresos en selección a color) por un importe de \$1,519.60, por el que se considera que no solventa la observación.
71	\$ 2,203.94	Chilchotla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
72	\$ 2,700.00	San Nicolas Buenos Aires	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
73	\$ 15,436.00	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 32,843.97, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 6,000.00, así como no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas de 4 x 2 mts, lonas de 1.25 x 0.60 mts y spot de radio y perifoneo) por un importe de \$9,436.00, por los que se considera que no solventa la observación.
74	\$ 5,856.52	Distrito 20 Ciudad Serdan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos que reúnen todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$30,089.51, sin embargo se señala que el expedido por Auto Mundo Llantas y Rines, S.A. de C.V. corresponde a la adquisición de 4 rines y 4 llantas por la cantidad de \$ 5,790.00, sin que se justifique el gasto en relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, así como omite presentar documentación comprobatoria por el importe de \$ 66.52, por los que se considera que no solventa la observación.
75	\$ 10,294.88	Chietla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 5,900.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 10,294.88, por el que se considera que no solventa la observación.
76	\$ 3,000.92	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
77	\$ 3,730.00	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
78	\$ 560.28	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
79	\$ 532.27	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
80	\$ 504.25	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
81	\$ 504.25	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
82	\$ 1,270.20	Cohuecan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
83	\$ 500.00	Izucar de Matamoros	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 5,969.60, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 500.00, por el que se considera que no solventa la observación.
84	\$ 900.00	Teotlalco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
85	\$ 1,291.56	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 6,300.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,291.56, por el que se considera que no solventa la observación.
86	\$ 1,800.00	Acatlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 1,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,800.00, por el que se considera que no solventa la observación.
87	\$ 1,500.00	Chigmecatitlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
88	\$ 900.00	Coatzingo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
89	\$ 2,000.00	Huitziltepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
90	\$ 1,800.00	Juan N. Mendez	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes, que amparan la cantidad total de \$ 2,200.00, sin embargo de su revisión se determina que el anexo a la bitácora de gastos menores por el importe de \$1,800.00 no contiene el sello del partido político, por el que se considera que no solventa la observación.
91	\$ 1,800.00	San Juan Atzompa	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes, que amparan la cantidad total de \$ 2,000.00, sin embargo de su revisión se determina que el anexo a la bitácora de gastos menores por el importe de \$1,800.00 no contiene el sello del partido político, por el que se considera que no solventa la observación.
92	\$ 1,400.00	Teopantlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 1,350.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,400.00, por el que se considera que no solventa la observación.
93	\$ 1,750.00	Teopantlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 2,500.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,750.00, por el que se considera que no solventa la observación.
94	\$ 3,010.85	Tepexi de Rodríguez	Propaganda	El 24/abr/2014, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: cubetas, vajillas y palanganas, se observó que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
95	\$ 1,188.00	Tepexi de Rodríguez	Propaganda	El 24/abr/2014, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: escoba, se observó que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
96	\$ 6,327.20	Tepexi de Rodríguez	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 2,348.75, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 6,327.20, por el que se considera que no solventa la observación.
97	\$ 560.01	Tulcingo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
98	\$ 7,000.00	Xochitlan Todos Los Santos	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
99	\$ 900.00	San Antonio Cañada	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
100	\$ 13,224.00	Distrito 25 Tehuacán Sur	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$18,154.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Folders tamaño carta impresión a colores, tarjetas de presentación y volante tamaño media carta impresión 4 x 4 en papel couché) por un importe de \$13,224.00, por el que se considera que no solventa la observación.
101	\$ 2,700.00	Coyomeapan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/ may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (volantes media carta), por lo que se considera que no solventa la observación.
102	\$ 5,000.00	San Jose Miahuatlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
103	\$ 538.49	Zoquitlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 8,461.51, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 538.49, por el que se considera que no solventa la observación.
104	\$ 2,175.00	Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
314	\$ 15,187.50	Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
315	\$ 15,187.50	Zacatlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
316	\$ 15,187.50	Zacapoaxtla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
317	\$ 15,187.50	Tlatlauquitepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
318	\$ 15,187.50	Teziutlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
319	\$ 15,187.50	San Martín Texmelucan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
320	\$ 15,187.50	San Andrés Cholula	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
321	\$ 15,187.50	San Pedro Cholula	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
322	\$ 15,187.50	Amozoc	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
323	\$ 15,187.50	Tepeaca	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
324	\$ 15,187.50	Tecamachalco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
325	\$ 15,187.50	Atlixco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
326	\$ 15,187.50	Izucar de Matamoros	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
327	\$ 15,187.50	Acatlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
328	\$ 15,187.50	Tehuacan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
329	\$ 15,187.50	Ajalpan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
330	\$ 50,000.00	San Martín Texmelucan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$100,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los servicios contratados (200 servicio de pintado de bardas incluyendo materiales) por un importe de \$50,000.00, por el que se considera que no solventa la observación.
331	\$ 15,000.00	Tlahuapan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.
332	\$ 10,000.00	Atempan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.
333	\$ 15,590.40	Amozoc	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.
334	\$ 18,560.00	Acajete	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
335	\$ 23,200.00	Amozoc	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
336	\$ 9,280.00	Atoyatempan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
337	\$ 9,280.00	Cuatintchan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
338	\$ 9,280.00	Santo Tomas Hueyotlilpan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
339	\$ 18,560.00	Tecali de Herrera	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
340	\$ 18,560.00	Tepatlxaco de Hidaigo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
341	\$ 9,280.00	Tzicatlacoyan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
342	\$ 5,939.20	Tulcingo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/mayo/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$11,739.20, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas impresas de 2.5 x 2.5 mts y lonas impresas de 6 x 2 mts) por un importe de \$5,939.20, por el que se considera que no solventa la observación.
343	\$ 5,742.00	Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.



Instituto Electoral del Estado

No.	Importe	Campaña	Rubro	Observación
				El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.
344	\$ 4,242.12	Tehuacan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$9,984.12, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas de medidas 2 x 2 mts con ojillos) por un importe de \$4,242.12, por el que se considera que no solventa la observación.
345	\$ 12,006.00	Teziutlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
346	\$ 12,006.00	Tehuacan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.
347	\$ 6,168.80	No Identificable	Otros Gastos	El 24/abr/2014, se requirió que el partido político identifique el registro con la campaña beneficiada con el gasto, a efecto de que se acumule al Tope de Gastos de Campaña que corresponda, por lo que se requiere su reclasificación y remitir la póliza, documentación contable y formatos que resulten afectados; así mismo, se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
				\$ 3,068,823.65

Una vez acreditadas las conductas infractoras del Partido del Trabajo, lo procedente es realizar el análisis de las mismas, determinando su naturaleza como formales o sustanciales, definidas en el Considerando inmediato anterior, debiendo contar este Consejo General con todos los elementos necesarios para la realización de la calificación e individualización de la sanción, caso contrario, lo procedente será ordenar el inicio de procedimientos oficiosos con la finalidad de obtener los elementos para determinar lo que en derecho corresponda.

1. FALTA SUSTANCIAL

A) OBSERVACIÓN 8 DEL ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

Como se desprende del Dictamen Consolidado, la presente observación consiste en que el Partido del Trabajo omitió reportar y registrar gastos por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), originados por la realización del debate de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a los Distritos 6 con cabecera en Teziutlán y 21 con cabecera en Atlixco, lo anterior derivado del cruce realizado por la Unidad de Fiscalización entre los gastos registrados por el partido político y los reportados en el informe hecho de conocimiento a este Consejo General, que deriva de los que a su vez fueron realizados por órganos electorales transitorios en el ejercicio de sus atribuciones, observación no solventada por el sujeto por el sujeto obligado por los argumentos señalados por la Unidad en cita en su dictamen consolidado.

En tal sentido, se advierte que en las dos faltas previamente señaladas existe la omisión de registrar en su contabilidad e informar a la Unidad de Fiscalización sobre todos los ingresos obtenidos y gastos realizados durante las campañas electorales del Proceso Electoral Estatal, además se precisa por este Consejo que como lo señala la Unidad de Fiscalización, al haber sido comprobado totalmente el financiamiento público otorgado para las actividades tendientes a la obtención del voto del partido político en cuestión y no encontrarse inmerso en él los gastos observados, por \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.), es dable



Instituto Electoral del Estado

concluir que dichos gastos fueron cubiertos con recursos obtenidos por concepto de Financiamiento Privado.

En ese contexto, se clasifica dicha observación con el carácter de **sustancial**, esto es así ya que al omitir registrar los egresos e ingresos en comento, el partido político obstaculizó que la Autoridad Fiscalizadora conociera sobre los mismos y por ende impidió que contara con certeza sobre el origen (licito o ilícito) del recurso, la forma de pago efectuado, así como no pudiéndose identificar en qué modalidad se obtuvo el ingreso para tales efectos, transgrediéndose de esta forma los principios de certeza y rendición de cuentas por parte del partido político en cita.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que se evidenciaron irregularidades en los gastos e ingresos que nos ocupan, derivado del cruce realizado por la Unidad de Fiscalización entre la documentación que obra en el informe justificatorio presentado por el partido político y el Informe de los Consejos Distritales, relativos a los costos originados por la celebración de debates.

Lo anterior en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y/o coaliciones; sin que en algún momento existiera intención del partido político para registrar y reportar el gasto observado y por ende el ingreso omitido, aun cuando le fueron debidamente notificadas dichas observaciones y se le garantizó el derecho de audiencia.

En tal sentido se procede a calificar la falta tomando en consideración lo siguiente:

Tipo de infracción

Del estudio gramatical y literal de la conducta que nos ocupa, es dable catalogarla sistemáticamente por el acto en que incurre y que está prohibido o, la omisión de hacer lo que si se aprueba, por parte del sujeto obligado en cuestión y que inconcusamente transgrede la Ley, en tales consideraciones se señala que la observación descrita previamente, es catalogada como **OMISIÓN** ya que el Partido del Trabajo, incumple un deber que la ley le impone, siendo este el registro total de sus ingresos y egresos.

Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que se concretizó la irregularidad

Modo. Omitió reportar y registrar el ingreso y gasto de \$2,000.00 (Dos mil pesos, 00/100 M.N.) y \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100 M.N.) originados por la realización de los debates de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a los Distritos 6 con cabecera en Teziutlán y 21 con cabecera en Atlixco.

Tiempo. Las irregularidades surgieron de la revisión de los Informes de gastos de las actividades tendientes a la obtención del voto presentado por el Partido del Trabajo, correspondiente al Proceso Electoral Estatal, concretizándose al término del plazo otorgado al sujeto obligado para presentar la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes para solventar las irregularidades en comento.



Instituto Electoral del Estado

Lugar. Aquél en donde se concretiza la irregularidad, es precisamente, el domicilio que ocupa la Unidad de Fiscalización y en donde se cumple el procedimiento de revisión referido, a saber, el tercer piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco, marcado con el número 2103, de la Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

La comisión intencional o culposa de la falta

Se considera que la falta fue cometida en forma culposa por el sujeto obligado, ya que como se desprende de los elementos probatorios que obran en el expediente, no puede deducirse una intención específica por parte del partido político en comento, para reportar los gastos observados, caso contrario si se puede evidenciar una total falta de cuidado al no cumplir con su obligación de vigilar el financiamiento utilizado.

Bien jurídico tutelado (Trascendencia de las normas transgredidas)

Con la conducta del partido político infractor, al no registrar y reportar los ingresos y egresos multicitados, vulnera lo establecido en los artículos 61, 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización, los cuales a la letra señalan:

“ARTÍCULO 61.- Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original, en términos de este Reglamento”

El artículo transcrito impone a los partidos políticos y/o coaliciones dos obligaciones: 1) registrar contablemente todos los ingresos que reciban a través de financiamiento público o privado, ya sea en efectivo o en especie y 2) sustentar esos registros con el respaldo de los documentos en original.

La finalidad de esta norma es que la autoridad fiscalizadora, en primer término y en lo concerniente, conozca de todos aquéllos ingresos que el sujeto puede obtener, a efecto de poder regular y vigilar el correcto uso de los recursos por los dos tipos de financiamiento.

Así, el artículo citado tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello establece la obligación de registrar contablemente y sustentar en documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los partidos y/o coaliciones.

“ARTÍCULO 122.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 135 de este Reglamento.”

“ARTÍCULO 139.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del sujeto obligado y en caso de coaliciones a nombre del sujeto obligado que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

...”



Instituto Electoral del Estado

Los preceptos anteriormente citados establecen las obligaciones siguientes respecto a sus egresos: 1) registrar contablemente sus egresos; 2) soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del partido político, por parte de la persona a quien el partido en comento efectuó el pago; 3) la obligación a cargo de los partidos y/o coaliciones de entregar la documentación antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, las normas señaladas regulan diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación de los partidos políticos y/o coaliciones de registrar y reportar los egresos; esto con la finalidad de que la Autoridad obtenga certeza y transparencia sobre el uso debido de los recursos y/o el origen lícito de los mismos, así como el manejo correcto de los recursos de los sujetos obligados.

La reiteración de la infracción, o bien, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia

Del análisis realizado al Dictamen Consolidado, específicamente de las irregularidades en que incurre el sujeto obligado, no se desprende elemento alguno que permita a este Consejo General concluir que el Partido del Trabajo, haya vulnerado en forma sistemática las disposiciones reglamentarias aludidas, es decir, no se advierte la intención por parte de dicho instituto político de haber cometido las irregularidades con base en parámetros predeterminados y previamente ordenados entre sí, de manera tal que éstos contribuyeran a la obtención de un fin determinado.

La singularidad o pluralidad de la falta acreditada

El sujeto obligado en la observación que nos ocupa, y que no fueron debidamente solventada, presentó una **singularidad** en la omisión que nos atañe, y la cual se traduce en la existencia de la falta sustancial que vulnera la certeza y la rendición de cuentas.

Las condiciones externas (contexto fáctico)

La conducta infractora desplegada por el Partido del Trabajo, se originó de la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, relativos al Proceso Electoral Estatal ante la Unidad de Fiscalización, así como del informe de los debates realizados, elaborado por los Consejos Distritales y con los diversos medios de verificación de que se allegó la Unidad de Fiscalización.

Cabe señalar que el sujeto obligado infractor conocía los alcances de las disposiciones reglamentarias violentadas, así como, le fueron notificados en tiempo y forma legal mediante oficio, los errores y omisiones relativos a su informe justificatorio del periodo que nos ocupa, con la finalidad de ser solventadas.

Medios de ejecución

El Partido del Trabajo no dio cumplimiento de forma total al requerimiento realizado por la Unidad de Fiscalización, en el cual se le notificaron las observaciones determinadas de la revisión de los Informes de Gastos de campaña, siendo su conducta de carácter omisiva a subsanar dichas observaciones.



Instituto Electoral del Estado

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de imponer apropiadamente la sanción correspondiente, se procede a tomar en cuenta y describir los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurre

Para la calificación de la infracción cometida, resulta necesario tener presente que la falta tiene el carácter de **sustancial**, es así ya que se acreditó la afectación directa a los valores sustanciales protegidos por la legislación electoral aplicable al rubro de fiscalización de partidos políticos, por tanto, se tiene la obstaculización a la Unidad de Fiscalización de tener la certeza sobre el origen y la forma de realización del gasto, así como la convicción en su rendición de cuentas.

En este sentido, este Consejo General, considera bastante con los argumentos vertidos con antelación, calificar la infracción cometida como de **GRAVEDAD ORDINARIA**.

Las condiciones socioeconómicas del infractor

A efecto de establecer la capacidad económica del Partido del Trabajo, como un elemento a considerar al momento de imponer la sanción correspondiente, es importante estipular que, tal como consta en el Acuerdo CG/AC-063/14 denominado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL QUINCE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS*", se determinó otorgar por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes el monto de \$18'820,470.04 (Dieciocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos 04/100 M.N.).

Cabe señalar que el partido antes precisado está legalmente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código, Leyes y Reglamento vigentes.

La entidad de la lesión o los daños o perjuicios generados con la comisión de la falta

El daño causado consistió en que, la falta de control, omisiones y errores por parte del partido político en comento, impidió que la Unidad de Fiscalización tuviera la posibilidad de revisar integralmente los recursos ingresados y erogados, situación que trae como consecuencia que este Consejo General no pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los entes políticos se desarrollen con apego a la ley y se vulneran los principios de certeza y rendición de cuentas, en tanto que no es posible verificar que el partido político hubiese cumplido con la totalidad de obligaciones a que estuvo sujeto.

La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

Respecto a la reincidencia, la actual integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en los que explica los elementos mínimos que deben considerarse para tener por



Instituto Electoral del Estado

acreditada la reincidencia, los que se resumen en la jurisprudencia **41/2010**, de rubro y texto siguientes:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Por lo que del análisis al acervo probatorio existente, de los archivos de este Instituto Electoral, así como, del análisis realizado a las diversas sanciones impuestas al sujeto obligado por la Autoridad Jurisdiccional en materia electoral del Estado, se señala que no existe la posibilidad de tener por acreditado que el sujeto obligado haya incurrido en conductas similares que hayan sido motivo de sanción por parte de una autoridad electoral administrativa o jurisdiccional en la revisión de informes de campaña como el que nos ocupa, por lo que, en el caso, no puede considerarse que existe reincidencia.

El monto, lucro o beneficio obtenido por el infractor con la comisión de la falta

Con base en el análisis de la observación que nos ocupa, se advierte que el partido político referido se benefició por dicha conducta, al obtener ingresos por concepto de Financiamiento Privado, sin poder identificar mediante qué modalidad se obtuvo el mismo por un monto total de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.)

Al respecto, es importante destacar que ante la existencia de un beneficio que pueda ser contabilizado, la sanción no debe ser menor al monto de dicho beneficio, a efecto de que en realidad cumpla con la finalidad de desincentivar el ejercicio de las acciones ilícitas. En este tenor, cabe transcribir lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL 012/2004, que a la letra señala:

“MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO.—En los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico, como producto o resultado de dicha conducta, la multa impuesta debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido, es decir, además de cumplir con su función sancionatoria típica, debe realizar una función equivalente al decomiso de dicho beneficio. Se toma como punto de partida la institución jurídica desarrollada por el derecho penal denominada decomiso, contenida en el artículo 40 del Código Penal Federal. El decomiso consiste en que todos los objetos en los cuales recayó el ilícito, así como los que derivaron de su comisión, sean sustraídos del patrimonio del autor del ilícito. La finalidad del decomiso es que el individuo que comete un ilícito no se vea beneficiado de ninguna forma por su comisión, sino por el contrario, constituye una circunstancia de orden público e interés general que las conductas ilícitas que alteren la vida en sociedad se repriman, y si no se estableciera el decomiso, se estaría fomentando que se siguieran cometiendo este tipo de conductas, con lo cual no se lograría la finalidad que persigue el ius puniendi del Estado, pues no obstante que se impusiera una sanción, el autor del ilícito obtendría, de cualquier forma, un beneficio, esto es, para que se puedan cumplir las finalidades perseguidas por la sanción, debe existir la certeza de que su autor no obtenga provecho de ninguna especie, sino por el



Instituto Electoral del Estado

contrario, que resulte en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida. El principio apuntado cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, toda vez que tanto éste como el derecho penal son coincidentes en la finalidad represiva de ilícitos. En el derecho penal, el decomiso es considerado como una pena accesoria expresamente prevista por la ley; pero como ya se vio que la razón del decomiso en el derecho penal permanece en el derecho administrativo sancionador, debe considerarse que una parte de la sanción debe cumplir una función similar o equivalente al decomiso. Considerar lo contrario, derivaría en un fraude a la ley, al permitir que una conducta ilícita sirviera como medio para que el que la cometa, pueda obtener un beneficio, no obstante que fuera sancionado por la autoridad competente, conforme a las leyes aplicables al caso. Lo anterior permite concluir que cuando se trate de sanciones relacionadas con ilícitos derivados de aportaciones al financiamiento que no provengan del erario público, la multa no podrá ser, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, menor a la cantidad objeto del ilícito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-098/2003 y acumulados.—Partido Revolucionario Institucional.—20 de mayo de 2004.—Mayoría de cinco votos en el criterio.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y Eloy Fuentes Cerda.—Secretaria: Yolli García Álvarez.

Sala Superior, tesis S3EL 012/2004.”

Finalmente, este órgano electoral considera que no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento por parte de la autoridad referente a los principios de certeza y legalidad que deben guiar su actividad.

Sanción a imponer

Del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el Partido del Trabajo, se desprende lo siguiente:

- La falta se califica como **GRAVE ORDINARIA**.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los partidos políticos, específicamente la certeza y rendición de cuentas.
- Se desconoce el origen del recurso observado y la forma de su egreso por falta de registro en la contabilidad.
- El partido conocía los alcances de las disposiciones reglamentarias invocadas, así como los errores y omisiones notificados por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión de los informes de actividades tendientes a la obtención del voto.
- Se trató de una irregularidad, es decir, se actualizó la singularidad de la conducta cometida.
- El partido político no es reincidente.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, contrario a ello sí se desprende falta de cuidado por parte del partido político para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- El partido obtuvo un beneficio con su actuar, por un monto total de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).



Instituto Electoral del Estado

Así, una vez que se ha calificado la falta y se han analizado los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda por la observación en estudio, así mismo es menester precisar que la misma resulta una infracción establecida en los incisos a y f del artículo 242 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

*“ARTÍCULO 242.- Constituye una infracción de los partidos políticos, lo siguiente:
a. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 52 bis del Código.
...”*

f. El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de recursos, o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos,

...”

Lo anterior, derivado de que el partido político infractor incumplió las obligaciones señaladas en el artículo 52 Bis Apartado B del Código, ya que dejó de informar el total del origen de los recursos destinados para financiar las campañas electorales, así como el monto de dichas erogaciones dentro del Proceso Electoral Estatal, de igual forma incumplió con las reglas establecidas para el manejo y comprobación de recursos o para la entrega de información sobre origen, monto y destino de los mismos.

Sentado lo anterior, se procede a tomar en cuenta lo previsto por el Reglamento de Fiscalización en su artículo 244, que a continuación se inserta:

*“ARTÍCULO 244.- Las infracciones señaladas en los artículos 242 y 243 de este Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:
a. Respecto a los partidos políticos:
I. Con amonestación pública.
II. Con multa de trescientos a cinco mil días de salario mínimo, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de precampaña y campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta del doble de lo anterior.
III. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias del Código y de este Reglamento, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos con la cancelación de su registro como partido político, para elecciones locales.
...”*

Es importante destacar, que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos, así como a los principios rectores de la materia.

Por tal motivo, este Órgano Colegiado estima que la sanción correspondiente con la violación que se analiza, y por la que se opta, es la identificada con el numeral II, la cual señala que los partidos políticos podrán ser sancionados con multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo vigente



Instituto Electoral del Estado

en el Estado. En efecto, se estima que la sanción que corresponde a las faltas sustanciales cometidas por el Partido del Trabajo, es la mencionada, toda vez que el instituto político incumplió, con la obligación de respetar lo establecido por la normatividad aplicable.

Tal aplicación de sanción resulta adecuada, pues persiguiendo los criterios de idoneidad y proporcionalidad de la misma, se tiene que la identificada con el numeral I, resultaría intrascendente, y por otra parte, aplicar la señalada en el número III, generaría un hartazgo, excesivo y desproporcionado, lo que conculcaría lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el presente caso, esta sanción se considera adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad sancionadora electoral, como son la represión de futuras conductas irregulares similares, al partido infractor y la inhibición de la reincidencia en las mismas.

Ahora bien, en vista de que la sanción aplicable contempla un mínimo y un máximo, se impone graduar el monto dentro de dichos límites, a efecto de encontrar aquél que resulte idóneo y proporcional a la falta cometida por el infractor.

En este orden de ideas, tomando en consideración que ha quedado debidamente acreditada la vulneración a las normas electorales referidas por parte del partido político infractor, que la calificación de la falta sustancial fue **GRAVE ORDINARIA**, que se vulneraron los principios de certeza y rendición de cuentas, que no se actualiza la reincidencia, que existió un beneficio por un monto total de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.), y tomando en consideración lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL 012/2004, previamente transcrita, el Partido del Trabajo se hace acreedor a que se le fije la sanción económica mínima que estable la ley, siendo de **300 (trescientos) días de salario mínimo vigente al momento de cometer la infracción**, es decir durante el año dos mil trece, que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el Estado de Puebla pertenece al área geográfica "B", correspondiendo un salario de \$61.38 (sesenta y un pesos, 38/100 M.N.), lo anterior es consultable en el portal de internet oficial de la CONASAMI en la dirección: http://www.conasami.gob.mx/pdf/salario_minimo/sal_min_gral_area_geo.pdf, consecuentemente, la multa fijada al partido fiscalizado equivale a la cantidad de **\$18,414.00 (Dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos, 00/100 M.N.)**.

Ahora bien, debe considerarse que el Partido del Trabajo, recibirá por concepto de financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias del año dos mil quince, la cantidad de \$18'820,470.04 (Dieciocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos 04/100 M.N.), por lo cual cuenta con una capacidad económica suficiente para cubrir el importe que implica la multa impuesta por el Órgano Colegiado que se pronuncia, esto es así ya que la misma representa el 0.09% (cero punto cero nueve por ciento), del financiamiento a otorgarse al sujeto obligado para el año dos mil quince.

Por lo anterior, la multa establecida no afecta de manera contundente el desarrollo de las actividades ordinarias de dicho sujeto obligado y atiende a criterios de necesidad, proporcionalidad y aquellos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apuntados ya en párrafos anteriores.



Instituto Electoral del Estado

B) OBSERVACIÓN 9 DEL ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

Como se desprende del Dictamen Consolidado, la presente observación consiste en que, del análisis a las aclaraciones presentadas y documentación que integra el informe del Partido del Trabajo, se determina que por sí solo, no rebasa los topes a los gastos de campaña aprobados por este Consejo General, no obstante al acumular los gastos reportados por los partidos políticos con los que el Partido del Trabajo participó en candidaturas comunes, debido a las reclasificaciones y egresos reconocidos en las campañas electorales, verificados por la Unidad de Fiscalización, se determinó que los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, apoyados en candidatura común en ambos casos por el Partido del Trabajo y la Coalición Puebla Unida, así como por Pacto Social de Integración, Partido Político, en el municipio último en mención, excedieron el Tope a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:

Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07
		93.02%	6.98%	No aplica			
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82
		13.25%	86.75%	0.00%			
Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$0.00	\$482,949.13		
Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%		

En este sentido, se advierte que el Partido del Trabajo debió apegarse a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-039/13 aprobado en Sesión Ordinaria por el Consejo General, el diez de abril de dos mil trece, mediante el cual determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal, sin embargo y como quedó demostrado, el Partido del Trabajo rebasó dichos topes en las candidaturas apoyadas en común, con la Coalición Puebla Unida y con Pacto Social de Integración, Partido Político, transgrediendo los artículos 237 del Código, 73 y 137 del Reglamento de Fiscalización, dispositivos legales que se citan a continuación:

Código

“ARTÍCULO 237

Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y sus candidatos, en las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo General.”

Reglamento de Fiscalización

“ARTÍCULO 73.- Los sujetos obligados deberán prever que el financiamiento público y/o privado que destinen a las actividades tendientes a la obtención del voto no exceda los topes de gastos de campaña, cuidando los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir en el año de la elección, en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.”

“ARTÍCULO 137.- El importe de los gastos efectuados por los candidatos a un cargo de elección popular, no deberán rebasar el tope de gastos de campaña.”



Instituto Electoral del Estado

En síntesis, los artículos citados tienen como objetivo principal establecer que los partidos y coaliciones respeten el tope designado para sus gastos de campaña, en vías de fomentar una cultura de igualdad y legalidad entre los entes políticos contendientes en las actividades tendientes a la obtención del voto, situación que evidentemente el Partido del Trabajo no observó.

Ahora bien, por lo que hace a la individualización de la sanción correspondiente, debe señalarse que el exceder los topes a los gastos de campaña constituye una infracción a los artículos previamente transcritos, contemplada en el inciso e del artículo 242 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece:

“ARTÍCULO 242.- Constituye una infracción de los partidos políticos, lo siguiente:

...

e. Exceder los topes de gastos de precampaña y campaña,

...”

En este sentido, el artículo 244 fracción II del Reglamento de Fiscalización establece una regla de aplicación estricta respecto a la imposición de la sanción, toda vez que ordena imponer el monto correspondiente, consistente en aplicar un tanto igual al monto ejercido en exceso, pudiéndose aplicar un agravante que aumente la sanción hasta el doble en caso de existir reincidencia. Dicho artículo a la letra reza:

“ARTÍCULO 244.-

Las infracciones señaladas en los artículos 242 y 243 de este Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

a. Respecto a los partidos políticos:

I. ...

II. Con multa de trescientos a cinco mil días de salario mínimo, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de precampaña y campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta del doble de lo anterior.

...”

Lo anterior es de la mayor relevancia, toda vez que limita los elementos a considerar por la autoridad para tasar el monto de la sanción respectiva, siendo el único elemento el “monto excedido”, sin que sea posible considerar con ello otra circunstancia, en virtud de que a diferencia de otro tipo de infracciones, en el caso del exceso al tope a los gastos de campaña, la disposición jurídica no establece un rango de montos o un mínimo o máximo cuya aplicación dependa del análisis que realice la autoridad de la conducta, la violación, el bien jurídico o las circunstancias que confluyen con la infracción.

Ahora bien, del análisis a la observación en cuestión se desprende que las candidaturas que nos ocupan fueron apoyadas en común por la Coalición Puebla Unida, por el Partido del Trabajo y por Pacto Social de Integración, Partido Político (en el caso de San Martín Texmelucan), motivo por el que resulta procedente imponer una sanción a cada ente político, al existir contabilidades independientes, tomando en consideración el porcentaje de aportación destinado por concepto de financiamiento público a las campañas citadas, a efecto de imponer una sanción equivalente a dicho porcentaje.

En relación a lo anterior, se señala que el Partido de Trabajo aportó el 50.35% (cincuenta punto treinta y cinco por ciento), la Coalición Puebla Unida el 49.65% (cuarenta y nueve punto sesenta y cinco por ciento) y Pacto Social de Integración, Partido Político el 0.00% (Cero punto cero por ciento), del monto total



Instituto Electoral del Estado

de los gastos ejercidos en las campañas a Miembros de los Ayuntamientos de Huauchinango y San Martín Texmelucan.

En este tenor, y tomando en consideración que este Consejo se encuentra obligado a aplicar lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos de su competencia, en este caso, el Reglamento de Fiscalización, para la individualización de la sanción únicamente utilizará la fórmula ordenada por el artículo 244 Fracción II, del citado dispositivo Legal.

Al respecto y de conformidad con lo ya expuesto en la presente observación, se procede a detallar el monto excedido por cada candidato, respecto al tope a los gastos de campaña, aprobados por el Consejo General:

Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Tope aprobado	Excedente
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 218,024.90	\$ 2,321.07
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 251,053.34	\$ 11,549.82
TOTAL			\$ 13,870.89

Por lo anterior, de la aplicación de la fórmula previamente establecida por este Consejo General, y al no existir reincidencia, la sanción a imponer al Partido del Trabajo, resulta en la parte proporcional de la suma de las cantidades excedentes por \$2,321.07 (Dos mil trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.) y \$11,549.82 (Once mil quinientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.), correspondiente al 50.35% (cincuenta punto treinta y cinco por ciento) con el que el Partido del Trabajo contribuyó a los gastos ejercidos en las campañas que nos ocupan, lo que es equivalente a **\$6,983.99 (Seis mil novecientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.)**.

2. FALTAS FORMALES

OBSERVACIONES 1 A 7 Y 10 DEL ANEXO 1 Y 1 a 347 del ANEXO 2

Este Consejo General determina clasificar las conductas anteriormente señaladas como **FALTAS FORMALES**, ya que las mismas consisten en la falta de adjuntar al Informe Justificatorio la totalidad de los formatos que la ley obliga, la presentación de formatos no debidamente requisitados, la falta de presentación de documentación en original o con todos los requisitos que la ley señala, la falta de documentación para el control de sus obligaciones, así como la existencia de errores en la contabilidad y en general de la documentación soporte de los ingresos y egresos, irregularidades que se desprenden de la revisión de los Informes Justificatorios en cuestión presentados por el Partido del Trabajo, que si bien es cierto, la Unidad de Fiscalización las señala constitutivas de infracciones a la normatividad en materia de fiscalización, no impiden conocer con certeza el ingreso y la aplicación de los recursos, tanto en el ámbito público como en el privado; en este sentido dichas infracciones se analizarán en su conjunto, ya que como previamente se ha señalado, son infracciones derivadas únicamente por el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos, procediéndose a su calificación.

Tipo de infracción

Del estudio gramatical y literal de las conductas ya referidas con antelación, es dable catalogarlas sistemáticamente por el acto en que incurre y que está



Instituto Electoral del Estado

prohibido o; la omisión de hacer aquello a lo que está obligado, por parte del partido político en cuestión y que inconcusamente transgrede la Ley, en tales consideraciones se señala que las observaciones descritas previamente, son catalogadas como **OMISIONES** ya que la Partido del Trabajo, incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que se concretizó la irregularidad

Modo. Como se describe en el presente Considerando en el cual fue insertado en lo concerniente la descripción detallada de las irregularidades en que incurrió el Partido del Trabajo, identificándolas con el número otorgado en el Dictamen en cuestión, así como la descripción de las conductas a sancionar, conforme a lo contenido en el anexo 1 y 2 del Dictamen Consolidado, siendo lo que en ellas se expone el modo de llevar a cabo las violaciones a la normatividad de la materia aplicable.

Tiempo. Las irregularidades surgieron de la revisión de los Informes de actividades tendientes a la obtención del voto, presentados por el Partido del Trabajo, correspondientes al Proceso Electoral Estatal, concretizándose al término del plazo otorgado al sujeto obligado para presentar la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes para solventar las irregularidades en comento.

Lugar. Aquél en donde se concretiza la irregularidad, es precisamente, el domicilio que ocupa la Unidad de Fiscalización y en donde se cumple el procedimiento de revisión referido, a saber, el tercer piso del inmueble ubicado en el Boulevard Atlixco, marcado con el número 2103, de la Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

La comisión intencional o culposa de la falta

Se considera que las faltas fueron cometidas en forma culposa por el sujeto obligado, ya que como se desprende de los elementos probatorios que obran en el expediente, no puede deducirse una intención específica por parte del partido político en comento, para la comisión de las faltas.

Por lo que la conducta del partido político multicitado en la presente resolución, deriva de la falta de atención, cuidado o vigilancia al cumplimiento de la obligación.

Bien jurídico tutelado (Trascendencia de las normas transgredidas)

Se debe puntualizar que las normas transgredidas por el Partido del Trabajo, al ser catalogadas como formales, no son aquéllas que lesionan bienes jurídicos tutelados en la materia electoral, sino, al consistir en la falta de presentación de formatos, documentos que se adecúen a los lineamientos y normas o aquella documentación soporte de los ingresos y egresos, sólo alcanzan a poner en peligro dichos bienes referidos, violentando diversos dispositivos de la normatividad de la materia, por lo que solamente ponen en peligro la transgresión del valor normal de un mismo titular, es decir, el bien común de la sociedad por la falta de rendición de cuentas.



Instituto Electoral del Estado

Para mayor entendimiento, se estudiarán las observaciones previamente asentadas, en base a la normatividad transgredida e identificándolas por el número consecutivo asignado en el Dictamen de cuenta.

- a) En lo relativo a las faltas formales contenidas en el **Anexo 1 del Dictamen Consolidado** se procede a analizar las observaciones conducentes.

OBSERVACIONES 1, 2 Y 6

El Partido del Trabajo omitió anexar diversos formatos y documentación a su Informe Justificatorio, conforme a lo detallado a continuación:

FORMATOS Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI)
Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VII)
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato IX)
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI)
Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XII)
Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato XIV)
Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (Formato XV)
Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII)
Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX)
Detalle de aportaciones de simpatizantes (Formato XXI)
Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato XXII)
Detalle de ingresos por rendimientos financieros (Formato XXIII)
Estado de cuenta
Conciliaciones bancarias
Registro de pólizas mensuales que correspondan al período de campañas electorales
Pólizas diario

Con lo anterior, se desprende el incumpliendo a lo establecido en el artículo 195 incisos b), g), i), j), l) o), q), s), t), u), v), w), x), y), z) y aa) del Reglamento de Fiscalización, el cual a la letra señala

"ARTÍCULO 195.- Los informes de gastos de campaña que deberán presentar cada uno de los sujetos obligados constarán de:

...
b) Informe final sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVI);

...
g) Registro de pólizas mensuales que correspondan al período de campañas electorales;

...
i) Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al período de campañas electorales;

j) Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al período de campañas electorales;

...
l) Pólizas de ingresos, egresos y diario;

...
o) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII);

...
q) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX);



Instituto Electoral del Estado

- ...
- s) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI);
 - t) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII);
 - u) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (formato XIV);
 - v) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (formato XV);
 - w) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVII);
 - x) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX);
 - y) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI);
 - z) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y
 - aa) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII)."

El artículo transcrito, tiene como finalidad obligar a los partidos políticos a presentar la documentación necesaria con su Informe justificatorio, consistiendo entre otros, en formatos previamente aprobados, estados de cuenta, pólizas, conciliaciones etc., a efecto de que la Autoridad Fiscalizadora cuente con todos los elementos necesarios para un desarrollo correcto del procedimiento de fiscalización.

OBSERVACIONES: 1 A 5

El Partido político en cuestión omitió presentar debidamente requisitados diversos informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) así como de algunas conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVII); de los candidatos detallados en el Dictamen Consolidado, transgrediendo con ello el contenido del artículo 187 del Reglamento en cita, el cual en lo concerniente señala:

"ARTÍCULO 187.- Los informes trimestrales, anuales, de gastos de precampaña y campaña, que entregaran los sujetos obligados, ser presentados por sus Órgano de Finanzas, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos, conforme a lo siguiente:

..."

La norma previamente señalada tiene como objeto, entre otros, establecer la obligación de que los formatos y anexos que se presentan en el Informe Justificatorio deben cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, de tal forma que la autoridad fiscalizadora cuente con todos los elementos para realizar una correcta fiscalización.

OBSERVACIÓN 7

Se determinó que el Partido en cuestión registró contablemente un importe incorrecto en relación con el comprobante que ampara el gasto, así como omitió presentar estados financieros y demás documentación afectada por dicho ajuste al registró, violentando de esta forma el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que a continuación se citan para su análisis.

"ARTÍCULO 31.- Los sistemas y registros contables de los sujetos obligados, deberán llevarse mediante, los sistemas de registro contable que para el efecto se determinen por la Unidad; los que deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- e) Garantizar que se asienten correctamente los registros contables.



Instituto Electoral del Estado

El partido político dejó de observar lo establecido por el artículo 31 inciso e) del Reglamento de Fiscalización en el que se define el contenido y la forma en la que se debe llevar registros contables. Dicho de otra manera, el dispositivo marca la presentación de información comprobatoria en el informe de campaña, balanzas de comprobación y auxiliares, formatos donde la información se presentará de forma analítica, y se verificará que los saldos sean coincidentes con las cuentas contables y donde dicha información forma parte de la contabilidad del sujeto, permitiendo de esta forma una debida rendición de cuentas, que en el caso concreto el sujeto obligado incumplió con dichas disposiciones dificultando el desarrollo de los trabajos de fiscalización por parte de la Unidad

OBSERVACIÓN 10

El Partido del Trabajo remitió sus aclaraciones de forma extemporánea, ya que fueron presentadas en la Unidad de Fiscalización el 30 de mayo de 2014, fecha posterior a la conclusión del término establecido, que feneció el día 29 del mismo mes y año, tal y como se detalla en el Dictamen consolidado; vulnerando así lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento de Fiscalización el cual establece:

“ARTÍCULO 200.- Una vez fenecido el plazo de revisión, si la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, le señalará día y hora al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes en la sesión de audiencia y confronta que se establezca para tales efectos.

Si las aclaraciones o rectificaciones que deban hacer los sujetos obligados a la Unidad, requiere del acceso a la documentación observada, ésta podrá ser puesta a disposición de los órganos de finanzas correspondientes dentro de las instalaciones de la Unidad, elaborando para ello la minuta que corresponda, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede.”

El artículo que antecede tiene como finalidad, entre otras, regular la presentación de aclaraciones dentro de un plazo específico, obligando a los partidos políticos o coaliciones a sujetarse a lo establecido en el procedimiento de fiscalización.

No debe pasar desapercibido que mediante Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 del Consejo General, fue ajustado el plazo para la presentación, sin embargo no exime al sujeto obligado a presentar sus aclaraciones dentro del periodo de veintitrés días establecido, lo cual en el caso de estudio no sucedió.

- b) Ahora bien, en lo relativo a las faltas formales contenidas en el **Anexo 2 del Dictamen Consolidado** de cuenta, se procede a analizar las observaciones conducentes.

OBSERVACIONES 30 A 44, 71 Y 97

El partido político omitió anexar al comprobante de gastos de artículos de despensa y/o alimentos procesados, la relación con nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de los mismos, infringiendo el contenido del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece:

“ARTÍCULO 152.- Para justificar egresos por concepto de artículos de despensa y/o alimentos procesados, los cuales sean suministrados al personal del sujeto obligado,



Instituto Electoral del Estado

se anexará al comprobante, relación que contenga el nombre y firma de los empleados beneficiados con tal prestación.”

En este sentido, el artículo en cuestión obliga a los partidos políticos a elaborar una relación que contenga nombre y firma de los empleados del mismo, que son beneficiados con egresos por concepto de despensas y/o alimentos procesados, debiendo anexar forzosamente dicha relación a su comprobante de gasto, con esto se otorga certeza tanto del destino del gasto como de la persona a favor de la cual se realizó el mismo.

OBSERVACIONES 3 A 13, 76 A 82

El partido político realizó diversas erogaciones bajo el rubro de “propaganda” fuera del Estado, omitiendo presentar evidencias que justificaran el gasto, vulnerando de esta forma el artículo 161 del Reglamento de Fiscalización, el cual nos expone:

“ARTÍCULO 161.- Los comprobantes que el sujeto obligado presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto y las situaciones que provocaron estas erogaciones.”

El artículo previamente señalado, refiere la obligación del partido político de justificar la realización de erogaciones fuera del Estado, con la finalidad de otorgar certeza a la Autoridad Fiscalizadora sobre el destino de los recursos aplicados y su relación, en este caso, con las actividades relativas a la obtención del voto.

OBSERVACIONES 1, 2, 14 A 18, 20 A 28, 45 A 47, 50 A 52, 54, 56, 58 A 62, 64, 66, 70, 72 A 75, 78 A 82, 84, 87 A 89, 91, 92, 94, 95, 98 A 314, 316 A 322, 324 A 346

Para comprobar egresos de propaganda, el sujeto obligado omitió presentar evidencia comprobatoria y pruebas que permitieron verificar los artículos adquiridos y/o la evidencia presentada carecía de: nombre del candidato, cargo de elección popular al que aspira y/o el sujeto obligado por el que se realiza la campaña correspondiente, incumpliendo con lo precisado por el artículo 172 del Reglamento de Fiscalización, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO 172.- Para comprobar egresos de propaganda institucional y de aquella que tiene como finalidad promover a los candidatos registrados para la obtención del voto, los sujetos obligados deberán anexar adicionalmente del comprobante correspondiente, la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, a efecto de comprobar la correcta aplicación del gasto, dentro de los rubros en que se divide el Financiamiento Público, y de cumplimentar lo referente a los gastos totales, aplicados a cada campaña, por lo que los sujetos obligados deberán considerar que en la propaganda de gastos de campaña se identifique de manera clara:

- a) El nombre del candidato;
- b) El cargo de elección popular al que aspira; y
- c) El sujeto obligado por el que realiza la campaña correspondiente.

Se entenderá por evidencia comprobatoria y pruebas, aquella información y datos persuasivos, verificables, válidos y apropiados que permiten demostrar un hecho o una cosa tales como muestra de los artículos adquiridos, fotografías, videos u otras similares.”



Instituto Electoral del Estado

Del artículo previamente transcrito, se advierte, que para comprobar egresos por concepto de propaganda para la obtención del voto, los sujetos obligados deben anexar adicionalmente del comprobante correspondiente, la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, en los cuales se debe identificar el nombre del candidato, el cargo de elección popular al que aspira y el sujeto obligado por el que se realiza la campaña.

En tal sentido, la finalidad del precepto señalado es tener un adecuado control y registro de la propaganda electoral que obtenga un partido político, precisando los requisitos que deben existir en tal registro, además de los elementos que permitan verificar la adecuada aplicación del gasto.

OBSERVACIONES 46, 104 A 111, 330 Y 331

El sujeto obligado no presenta relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento de Fiscalización, el que nos indica:

“ARTÍCULO 166.- Los sujetos obligados llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo.

Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El sujeto obligado deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.”

Este precepto establece la obligación de los partidos políticos de cumplir diversos requisitos para utilizar propaganda electoral en bardas, a efecto de llevar un control de la cantidad y forma de promocionales utilizados a través de este medio, entre otros, señalar la ubicación, medidas, costos, materiales y mano de obra utilizada.

Por lo anterior, la finalidad del artículo en comento radica en que con los datos asentados en la relación, la autoridad electoral cuente con un control de las bardas utilizadas en cada campaña, vigilando lo atinente al rebase de topes de gastos en las campañas electorales.

OBSERVACIÓN 69

Se determinó que el Partido en cuestión registró contablemente un importe incorrecto en relación con el comprobante que ampara el gasto, así como omitió presentar estados financieros y demás documentación afectada por dicho ajuste al registró, violentando de esta forma el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización que a continuación se citan para su análisis.

“ARTÍCULO 31.- Los sistemas y registros contables de los sujetos obligados, deberán llevarse mediante, los sistemas de registro contable que para el efecto se determinen por la Unidad; los que deberán cumplir con los requisitos siguientes:

e) Garantizar que se asienten correctamente los registros contables.

...”



Instituto Electoral del Estado

El partido político dejó de observar lo establecido por el artículo 31 inciso e) del Reglamento de Fiscalización en el que se define el contenido y la forma en la que se debe llevar registros contables. Dicho de otra manera, el dispositivo marca la presentación de información comprobatoria en el informe de campaña, balanzas de comprobación y auxiliares, formatos donde la información se presentará de forma analítica, y se verificará que los saldos sean coincidentes con las cuentas contables y donde dicha información forma parte de la contabilidad del sujeto, permitiendo de esta forma una debida rendición de cuentas, que en el caso concreto el sujeto obligado incumplió con dichas disposiciones dificultando el desarrollo de los trabajos de fiscalización por parte de la Unidad.

OBSERVACIONES 2, 14, 16 A 20, 23 A 25 A 29, 47 A 50, 52 A 54, 56 A 59, 61, 64 A 68, 72 A 75, 83 A 89, 92, 93, 96, 98, 99, 102, 103, 314 A 329 Y 347

El partido político omitió presentar documentación comprobatoria en original o, en su caso, que cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, vulnerando lo dispuesto por los artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización, los cuales en lo atinente establecen:

“ARTÍCULO 122.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 135 de este Reglamento.”

“ARTÍCULO 139.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del sujeto obligado y en caso de coaliciones a nombre del sujeto obligado que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

...”

Los preceptos anteriormente citados establecen las obligaciones siguientes respecto a los egresos: 1) registrar contablemente sus egresos; 2) soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del partido político, por parte de la persona a quien el partido efectuó el pago; 3) entregar la documentación antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, las normas señaladas regulan diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación a cargo de los sujetos obligados de presentar la documentación original que ampare el egreso, expedida a su nombre por la persona a quien efectuó el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, así como que contenga los requisitos que la ley establece.

OBSERVACIONES 55, 90 Y 91

Los comprobantes de egresos presentados no contienen el sello del Partido del Trabajo, quebrantando el artículo 141 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

“ARTÍCULO 141.- Todo documento que ampare un egreso, deberá contener el sello del sujeto obligado.

El sello deberá registrarse ante la Unidad, dentro de los primeros quince días del mes de enero del año que se reporta para el caso de sujetos obligados y respecto a las



Instituto Electoral del Estado

coaliciones dentro de los primeros quince días contados a partir del día siguiente a que el Consejo resuelva sobre la solicitud de registro del convenio de coalición, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Emblema del partido político y/o coalición;*
- b) Denominación del partido político y/o coalición; y*
- c) Nombre del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento.*

Para efectos del registro del sello, los sujetos obligados remitirán, mediante oficio, hoja que contenga la impresión del referido sello."

El artículo en cuestión constriñe al sujeto obligado a sellar todos los documentos que amparen un egreso que se presente ante la Autoridad Fiscalizadora, con la finalidad de identificar plenamente que la documentación pertenece al partido político que la presenta.

OBSERVACIÓN 63

El partido político, omitió identificar en la comprobación de gastos bajo los rubros de combustible y mantenimiento, el número de placas de vehículos, transgrediendo lo dispuesto por los dispositivos legales 157 y 158 del Reglamento de Fiscalización

"ARTÍCULO 157.- Para comprobar egresos por concepto de gasolina los sujetos obligados, anexo al primer informe trimestral correspondiente al año del ejercicio que se reporte, deberán presentar inventario de equipo de transporte propiedad del sujeto obligado (con la copia simple de la tarjeta de circulación), además del comprobante debidamente requisitado. Dicho inventario deberá contener el número de placa de los vehículos que integran el equipo citado anteriormente.

Se aceptarán las "notas-factura" y "remisión-factura" expedidas por las gasolineras hasta por un monto máximo de ciento veinte litros y que contengan el número de placa del o los vehículos a los cuales se les abasteció dicho combustible, este último requisito también será indispensable para el caso de facturas.

Además, para la comprobación de gasolina para vehículos cuya propiedad no es del sujeto obligado, se tendrá que remitir a la Unidad dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones (con la copia simple de la tarjeta de circulación), así como los contratos de comodato correspondientes. Dicho listado deberá contener el número de placa de los vehículos que se enlisten en el mismo.

Para el caso de comprobaciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto también se tendrá que remitir anexo a los informes de gastos de campaña, listados de vehículos proporcionados a los candidatos registrados ante los Órganos Electorales. Cualquier modificación en el inventario de equipo de transporte propiedad del sujeto obligado y/o listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones, deberá ser notificada a la Unidad dentro de los cinco días siguientes a que se produzca."

El artículo previamente transcrito tiene el objeto de regular los egresos por concepto de gasolina, exigiendo al sujeto obligado cumplir con diversos requisitos para la comprobación de los mismos, controlando y reglamentando los gastos por el rubro en cuestión.

"ARTÍCULO 158.- Para comprobar egresos por concepto mantenimiento de equipo de transporte, los sujetos obligados anexo al primer informe trimestral correspondiente al año del ejercicio que se reporte, deberán presentar inventario de equipo de transporte



Instituto Electoral del Estado

propiedad del sujeto obligado (con la copia simple de la tarjeta de circulación), además del comprobante debidamente requisitado. Dicho inventario deberá contener el número de placa de los vehículos que integran el equipo citado anteriormente.

Además, para la comprobación de mantenimiento de equipo de transporte para vehículos cuya propiedad no es del sujeto obligado, se tendrá que remitir a la Unidad dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones (con la copia simple de la tarjeta de circulación), así como los contratos de comodato correspondientes. Dicho listado deberá contener el número de placa de los vehículos que se enlisten en el mismo.

La documentación presentada para la comprobación de este concepto deberá contener el número de placa del o los vehículos a los cuales se les realizó dicho mantenimiento.

Para el caso de comprobaciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto también se tendrá que remitir anexo a los informes de gastos de campaña, listados de vehículos proporcionados a los candidatos registrados ante los Órganos Electorales.”

Cualquier modificación en el inventario de equipo de transporte propiedad del partido y/o listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones, deberá ser notificada a la Unidad dentro de los cinco días siguientes a que se produzca.”

El artículo previamente transcrito tiene el objeto de regular los egresos por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, obligando al sujeto obligado a cumplir con diversos requisitos para la comprobación de los mismos, controlando y reglamentando los gastos por el rubro en cuestión.

OBSERVACIONES 62 y 74

Se realizaron diversos gastos por parte del Partido del Trabajo que se consideran como “gastos no justificables”, al no encontrarse mínima relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, omitiendo su registro contable bajo tal concepto, así como el reintegro del importe observado, infringiendo los artículos 174 y 175 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen:

“ARTÍCULO 174.- Se considerarán y registrarán contablemente como “gastos no justificables” todos aquellos egresos que amparen bebidas alcohólicas, propinas que excedan del 10% del consumo total, tabaco y en general todos aquellos egresos que amparen destinos, finalidades y criterios distintos a los señalados en este Capítulo, señalando que dichos importes deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el sujeto obligado administre su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el acceso equitativo a los medios de comunicación o actividades tendientes a la obtención del voto, en el caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas bancarias de actividades ordinarias permanentes de los sujetos obligados que la integran en la proporción que hayan determinado en el respectivo convenio de coalición. Lo anterior, en el entendido de que los recursos depositados sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local.”

Como se observa, en el precepto señalado se contemplan aquéllos egresos catalogados como “gastos no justificables”, estableciendo diversos supuestos que pueden encuadrar en dicho rubro, así mismo, se establece que todo egreso que ampare destinos, finalidades y criterios distintos al señalado en el capítulo de Egresos del Reglamento en comento, deberá reintegrarse monetariamente mediante depósito en la cuenta bancaria respectiva, regulando de esta forma aquéllas erogaciones que no son propias de las actividades de los partidos políticos.



Instituto Electoral del Estado

“ARTÍCULO 175.- En caso de que la Unidad determine de su revisión gastos que no hayan sido registrados como “gastos no justificables” y que los mismos amparen este concepto, deberán reclasificarse al registro contable citado en el artículo 174 de este Reglamento.”

La finalidad del artículo que antecede, es obligar al partido político a que en caso de haber registrado gastos que encuadran como “gastos no justificables”, se realice la reclasificación a dicho rubro, a efecto de otorgar certeza sobre las características de cada erogación y su relación con las actividades de los partidos políticos.

OBSERVACIÓN 347

Se le requirió al partido político identificar el registro con la campaña beneficiada con el gasto, a efecto de acumular al Tope de Gastos de Campaña que correspondiera, por lo que se requirió su reclasificación y remitir la póliza y documentación contable y formatos que resulten afectados; de igual forma se le requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo dicho partido omitió hacer la reclasificación requerida, transgrediendo de esa forma lo establecido en los artículo 25 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTICULO 25.- En materia de contabilidad, los sujetos obligados tendrán las obligaciones siguientes:

a) Captar, clasificar, valorar, y registrar contablemente los ingresos que reciban, los gastos que efectúen, así como la adquisición de bienes, y desincorporación de los mismos y contar con la documentación en original que los sustente;

...”

Atendiendo lo establecido por el numeral anteriormente citado, se aprecia que dicho lineamiento tiene como finalidad que el sujeto obligado lleve de manera atinente el control de su contabilidad, en un sentido ordenado y sistemático de modo que facilite el proceso de fiscalización de sus recursos, circunstancia que en la observación analizada no se cumple, pues el partido no identifico el registro contable con la campaña beneficiada.

De los análisis que anteceden a la pluralidad de conductas en que actúa el Partido del Trabajo, queda especificado que constituyen meras faltas **FORMALES**, que no rompen de manera sustancial el bien jurídico tutelado de rendición de cuentas, sino su puesta en peligro, pues no acreditan el uso indebido de los recursos, sino la indebida rendición de cuentas a que está obligado.

La reiteración de la infracción, o bien, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia

Del análisis realizado al Dictamen Consolidado, específicamente de las irregularidades en que incurre el sujeto obligado, no se desprende elemento alguno que permita a este Consejo General concluir que el Partido del Trabajo haya vulnerado en forma sistemática las disposiciones reglamentarias aludidas, es decir, no se advierte la intención por parte de dicho instituto político de haber cometido las irregularidades con base en parámetros predeterminados y previamente ordenados entre sí, de manera tal que éstos contribuyeran a la obtención de un fin determinado.



Instituto Electoral del Estado

La singularidad o pluralidad de la falta acreditada

El Partido del Trabajo cometió pluralidad de irregularidades que se traducen en la existencia de **FALTAS FORMALES**, en las que se pone en peligro el mismo valor común, toda vez que existe unidad en el propósito de la conducta en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas; se trata de una diversidad de faltas, las cuales, siendo distintas en una de sus partes y preceptos normativos, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el del uso adecuado de recursos, sin que exista una afectación directa, si existe el peligro abstracto.

Las condiciones externas (contexto fáctico)

Las conductas infractoras desplegadas por el Partido del Trabajo, se originaron de la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro actividades tendientes a la obtención del voto relativos al Proceso Electoral Estatal, presentados por el partido en cita, ante la Unidad de Fiscalización, del cual se desprendió que el partido político de mérito incumplió con diversas disposiciones que establece la normatividad aplicable a la fiscalización de los partidos políticos.

Cabe señalar que el sujeto obligado infractor conocía los alcances de las disposiciones reglamentarias violentadas, así como, le fueron notificados en tiempo y forma legal mediante oficio de los errores y omisiones relativos a su informe justificatorio del periodo que nos ocupa, con la finalidad de ser solventadas.

Medios de ejecución

El Partido del Trabajo no dio cumplimiento de forma total al requerimiento realizado por la Unidad de Fiscalización, en el cual se le notificaron las observaciones determinadas de la revisión de los Informes de Gastos de campañas, siendo su conducta de carácter omisiva a subsanar dichas observaciones.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de imponer apropiadamente la sanción correspondiente, se procede a tomar en cuenta y describir los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Para determinar la gravedad de las infracciones, resulta necesario tener presente que las faltas cometidas por el Partido del Trabajo, tienen el carácter de formales, debido a que pusieron en peligro los principios de transparencia y certeza en la rendición de cuentas a causa de una deficiencia de control, cuidado y desorganización.

El Consejo General estima calificar las infracciones cometidas por dicho partido político como **LEVES**.

Lo anterior es así, en razón de que se acreditó un ánimo de cooperación por el Partido del Trabajo; la falta de reiteración de las conductas descritas y la ausencia de dolo por el ente político. Adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y sólo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.



Instituto Electoral del Estado

En ese contexto, dicho partido político debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se ha hecho referencia.

Las condiciones socioeconómicas del infractor

A efecto de establecer la capacidad económica del Partido del Trabajo, como un elemento a considerar al momento de imponer la sanción correspondiente, es importante estipular que, tal como consta en el Acuerdo CG/AC-063/14 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL QUINCE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS", se determinó otorgar por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes el monto de \$18'820,470.04 (Dieciocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos 04/100 M.N.).

Cabe señalar que este partido político está legalmente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código, Leyes y Reglamento vigentes.

La entidad de la lesión o los daños o perjuicios generados con la comisión de la falta

El daño causado consistió en que, derivado de la falta de control, omisiones y errores por parte del Partido del Trabajo, dificultó la fiscalización del financiamiento del partido, poniendo en peligro a un mismo valor común, que es la rendición de cuentas.

No obstante, el daño no fue significativo en razón de que si bien el partido no cumplió con su obligación de proporcionar toda la documentación requerida por la Unidad de Fiscalización, de forma correcta, esto en ningún momento trajo como consecuencia el que la autoridad no hubiera podido tener certeza respecto del lícito origen y destino de los recursos con que contó el partido en cita.

La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

Respecto a la reincidencia, la actual integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en los que explica los elementos mínimos que deben considerarse para tener por acreditada la reincidencia, los que se resumen en la jurisprudencia **41/2010**, de rubro y texto siguientes:

"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de



Instituto Electoral del Estado

evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Por lo que del análisis al acervo probatorio existente en de los archivos de este Instituto Electoral, así como, del análisis realizado a las diversas sanciones impuestas al sujeto obligado por la Autoridad Jurisdiccional en materia electoral del Estado, se señala que no existe la posibilidad de tener por acreditado que el Partido del Trabajo, sea reincidente.

El monto, lucro o beneficio obtenido por el infractor con la comisión de la falta

Con base en los elementos aportados en el dictamen consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, no se advierte que el partido político hubiese obtenido algún beneficio concreto al desatender la obligación que le impone la normatividad electoral o las reglas de fiscalización, a excepción de las observaciones identificadas con los números 62 y 74 al realizar diversos gastos calificados como “no justificables” sin realizar la reclasificación a dicho rubro y el reintegro correspondiente, obteniendo un beneficio, por la primera por un monto de \$4,410.00 (Cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) y de \$5,790.00 (Cinco mil setecientos noventa pesos, 00/100 M.N.) por la segunda.

Al respecto, es importante destacar que en la existencia de un beneficio que pueda ser contabilizado, la sanción no debe ser menor al monto de dicho beneficio, a efecto de que en realidad cumpla con la finalidad de desincentivar el ejercicio de las acciones ilícitas. En este tenor, cabe transcribir lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal, en la tesis S3EL 012/2004, que a la letra señala:

“MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO.—*En los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico, como producto o resultado de dicha conducta, la multa impuesta debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido, es decir, además de cumplir con su función sancionatoria típica, debe realizar una función equivalente al decomiso de dicho beneficio. Se toma como punto de partida la institución jurídica desarrollada por el derecho penal denominada decomiso, contenida en el artículo 40 del Código Penal Federal. El decomiso consiste en que todos los objetos en los cuales recayó el ilícito, así como los que derivaron de su comisión, sean sustraídos del patrimonio del autor del ilícito. La finalidad del decomiso es que el individuo que comete un ilícito no se vea beneficiado de ninguna forma por su comisión, sino por el contrario, constituye una circunstancia de orden público e interés general que las conductas ilícitas que alteren la vida en sociedad se repriman, y si no se estableciera el decomiso, se estaría fomentando que se siguieran cometiendo este tipo de conductas, con lo cual no se lograría la finalidad que persigue el ius puniendi del Estado, pues no obstante que se impusiera una sanción, el autor del ilícito obtendría, de cualquier forma, un beneficio, esto es, para que se puedan cumplir las finalidades perseguidas por la sanción, debe existir la certeza de que su autor no obtenga provecho de ninguna especie, sino por el contrario, que resulte en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida. El principio apuntado cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, toda vez que tanto éste como el derecho penal son coincidentes en la finalidad represiva de ilícitos. En el derecho penal, el decomiso es considerado como una pena accesoria expresamente prevista por la ley; pero como ya se vio que la razón del decomiso en el derecho penal permanece en el derecho administrativo sancionador, debe considerarse que una parte de la sanción debe cumplir una función similar o equivalente al decomiso. Considerar lo contrario, derivaría en un fraude a la ley, al permitir que una conducta ilícita sirviera como medio para que el que la cometa, pueda obtener un beneficio, no obstante que fuera sancionado por la autoridad competente, conforme a las leyes aplicables al caso. Lo anterior permite concluir que cuando se trate de sanciones relacionadas con ilícitos derivados de aportaciones al*



Instituto Electoral del Estado

financiamiento que no provengan del erario público, la multa no podrá ser, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, menor a la cantidad objeto del ilícito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda.—Secretaría: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-098/2003 y acumulados.—Partido Revolucionario Institucional.—20 de mayo de 2004.—Mayoría de cinco votos en el criterio.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y Eloy Fuentes Cerda.—Secretaría: Yolli García Álvarez.

Sala Superior, tesis S3EL 012/2004.”

Sanción a imponer

Del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Las faltas se calificaron como **LEVES**.
- Con la actualización de faltas formales no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos sino únicamente su puesta en peligro.
- No se impidió, ni obstaculizó la adecuada fiscalización del financiamiento del partido.
- El Partido del Trabajo no es reincidente en su actuar.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, contrario a ello sí se desprende falta de cuidado por parte del partido político para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- El daño ocasionado no fue significativo, en ningún momento trajo como consecuencia que la autoridad no hubiera podido tener certeza respecto del lícito origen y destino de los recursos con que contó el partido en cita.
- El Partido del Trabajo obtuvo un beneficio con su actuar, en lo que respecta las observaciones 62 y 74 por los montos de \$4,410.00 (Cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) y \$5,790.00 (Cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Así, una vez que se han calificado las faltas, y se han analizado los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda por las observaciones en estudio, así mismo es menester precisar que las observaciones en estudio, resultan infracciones establecidas en el inciso f del artículo 242 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

“ARTÍCULO 242.- Constituye una infracción de los partidos políticos, lo siguiente:

*...
f. El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de recursos, o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismo,
...”*



Instituto Electoral del Estado

Lo anterior, por el incumplimiento y vulneración a reglas establecidas para la comprobación o entrega de información sobre el origen, monto y destino de los recursos.

Sentado lo anterior se procede a tomar en cuenta lo previsto por el Reglamento de Fiscalización en su artículo 244, que a continuación se inserta:

“ARTÍCULO 244.- Las infracciones señaladas en los artículos 242 y 243 de este Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

a. Respecto a los partidos políticos:

I. Con amonestación pública.

II. Con multa de trescientos a cinco mil días de salario mínimo, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de precampaña y campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta del doble de lo anterior.

III. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias del Código y de este Reglamento, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos con la cancelación de su registro como partido político, para elecciones locales.

...”

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos, así como a los principios rectores de la materia.

Por tal motivo, este Órgano Colegiado estima que la sanción correspondiente con las violaciones que se analizan, y por la que se opta, es la identificada con el numeral II, la cual señala que los partidos políticos podrán ser sancionados con multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En efecto, se estima que la sanción que corresponde a las faltas formales cometidas por el Partido del Trabajo, es la mencionada, toda vez que el instituto político incumplió, con la obligación de respetar lo establecido por la normatividad aplicable.

Tal aplicación de sanción resulta adecuada, pues persiguiendo los criterios de idoneidad y proporcionalidad de la misma, se tiene que la identificada con el numeral I, resultaría intrascendente, y por otra parte, aplicar la señalada en el número III, generaría un hartazgo, excesivo y desproporcionado, lo que conculcaría lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Instituto Electoral del Estado

En el presente caso, esta sanción se considera como la adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad sancionadora electoral, como son la represión de futuras conductas irregulares, similares al partido infractor y la inhibición de la reincidencia en las mismas.

Ahora bien, en vista de que la sanción aplicable contempla un mínimo y un máximo, se impone graduar el monto dentro de dichos límites, a efecto de encontrar aquél que resulte idóneo y proporcional a la falta cometida por el infractor.

En este orden de ideas, tomando en consideración que ha quedado debidamente acreditada la vulneración a las normas electorales referidas por parte del partido político infractor, sin transgredir valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable, que las faltas formales fueron calificadas como **LEVES**, que no se actualiza la reincidencia, que existió un beneficio por un monto total de **\$10,200.00** (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y tomando en consideración lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL 012/2004, previamente transcrita, el Partido del Trabajo se hace acreedor a que se le fije una sanción de 379 **(Trescientos setenta y nueve) días de salario mínimo, al momento de cometer la infracción**, es decir durante el año dos mil trece, que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), al Estado de Puebla que pertenece al área geográfica "B", le correspondió un salario de \$61.38 (Sesenta y un pesos 38/100 M.N.), lo anterior es consultable en el portal de internet oficial de la CONASAMI en la dirección: http://www.conasami.gob.mx/pdf/salario_minimo/sal_min_gral_area_geo.pdf, consecuentemente, la multa fijada al partido fiscalizado equivale a la cantidad de **\$23,263.02 (Veintitrés mil doscientos sesenta y tres pesos, 02/100 M.N.)**.

Ahora bien, debe considerarse que el Partido del Trabajo recibirá por concepto de financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias del año dos mil quince, la cantidad de \$18'820,470.04 (Dieciocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos 04/100 M.N.) por lo cual cuenta con una capacidad económica suficiente para cubrir el importe que implica la multa impuesta por el Órgano Colegiado que se pronuncia, esto es así ya que la misma representa el 0.12% (Cero punto doce por ciento), del financiamiento a otorgarse al sujeto obligado para el año dos mil quince.

Por lo anterior, la multa establecida no afecta de manera contundente el desarrollo de las actividades ordinarias de dicho sujeto obligado y atiende a criterios de necesidad, proporcionalidad y aquéllos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apuntados ya en párrafos anteriores.

3. PROCEDIMIENTO OFICIOSO

En términos del Reglamento de Quejas en materia de fiscalización, específicamente en el Título Segundo Capítulo I, el Consejo General se encuentra facultado para ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando se presuman violaciones a las normas sobre el financiamiento y topes de campañas o precampañas, con independencia o con motivo de lo detectado en los informes correspondientes.

En este sentido, refiere que mediante oficio número INE/SCG/0367/2015 recibido el quince de abril del presente año, por este Organismo Electoral, el



Instituto Electoral del Estado

Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio vista a este Instituto Electoral del Estado de la resolución identificada como INECG217/2014 dictada por el Consejo General del citado Instituto Nacional en Sesión Extraordinaria del veintidós de octubre de dos mil catorce, pronunciada respecto de irregularidades encontradas en el dictamen consolidado resultado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondiente a dos mil trece, remitiendo como anexo en copia certificada los apartados de dicho fallo que estimó concernientes, a efecto de que dentro del ámbito de competencia se computaran los gastos de campaña local respectivos y lo que en derecho proceda.

En tal sentido, del análisis a la documentación relativa a la resolución identificada como INECG217/2014, se desprende que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que el Partido del Trabajo reportó saldos en cuentas por cobrar contrarios a su naturaleza por \$12'768,858.45, considerando dicha cantidad como perteneciente al rubro de "Cuentas por pagar", señalando que dichos recursos fueron destinados a campañas locales de once entidades federativas, entre las que se encuentra Puebla, advirtiéndose por este Consejo General que de la documentación remitida por el citado Instituto Nacional no se pueda identificar que importe correspondería a la campaña local.

Por tal motivo, resulta apropiado realizar una investigación exhaustiva a efecto de allegarse de los elementos necesarios y poder determinar lo conducente sobre los gastos identificados por el Instituto Nacional Electoral, en este sentido y dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos, el cual estipula plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos y/o coaliciones como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para determinar lo conducente sobre elementos recibidos en fechas posteriores a la Dictaminación, como en el presente asunto.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia al partido político en cuestión, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Así, dado que la debida sustanciación del procedimiento implica necesariamente la exhaustividad en la investigación a efecto de obtener mayores elementos para el estudio del gasto informado por el Instituto Nacional en cita, la vía idónea para que este Consejo General pueda fijar adecuada postura, es el inicio de un procedimiento oficioso sustanciado por la Unidad de Fiscalización, lo anterior con fundamento en los artículos 109 Ter Apartado B fracción XIII del Código, 1, 42, y 47 del Reglamento de quejas en materia de fiscalización.

Por lo anterior, se ordena a la Unidad de Fiscalización iniciar un procedimiento oficioso para la realización de diligencias con el objeto de allegarse de elementos ciertos y determinar lo que a derecho corresponda.

Por las razones y fundamentos vertidos en las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente fallo, y con fundamento en el artículo 116, fracción IV incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo tercero y cuarto de la fracción II del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 53, párrafo cuarto del Código, artículos 236 y 239 del Reglamento de Fiscalización y 1, 42 y 47 del Reglamento de quejas en materia de fiscalización se:



Instituto Electoral del Estado

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Dictamen consolidado número **DIC/UF/CAM-003/14**, de la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los Informes de gastos bajo el rubro de Actividades tendientes a la obtención del voto presentados por el Partido del Trabajo, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se rebasaron los topes a los gastos de campaña aprobados por este Órgano Colegiado, por dos candidatos registrados por parte del Partido del Trabajo, en atención a los razonamientos expuestos y fundamentos vertidos en el considerando **SEXTO numeral 1 inciso B)**, de la presente Resolución, se impone la sanción siguiente:

- Por la falta sustancial detallada en el inciso B) se sanciona con Multa de **\$6,983.99 (Seis mil novecientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.)**.

TERCERO. En atención a los razonamientos expuestos y fundamentos vertidos en el considerando **SEXTO numeral 1 inciso A)** de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, la sanción siguiente:

- Por la falta sustancial detallada en el inciso A) se sanciona con Multa de **\$18,414.00 (Dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTO. En atención a los razonamientos expuestos y fundamentos vertidos en el considerando **SEXTO numeral 2** de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, la sanción siguiente:

- Por las faltas formales, Multa de **\$23,263.02 (Veintitrés mil doscientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.)**.

QUINTO. En términos del considerando **SEXTO numeral 3** se ordena a la Unidad de Fiscalización inicie **procedimiento oficioso** en contra del Partido del Trabajo.

SEXTO. Remítase la presente resolución y el Dictamen consolidado correspondiente al Tribunal Electoral del Estado, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, por conducto del Presidente del Consejo General.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente fallo al Partido del Trabajo, en los tres días siguientes a su aprobación.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 – 2013


De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 51, 52, 52 Bis Apartado B, 53, 55, 109 Ter Apartado B fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los Acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral en Sesiones Ordinarias de fechas 17 de febrero y 16 de mayo de 2014 respectivamente, así como en el numeral 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad presenta al Consejo General de este Organismo Electoral, el **Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe de Gastos de Campaña, que el Partido del Trabajo exhibió ante la Unidad de Fiscalización, por el período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, de los ingresos y gastos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado.**

Este Dictamen contiene, en términos del diverso 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, lo siguiente:

- **Apartado 1**, los antecedentes y el marco legal del Dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, derivado del examen al Informe de gastos de campaña del Partido del Trabajo, correspondiente al período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado;
- **Apartado 2**, los procedimientos y formas de revisión aplicados, que se basaron en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- **Apartado 3**, los Estados Financieros presentados por el Partido del Trabajo; y
- **Apartado 4**, el resultado y las conclusiones de la revisión del Informe de gastos de campaña presentado por el Partido del Trabajo y de la documentación comprobatoria correspondiente; señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado dicho sujeto obligado, así como la valoración correspondiente y, en su caso, la mención de errores e irregularidades encontradas en sus informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva, los que se presentan en extracto como anexo a este Dictamen, para formar parte integrante del mismo.

APARTADO 1

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL APLICABLE EN LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXAMEN AL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 - 2013



I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL



I. ANTECEDENTES

A. Por Decreto publicado el 13 de abril de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer, entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

B. Por Decreto publicado el 03 de agosto de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

C. En fecha 13 de septiembre de 2010, este Organismo Electoral firmó con el entonces Instituto Federal Electoral el "*CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES*".

D. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

E. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encuentran las reformas a los artículos 52, 52 bis y 53, así como la adición del numeral 109 Ter, que contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

De igual modo, se reforma el numeral 47 del Código de la materia, que establece el procedimiento que este Organismo Electoral debe observar para calcular el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, así como la manera en que habrá de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

F. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se estableció la estructura central de este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización.

G. En Sesión Especial de fecha 17 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-030/12 el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el que, entre otras cosas, faculta a la Titular de la Unidad de Fiscalización a realizar Visitas de Verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

Reglamento notificado al Partido del Trabajo, en fecha 24 de julio de 2012, mediante los Oficio No. IEE/UF-034/2012.

H. En Sesión Especial de fecha 18 de octubre de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-043/12 el Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización.

I. En Sesión Ordinaria iniciada en fecha 18 de octubre de 2012 y concluida el día 30 del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo No. CG/AC-049/12, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrado ante este Organismo Electoral, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por lo que en fecha 16 de noviembre de 2012, mediante el Oficio No. IEE/UF-075/2012, esta Unidad notificó al Partido del Trabajo, copia simple del Acuerdo en cita.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados y registrado ante este Instituto Electoral, en el mes de febrero de 2013, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto fuera de \$ 50'263,405.10 (Cincuenta millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 10/100 M.N.), correspondiéndole al partido político en cita la cantidad de \$5'586,858.72 (Cinco millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.).

Así mismo, en el referido Acuerdo se establecieron los límites anuales de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes, señalando para el Partido del Trabajo, la cantidad de \$5'586,858.72 (Cinco millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.); y como límite anual de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, el importe de \$ 25,131.70 (Veinticinco mil ciento treinta y un pesos 70/100 M.N.).

J. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante el Acuerdo No. CG/AC-054/12, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

K. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2012, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo No. CG/AC-077/12, reformar diversas disposiciones de los Lineamientos para el Monitoreo de las Campañas Electorales en los Medios de Comunicación.

L. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-001/13, diversas reformas a los Lineamientos para la realización de Debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

M. En fecha 25 de enero de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0003/13 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrado ante este Instituto Electoral, que el día 24 de mismo mes y año la Unidad emitió el criterio que a continuación se señala:

"Los pliegos de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos y/o coaliciones presenten ante la Unidad y que les hayan sido notificados mediante oficio en sus respectivos domicilios, en términos del artículo 11 inciso b, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, podrán ser proporcionados en medio magnético al respectivo Titular del Órgano de Finanzas a efecto de que presente las solventaciones que a su derecho convengan, previa solicitud por escrito a la Unidad de Fiscalización"

Criterio hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante los Oficios Nos. IEE/UF-0041/13 al 0055/13 y Memorándums Nos. IEE/UF-0111/13 al 0120/13.

N. En fecha 28 de febrero de 2013, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente y mediante transferencia electrónica entregó a los Partido del Trabajo, la cantidad de \$5'586,858.72 (Cinco millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público que bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto le correspondió.

Ñ. En fecha 20 de marzo de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0010/13 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrado ante este Instituto Electoral, el cómputo del plazo para la presentación de sus informes de gastos correspondientes al período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, señalándoles como fecha de conclusión para su presentación el 08 de octubre de 2013.

O. En Sesión Especial de fecha 20 de marzo de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral mediante el Acuerdo No. CG/AC-027/13, dio cumplimiento a la Resolución identificada como RPPE-002/2013, por lo que, entre otras cosas, aprobó el monto del financiamiento público que se otorgó a Pacto Social de Integración, Partido Político y , en consecuencia, ajustó el límite de aportación en dinero que realizó cada persona física o moral facultada para ello, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, estableciéndose la cantidad de \$ 26,117.25 (Veintiséis mil ciento diecisiete pesos 25/100 M.N.).

Lo anterior, fue hecho del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el 17 de abril de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0013/13.

P. En Sesión Especial de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-028/13.

Q. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/AC-032/13 las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

R. De igual forma, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-039/13.

Documentos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el día 17 de abril de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0014/13.

S. Del 04 al 21 de mayo de 2013, el Consejo General de este aprobó los registros de candidatos para la renovación de Integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad entre los que se encuentran los del Partido del Trabajo, mediante los acuerdos que se detallan a continuación:

Acuerdo del Consejo General	Fecha de Aprobación
CG/AC-048/13	04 de mayo de 2013
CG/AC- 050/13	05 de mayo de 2013
CG/AC- 051/13	06 de mayo de 2013
CG/AC-053/13	07 de mayo de 2013
CG/AC-054/13	08 de mayo de 2013
CG/AC-055/13	09 de mayo de 2013
CG/AC-056/13	10 de mayo de 2013
CG/AC-057/13	11 de mayo de 2013
CG/AC-058/13	12 de mayo de 2013
CG/AC-059/13	13 de mayo de 2013
CG/AC-060/13	14 de mayo de 2013
CG/AC-061/13	15 de mayo de 2013
CG/AC-062/13	16 de mayo de 2013
CG/AC-063/13	17 de mayo de 2013
CG/AC-064/13	21 de mayo de 2013

T. Mediante acuerdo tomado por la otrora Titular de la Unidad de Fiscalización, el cinco de mayo de dos mil trece, se ordenó realizar el monitoreo a los medios de comunicación social, entendiéndose, espectaculares calificados como propaganda electoral, en los Distritos Electorales uninominales y los respectivos municipios que integran la Entidad, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Estatal.

U. En fecha 22 de mayo de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0117/13, se solicitó al Titular del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo, su presencia en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, a fin de impartirles un curso de orientación, asesoría y capacitación sobre diversos aspectos normativos relativos a las obligaciones de los institutos políticos respecto a la comprobación de los recursos.

V. En Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO", identificado con el número CG/AC-083/13.

Documento hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el día 28 de junio de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0021/13,

en la que adicionalmente se realizaron las precisiones que al respecto se consideraron pertinentes.


W. En fecha 26 de junio de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0148/13 se notificó al Partido del Trabajo que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 011/2013 al rubro "*Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda, así como, Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013*".

X. En fecha 26 de junio de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0330/13 se notificó al Partido del Trabajo que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 018/2013 al rubro "*Actos de campaña de los Institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013*".

Y. En fecha 25 de julio de 2013, mediante el Oficio No. IEE/UF-0350/13, se informó al Partido del Trabajo que el día 26 de mismo mes y año personal de la Coordinación de Informática y de esta Unidad acudirían a las instalaciones del Partido del Trabajo para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (SAFPP), MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO", instalación efectuada tal y como consta en el recibo elaborado por esta Unidad.

Z. En fecha 22 de agosto de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0027/13 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, el cómputo del plazo para la presentación de sus informes de gastos correspondientes al período de campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señalándoseles como fecha de conclusión para su presentación el 04 de octubre de 2013.

AA. En fecha 04 de octubre de 2013, mediante el Oficio No. S/N el Partido del Trabajo presentó ante esta Unidad su Informe de Gastos de Campaña. 

AB. Con fecha tres de diciembre de dos mil trece, se recibió el oficio TEEP-PRE-1794/2013 signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el cual remite copia certificada de Fe de Hechos emitida por el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Cholula, y escrito denominado Dictamen Final de Peritaje 


AC. Mediante Oficio número TEEP-ACT-286/2013 recibido el siete de diciembre de dos mil trece en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitió copia 


certificada de la resolución del Tribunal en cita, recaída al expediente TEEP-I-085/2013 y SU ACUMULADO TEEP-I-086/2013.

AD. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2014, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/AC-007/14, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 presentados por los partidos políticos y coaliciones, determinando conducente ampliar los plazos contenidos en los artículos 198, 200, 201, 202, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Documento y calendarización de los nuevos plazos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los integrantes del Consejo General, de los Representantes acreditados por los partidos políticos y de los representantes de los Grupos Parlamentarios de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como del Secretario General del presente Instituto Electoral del Estado de Puebla, el 25 de febrero y 05 de marzo de 2014, mediante las Circulares Nos. IEE/UF-0006/14, IEE/UF-0007/14, IEE/UF-0008/14, IEE/UF-0009/14 y memorándum IEE/UF-0049/14 respectivamente.

AE. En fecha 11 de abril de 2014, mediante el Oficio No. IEE/UF-0040/14, se solicitó al entonces Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informara a la brevedad posible los importes reportados por los Partidos Políticos Nacionales, por concepto de Transferencias en efectivo y/o en especie, realizadas por los respectivos Comités Nacionales a los Comités u Órgano equivalente en el Estado de Puebla para las campañas locales, a efecto de verificar la información reportada por dichos partidos políticos, en los respectivos Informes de Gastos de Campaña.

AF. En fecha 14 de abril de 2014, mediante la Circular No. IEE/UF-0015/14 se informó a los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado que el día 24 de abril de 2014 concluiría la etapa de revisión de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013. 

AG. En fecha 24 de abril de 2014, mediante el Oficio No. IEE/UF-0047/14, derivado de la revisión del Informe de Gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento al Partido del Trabajo la existencia de errores u omisiones técnicas, convocó al Titular del Órgano de Finanzas a la primera sesión de audiencia y confronta y señaló el plazo para la presentación de aclaraciones. 

AH. En fecha 14 de abril de 2014, mediante la Circular No. IEE/UF-0020/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral 

las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

AI. En fecha 02 de mayo de 2014, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del Partido del Trabajo, a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a sus Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0012/14.

AJ. En fecha 06 de mayo de 2014, mediante la Circular No. IEE/UF-0021/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la segunda sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de recibir solventaciones de sus Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

AK. En fecha 09 de mayo de 2014, se llevó a cabo la segunda sesión de audiencia y confronta de Partido del Trabajo, a efecto de recibir solventaciones de sus Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0017/14.

AL. En fecha 14 de mayo de 2014 mediante Oficio No. INE/UF/DA/1386/14, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informó a esta Unidad los importes que por concepto de transferencias fueron realizadas a los Comités Directivos Estatales u Órganos equivalentes en el Estado de Puebla, por los partidos políticos nacionales para campañas locales.

AM. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/AC-039/14, por el que ajustó el plazo para la presentación de las aclaraciones correspondientes a las observaciones determinadas a los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 presentados por los sujetos obligados, determinando conducente ampliar el plazo contenido en el artículo 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, a 23 días hábiles.

Documento y calendarización de los nuevos plazos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de los integrantes del Consejo General, de los representantes acreditados por los partidos políticos, de los representantes de los Grupos Parlamentarios de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como del Secretario General del presente Instituto Electoral del Estado de Puebla, el 26 de mayo de 2014, mediante las Circulares Nos. IEE/UF-0026/14, IEE/UF-



0027/14, IEE/UF-0028/14, IEE/UF-0029/14 y memorándum No. IEE/UF-0115/14 respectivamente.

AN. En fecha 30 de mayo de 2014, mediante el Oficio No. PT-OIAR/005/14, el Partido del Trabajo presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión del Informe de Gastos de Campaña en comento.

II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el antepenúltimo párrafo de la fracción II de su artículo 3, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía Técnica y de gestión, siendo la ley la que establecería la integración y funcionamiento de dicho Órgano.

Por su parte, el diverso 4, fracción II, penúltimo párrafo, de dicho ordenamiento legal señala que el Consejo General fijará, entre otros, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los numerales 52, 53, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B, define las facultades de la Unidad de Fiscalización así como, en los artículos 42 fracción III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Bis y 54, establece las reglas mínimas a las que deberán ceñirse los partidos políticos en materia de fiscalización del financiamiento que percibieron.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 del Código de la materia, aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, cuerpos normativos que contienen las normas que complementan y amplían el contenido del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con la revisión y vigilancia de la administración de los recursos que percibieron los partidos políticos.

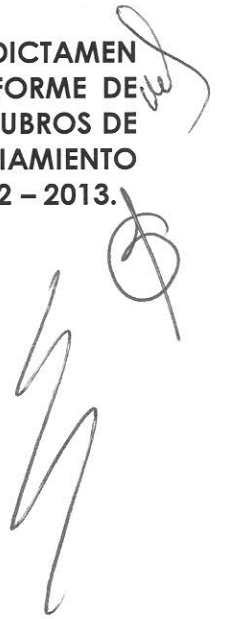
Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar la realización de Auditorías y/o Visitas de Verificación, facultades contempladas en el artículo 109 Ter Apartado B fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Los resultados de las visitas de verificación, del cruce de información de los datos que se desprenden del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de campañas electorales, así como con los diversos medios de verificación de los que la Unidad de Fiscalización pueda allegarse, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes correspondientes al periodo en revisión, se encuentran señaladas en el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los diversos 8 inciso k), 140 y 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

previa notificación de las observaciones determinadas al informe de gastos de campaña, a efecto de otorgar la garantía de audiencia a los partidos políticos.

En este orden de ideas y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, esta Unidad de Fiscalización elabora el informe consolidado que obrará en sus archivos, así como debe elaborar y remitir el respectivo dictamen consolidado que contemple: las Normas y Procedimientos de Auditoría; el resultado y las conclusiones de la revisión del informe de gastos de campaña presentado por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin, así como la valoración correspondiente; y, en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 198, 200, 201, 202, 204, 208, 235, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En atención al marco legal señalado, se presenta el siguiente **DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO BAJO LOS RUBROS DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 – 2013.**



APARTADO 2

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA REVISIÓN

- I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA

- II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA
 - A. REVISIÓN Y COTEJO

 - B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA
 1. REVISIÓN INICIAL
 2. INGRESOS
 3. EGRESOS
 4. OTRAS ACTIVIDADES

 - C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del Informe de Gastos de Campaña presentado por el Partido del Trabajo, correspondiente al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, esta Unidad recepcionó dicho informe, en términos de los artículos 184 fracción IV y 185 inciso d) del Reglamento para la Fiscalización, como a continuación se detalla:

Período	No. de oficio de remisión	Fecha de recepción en la Unidad de Fiscalización	Plazo para la presentación de sus informes	Fundamento	Observaciones
Campañas Electorales	S/N	04 de octubre de 2013	04 de octubre de 2013	Artículos 10 y 185 inciso d) del Reglamento para la fiscalización.	En tiempo

II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA

El procedimiento de revisión, se realizó en tres etapas:

- A. En la primera etapa se realizó una revisión y cotejo;
- B. En la segunda etapa se determinaron las pruebas de auditoría a realizar al Partido del Trabajo; y
- C. En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido del Trabajo en su Informe de Gastos de Campaña.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes, así como al marco legal expuesto en la parte conducente de este dictamen.

La revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

A. Revisión y cotejo

En la primera etapa se realizó una revisión que llevó como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación del Informe de Gastos de Campaña, a fin de solicitar al Partido del Trabajo las aclaraciones correspondientes.

B. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa la Unidad de Fiscalización, con fundamento en lo establecido en el artículo 208 inciso a) del Reglamento para la Fiscalización, consideró aplicable realizar las siguientes pruebas de auditoría al Partido del Trabajo:

1. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Recepcionar de los partidos políticos y/o coaliciones la información previa necesaria para la revisión inicial del Informe de Gastos de Campaña.	<p>Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los ingresos en efectivo que percibieron los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento público y privado en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, hayan sido depositados en cuentas bancarias, siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos. • Verificar el registro de organizaciones sociales que cada partido político declaró como adherentes o instituciones similares que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos. • Verificar que el sello del partido político y/o coalición que se colocará en todo documento que ampare un egreso contenga los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Emblema del partido político y/o coalición; b) Denominación del partido político y/o coalición; y c) Nombre del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento.
Recepcionar de los Partidos Políticos los contratos o convenios referentes a los Fondos y Fideicomisos creados, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.	Artículo 105 inciso d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos y fideicomisos realizados por el Partido Político.
Recepción del Informe de Gastos de Campaña.	Artículos 52 Bis Apartado B del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla 184 fracción IV y 185 inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	El Informe de Gastos de Campaña comprenderá a cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el período comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>de las campañas electorales, presentándose a más tardar dentro de los sesenta y cinco días posteriores a la conclusión de las campañas.</p> <p>En consecuencia, se verificará que los partidos políticos y/o coaliciones presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado; b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de mayoría relativa que haya registrado; y c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.
<p>Verificar la documentación que integra los Informes de Gastos de Campaña.</p>	<p>Artículo 195 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Verificar que el Informe de Gastos de Campaña que presente cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones esté constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficio de entrega de informe de actividades tendientes a la obtención del voto (formato III); b) Informe final sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVI); c) Estado de posición financiera; d) Estado de resultados; e) Estado de origen y aplicación de recursos; f) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al período de campañas electorales; g) Registro de pólizas mensuales que correspondan al período de campañas electorales; h) Impresión de auxiliares mensuales que correspondan al período de campañas electorales; i) Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al período de campañas electorales; j) Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al período de campañas electorales; k) Sustento documental (cálculo de depreciaciones y amortizaciones, en su caso; nóminas, etc.); l) Pólizas de ingresos, egresos y diario; m) Comprobantes anexos a su respectiva póliza; n) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VI); o) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII); p) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato VIII); q) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX); r) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato X);

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> s) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI); t) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII); u) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (formato XIV); v) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (formato XV); w) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVII); x) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX); y) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI); z) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y aa) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).
Comprobación General.	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización de los informes de gastos de campaña, de fecha 17 de febrero de 2014, identificado con el número CG/AC-007/14.	<p>Determinar los errores u omisiones de carácter técnico del Informe de Gastos de Campaña presentados, así como de la documentación anexa al mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar aclaraciones en relación a la revisión de la documentación antes mencionada. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (quince días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones en relación a la documentación antes mencionada.

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
• Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento público bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto.	Artículos 28, 61, 62 y 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>Que la información que proporcione el partido político y/o coalición por financiamiento público coincida con los registros de la Unidad en cuanto al rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto. Verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la cuenta bancaria reportada para el manejo del rubro citado anteriormente esté a nombre del partido político y sea manejada conforme a la reglamentación correspondiente. • Corroborar contra los estados de cuenta

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>bancarios CBCDEPU, los ingresos percibidos por el rubro citado anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el saldo positivo en cuentas bancarias al finalizar las campañas electorales, el que deberá ser transferido a la cuenta en la que el sujeto obligado administre su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas de los partidos que la integran en la proporción que se haya determinado en el respectivo convenio de coalición. • Verificar su correcta contabilización.
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento privado bajo los siguientes rubros: <p>a. Financiamiento proveniente de militantes.</p>	<p>Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 25 inciso e), 61, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2013 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2013, identificados con los números CG/AC-049/12 y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Financiamiento procedente de simpatizantes.</p>	<p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable.
	<p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos.
	<p>Artículos 61 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto.
	<p>Artículo 48 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 25 inciso e), 61, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.
	<p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2013 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2013, identificados con los números CG/AC-049/12, y CG/AC-027/13.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
	<p>Artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales.
	<p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable.
	<p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos.
<p>Artículos 61 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por 	

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>c. Autofinanciamiento</p> <p>d. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos Fideicomisos.</p> <p>e. Bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.</p>	<p>Estado.</p> <p>Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 62, 66 y 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 31 y 61 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 40, 75 y 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>este concepto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar en el formato "XII", el tipo y número de eventos realizados. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión y su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques e inversión. • Verificar que los Estados de Cuenta e inversión se encuentren a nombre del Partido. • Verificar su adecuado registro contable. • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización atinente y estén soportados con la documentación respectiva. • Verificar su adecuado registro contable.
<ul style="list-style-type: none"> • Información de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento privado. 	<p>Artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las cantidades que por concepto de financiamiento privado recibió el ente político para las campañas electorales.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>a. Revisión de gastos para las actividades tendientes a la obtención del voto.</p>	<p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 28, 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 132 fracción III y 134 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 138 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que la documentación comprobatoria, cumpla con los requisitos fiscales, expedida a nombre del sujeto obligado que señale el respectivo convenio, así como que se encuentre registrada en la cuenta contable correspondiente. Verificar que la documentación comprobatoria original se encuentre anexa a las pólizas. Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. Verificar que aquellos gastos menores sin comprobantes presentados por el partido político vía bitácora no hayan excedido un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla por cada uno de los candidatos registrados a Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. Verificar su adecuado registro contable. Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos para actividades tendientes a la obtención del voto que establece el Reglamento de la materia. Verificar que en caso de que un candidato haya iniciado campaña con un partido político o coalición y posteriormente sea registrado como candidato de otro instituto político o coalición, se hayan considerado los egresos efectuados por todos los registros por los que haya efectuado campaña, para efectos de los topes a gastos de campaña. <p>Verificar que para comprobar egresos por concepto de REPAP (Reconocimientos por actividades políticas) el partido político y/o</p>

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Capítulo X del Título VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determinó los topes a los gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 10 de abril de 2013, identificado con el número CG/AC-039/13.</p> <p>Artículos 25 inciso a) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>coalición se haya apegado a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los reconocimientos otorgados a personas que participen en actividades de apoyo político se hayan efectuado sólo dentro del período de campañas electorales y hasta en un monto equivalente al 10 % del total de egresos reportados en la campaña de cada candidato registrado. • Que dichos reconocimientos se hayan soportado por recibos según el formato XIII y se hayan pagado a través de la cuenta bancaria de cheques bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto. • Que ninguna persona física haya percibido una cantidad superior a \$ 6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), dentro del período que comprenden las campañas electorales, ya sea que se hayan pagado en una o varias exhibiciones. • Que se haya llevado un control de recibos que se imprimieron y expidieron. • Que se haya presentado relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante la campaña correspondiente. • Que los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucraron dos o más campañas se hayan distribuido o prorrateado, pudiendo utilizar el procedimiento señalado en el multicitado Reglamento de fiscalización. • Verificar que los gastos efectuados por actividades tendientes a la obtención del voto, se hayan ajustado a lo señalado en el Reglamento de la materia. • Verificar que los gastos realizados por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, en las actividades de campaña no hayan rebasado los topes que para cada elección determinó el Consejo General. • Verificar que los gastos reportados por los entes políticos que participaron con candidaturas comunes, en conjunto, no rebasan los Topes que para cada elección determinó el Consejo General. • Verificar que los gastos de campaña que los institutos políticos no haya reportado en sus informes justificatorios y que la Unidad de

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Revisión de otros gastos para las actividades tendientes a la obtención del voto</p> <p>c. Revisión de Gastos Financieros.</p>	<p>Artículos 8 inciso k) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Fiscalización haya detectado por diversos medios de verificación, sean cuantificados y acumulados, a efecto de que se determine la adecuada observancia de los topes a los gastos de campaña.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos reportados por el partido político por propaganda difundida o transmitida en distintos medios de comunicación social, durante el período de campañas electorales corresponda con la detectada por el monitoreo a los medios de comunicación. • Verificar su adecuado registro contable. • Realizar el cruce de la información de los informes justificatorios presentados por los institutos políticos contra los diversos medios de verificación de los que la Unidad de Fiscalización pueda allegarse (debates, monitoreo de espectaculares y denuncias). • En caso de ser necesario la Unidad de Fiscalización cuantificará los egresos que detecte que no fueron reportados por los institutos políticos, a precios que se asimilen a los reportados por la adquisición o prestación de servicios en sus informes justificatorios. • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones. 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de gastos para actividades tendientes a la obtención del voto y gastos financieros, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones en relación a la documentación antes mencionada.

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión del Activo Fijo	<p>Artículos 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente y a nombre del partido político. • Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. • Verificar el control de activos fijos. • Verificar que al final de las campañas electorales se realice el traspaso de activo fijo al rubro de actividades ordinarias permanentes.
b. Revisión de kardex de propaganda	Artículos 25 inciso g), 26, 30 inciso g) y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario de existencia de adquisiciones de materiales, propaganda utilitaria y tareas editoriales.
c. Revisión de Cuentas Cobrar	Artículos 28 y 32 al 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Cobrar. • Verificar su adecuado registro contable y comprobación.
d. Revisión de Cuentas Pagar	Artículos 28, 47 al 56 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Pagar. • Verificar su adecuado registro contable.
e. Revisión de Impuestos pagar	Artículos 56 y 183 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el adecuado registro de los impuestos retenidos y enterados. • Solicitar al sujeto obligado el pago de las contribuciones retenidas y no enteradas. • Vigilar que los sujetos obligados acaten las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir.
f. Practicar auditorías a las finanzas de los sujetos obligados	Artículos 209 al 228 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar auditoría a la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>g. Ordenar visitas de verificación a los sujetos obligados</p>	<p>Artículos 229 al 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la auditoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los hechos conocidos en las auditorías que eventualmente constituyan infracciones. Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación. Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los resultados de las visitas de verificación, a efecto de que se puedan incluir las apreciaciones conducentes en el Dictamen y la Resolución que corresponda.
<ul style="list-style-type: none"> Aclaraciones 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual, de fecha 17 de febrero de 2014, identificado con el número CG/AC-007/14.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de activo fijo, kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, auditorías a las finanzas de los sujetos obligados, visitas de verificación a los sujetos obligados, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (quince días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

C. Verificación Documental

La tercera etapa de revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el Partido del Trabajo como sustento de sus Informes de Gastos de Campaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado

en los mismos, situación que se llevó a cabo conforme a las pruebas de auditoría indicadas en la etapa B que antecede.

Es de mencionar que de la revisión del informe de gastos de campaña presentado por el partido político y de la documentación comprobatoria correspondiente, se extrajeron los datos que conforman el presente dictamen consolidado, en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido y de acuerdo con los plazos estipulados en el Reglamento de Fiscalización y en virtud de la presentación del Informe de gastos de campaña en fecha 04 de octubre de 2013, el día 24 de abril de 2014, terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

Con fecha 24 de abril de 2014, se entregó al Partido del Trabajo el oficio No. IEE/UF-0047/14, que contiene las observaciones derivadas de la revisión a su Informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de quince días hábiles, que posteriormente se ajustaron a 23 días hábiles en termino de los acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14. Esta Unidad recibió el 30 de mayo de 2014 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 de fecha 29 de mayo de 2014, la que se presentó fuera del plazo de entrega.



APARTADO 3

ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

- I. BALANCE GENERAL
- II. ESTADO DE RESULTADOS
- III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



I. BALANCE GENERAL



CONTPAQ i

PT GASTOS CAMPANA 2012-2013
Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Hoja: 1

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
		FIJO	
FIJO		Total FIJO	0.00
Total FIJO	0.00	DIFERIDO	
		Total DIFERIDO	0.00
DIFERIDO		Total PASIVO	0.00
Total DIFERIDO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
Total ACTIVO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		DEFICIT O REMANENTE	
		Total DEFICIT O REMANENTE	0.00
		Total CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

II. ESTADO DE RESULTADOS



CONTPAQ i

PT GASTOS CAMPANA 2012-2013
Estado de Resultados del 01/Ago/2013 al 31/Ago/2013

Hoja: 1
Fecha: 03/Jul/2013

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
<i>INGRESOS</i>				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACT TEND OBT DEL VOTO	0.00	0.00	5,586,858.72	93.72
Total FINANCIAMIENTO PÚBLICO	0.00	0.00	5,586,858.72	93.72
FINANCIAMIENTO PRIVADO				
Total FINANCIAMIENTO PRIVADO	0	0.00	0	0.00
INTERESES BANCARIOS				
Total INTERESES BANCARIOS	0	0.00	0	0.00
Total INGRESOS	0.00	0.00	5,586,858.72	93.72
Total Ingresos	0.00	0.00	5,960,981.12	100.00
Egresos				
<i>EGRESOS</i>				
DISTRITOS	0.00	0.00	2,412,482.52	40.47
AYUNTAMIENTOS	0.00	0.00	3,534,013.44	59.29
GASTOS FINANCIEROS	0	0.00	0	0.00
Total GASTOS FINANCIEROS	0	0.00	0	0.00
Total EGRESOS	0.00	0.00	5,946,495.96	99.76
Total Egresos	3,249.48	0.00	5,960,981.12	100.00
Utilidad (o Pérdida)	-3,249.48	0.00	0.00	0.00

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS





PARTIDO DEL TRABAJO
 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
 GASTOS DE CAMPAÑA
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2012-2013

ORIGEN	IMPORTE	APLICACIÓN	IMPORTE
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO		GASTOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS	5,577,373.56 ✓
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	5,586,858.72 ✓	GASTOS FINANCIEROS	4,780.36 ✓
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO		ACTIVO FIJO	- ✓
APORTACIONES DE MILITANTES		OTROS GASTOS	6,166.80 ✓
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		AMORTIZACIONES	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		SUMA	5,588,322.72 ✓
OTROS INGRESOS			
		CUENTAS POR COBRAR	
		SALDO ANTERIOR	31/12/2012
		SALDO AL:	30/07/2013
		CUENTAS POR PAGAR	
		SALDO ANTERIOR	31/12/2012
		SALDO AL:	30/07/2013
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
EFFECTIVO BANCOS, INVERSIONES Y FIDEICOMISO AL 31/12/2012		EFFECTIVO BANCOS, INVERSIONES Y FIDEICOMISO AL 31/03/2013	1,464.00 ✓
SUMAS IGUALES	\$5,586,858.72 ✓		\$5,586,858.72 ✓

**INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

APARTADO 4

RESULTADO Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

- I. INGRESOS
 - A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO
 - B. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES
 - C. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES
 - D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO
 - E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
 - F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS
 - G. INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

- II. TRANSFERENCIAS FEDERALES

- III. APORTACIONES A LA CAMPAÑA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO

- IV. EGRESOS
 - A. GASTOS DE PROPAGANDA
 - B. GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
 - C. GASTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - D. GASTOS EN SONDEOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES
 - E. GASTOS FINANCIEROS
 - F. OTROS GASTOS
 - G. ACTIVOS FIJOS
 - H. CUENTAS POR COBRAR
 - I. CUENTAS POR PAGAR
 - J. TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA

- V. DISPOSICIONES GENERALES



En el presente apartado se señalan las observaciones derivadas de la revisión de los informes de gastos de campaña, correspondientes al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, presentados por el Partido del Trabajo, que aun prevalecían a la fecha de elaboración del Dictamen consolidado, así como se hace referencia a los documentos, aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicho partido político y su valoración correspondiente y, en su caso, aquellas observaciones que no fueron solventadas por el mismo, en términos del artículo 237 incisos b) y c) del Reglamento aplicable.

I. INGRESOS

El Partido del Trabajo a través de su Informe de gastos de campaña reportó por concepto de ingresos para las campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la cantidad de \$ 5'960,981.12 (Cinco millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Financiamiento Público para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto		\$ 5'586,858.72
Financiamiento Privado proveniente de militantes		\$ 938.40
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 938.40	
Financiamiento Privado proveniente de simpatizantes		\$ 373,184.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 373,184.00	
Financiamiento Privado proveniente de autofinanciamiento		\$ 0.00
Financiamiento Privado proveniente de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		\$ 0.00
Otros ingresos		\$ 0.00
Total Ingresos		\$ 5'960,981.12

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los estados financieros y demás documentación contable presentada por el partido político, se determina lo siguiente:

A. **Financiamiento Público para actividades tendientes a la obtención del voto**

El 26 de febrero de 2013 se otorgó al Partido del Trabajo la cantidad de \$ 5'586,858.72 (Cinco millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), que fue ingresada en cuenta bancaria a su nombre en Banamex, S.A. No. 7001285455.

De la revisión efectuada a la documentación presentada y que obra en archivos, se desprende el cabal cumplimiento a la normatividad aplicable al caso, por lo que al respecto no se determinó observación alguna.

B. Financiamiento Privado proveniente de militantes

El Partido del Trabajo reportó en su informe de gastos de campaña, los ajustes realizados de las observaciones determinadas por el excedente de comprobantes anexos a los informes de gastos de campaña de los candidatos a presidentes municipales de Ahuacatlán y San Matias Tlalancaleca, sin que expidiera recibo alguno de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, por lo que el partido político obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 938.40 (Novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 0.00
Especie	\$ 938.40
Total	\$ 938.40

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra la documentación anexa a los informes de gastos de campaña, determinando que su registro contable es adecuado, por lo que no se determinó observación alguna.

C. Financiamiento Privado proveniente de simpatizantes

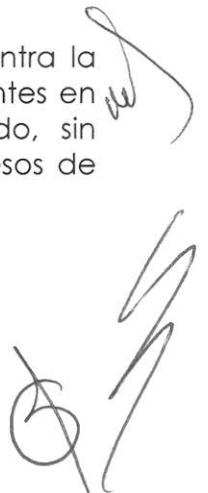
El Partido del Trabajo reportó en su informe de gastos de campaña la utilización de 77 recibos de aportaciones de simpatizantes en especie con números de folios del 0001 al 0077, de los cuales setenta y siete fueron utilizados, por lo que el partido político obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 373,184.00 (Trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 0.00
Especie	\$ 373,184.00
Total	\$ 373,184.00

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra la documentación anexa a los respectivos recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), determinando que su registro contable es adecuado, sin embargo de determinaron observaciones que se señalan en el rubro de egresos de este Dictamen.

D. Financiamiento Privado proveniente de Autofinanciamiento

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.



E. Financiamiento Privado proveniente de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

F. Financiamiento Privado proveniente de Otros productos

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

G. Información de los ingresos obtenidos por concepto de Financiamiento Privado

En términos del artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad realizará una conciliación de los ingresos que por concepto de financiamiento privado reportó el partido político en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en los informes justificatorios correspondientes a sus actividades ordinarias permanentes, precampañas y campañas electorales, a efecto de verificar el cumplimiento a los límites de aportaciones en dinero y en especie que para dicho período fueron aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, determinando lo conducente en el dictamen consolidado correspondiente a los Dictámenes consolidados del año 2013, que rendirá por cada instituto político ante el Consejo General.

En este sentido, a continuación se detallan las cantidades recibidas por el partido político, exclusivamente para el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013:

Concepto	Parcial	Monto del Financiamiento privado recibido para Gastos de Campaña
Aportaciones en efectivo	\$ 0.00	\$ 0.00
Aportaciones en especie		
Aportaciones de militantes G.C.	\$ 938.40	
Aportaciones de simpatizantes G.C.	\$ 373,184.00	
Total aportaciones en especie		\$ 374,122.40
Otros conceptos de financiamiento privado		\$ 0.00
Total Financiamiento Privado recibido para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013		\$ 374,122.40

II. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, el partido político a través de sus CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012-2013, anexas a su oficio No. PT-OIAR/005/14, reportó como recursos de la campaña (ingresos) provenientes de transferencias federales la cantidad de \$ 2'969,601.00 (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), conforme se detalla en el **anexo 3** denominado "ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES", el cual corre agregado a este dictamen para ser parte integrante del mismo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento aplicable, se señala que las transferencias federales realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado deberán comunicarse ante este Instituto, siendo esta información exclusivamente de carácter informativa a efecto de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña. No se omite mencionar que esta Unidad de Fiscalización solicitó al entonces Director General de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informara los importes reportados por el partido político, por el concepto de transferencias en efectivo o en especie realizadas por el Comité Nacional al Comité u Órgano equivalente del Estado de Puebla para campañas locales, a efecto de verificar la información reportada por el partido político, por concepto de transferencias federales, en los respectivos informes de gastos de campaña.

Sin embargo, al estar en proceso de revisión del informe anual del año 2013, de los partidos políticos nacionales, solamente se recibió información preliminar.

III. APORTACIONES A LA CAMPAÑA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO

En fecha 29 de mayo de 2014, el partido político, a través de sus CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012-2013, anexas a su oficio No. PT-OIAR/005/14, reportó la cantidad de \$108,262.00 (Ciento ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) como aportaciones en la campaña de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato.



IV. EGRESOS

El Partido del Trabajo a través de sus informes de gastos de campaña, reportó por concepto de egresos para las campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, la cantidad de \$ 5'960,981.12 (Cinco millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
1. Gastos de propaganda	\$ 5'317,297.30
2. Gastos operativos de campaña	\$ 629,198.66
3. Gastos en sondeos y encuestas de opinión	\$ 0.00
4. Gastos Financieros	\$ 5,066.88
5. Activos Fijos	\$ 0.00
6. Otros gastos	\$ 9,418.28
7. Cuentas por Cobrar	\$ 0.00
8. Cuentas por Pagar	\$ 0.00
Total	\$5'960,981.12

A. Gastos de propaganda

El partido político registró egresos por la cantidad de \$ 5'317,297.30 (Cinco millones trescientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.) por concepto de Gastos de Propaganda, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Propaganda	\$5'317,297.30
Total Gastos de propaganda	\$ 5'317,297.30

De la revisión a la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0047/14, por la cantidad de \$ 4'432,264.73 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, resultado de su análisis el partido político conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe revisado	Importe justificado	Importe no justificado
Propaganda	\$ 5'317,297.30	\$ 2'331,927.77	\$ 2'985,369.53
Total gastos de propaganda	\$ 5'317,297.30	\$ 2'331,927.77	\$ 2'985,369.53
Porcentaje	100%	43.85%	56.15%

De la revisión a las cuentas de **Propaganda** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-1	No disponible	\$ 5,400.00	Francisco Z. Mena	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-2	No disponible	\$ 3,600.00	Jalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-3	No disponible	\$ 6,300.00	Pahuatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-5	No disponible	\$ 19,000.00	Tlacuilotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,444.82, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,555.18, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$15,444.82 NJ=\$ 3,555.18
Julio	No disponible	PD-6	No disponible	\$ 2,700.00	Tlaxco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-7	No disponible	\$ 7,200.00	Venustiano Carranza	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los	J


Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-8	No disponible	\$ 27,904.60	Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-9	No disponible	\$ 8,958.60	Zihuateutla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 8,874.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 84.60, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$8,874.00 NJ=\$ 84.60
Julio	498	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	493	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	487	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	476	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	1872	PD-10	Yamid Morayma Perez Giron	\$ 5,974.00	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.)			
Julio	1863	PD-10	Yamid Morayma Perez Giron	\$ 5,974.00	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.)	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-11	No disponible	\$ 3,600.00	Ahuacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-14	No disponible	\$ 1,800.00	Hermenegildo Galeana	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-16	No disponible	\$ 3,600.00	Jopala	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-17	No disponible	\$ 2,700.00	Juan Galindo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-18	No disponible	\$ 1,800.00	San Felipe Tepatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-19	No disponible	\$ 6,300.00	Tlaola	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	1858	PD-20	Yamid Morayma Perez Giron	\$ 5,974.00	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.)			
Julio	465	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinang	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucaupan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	454	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinang	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucaupan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	432	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinang	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucaupan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	443	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinang	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucaupan, Estado de México).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-21	No disponible	\$ 11,700.00	Chignahuapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-22	No disponible	\$ 15,985.33	Ixtacamaztitlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-23	No disponible	\$ 900.00	Tepango de Rodríguez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-24	No disponible	\$ 5,000.00	Tepetzintla	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-26	No disponible	\$ 1,800.00	Zongozontla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-27	No disponible	\$ 2,639.00	Distrito 3 Zacatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lonas de 1.00 x 1.00 mts. y adhesivos), por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-28	No disponible	\$ 331.60	Caxhuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-29	No disponible	\$ 10,000.00	Cuetzalan Del Progreso	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-30	No disponible	\$ 4,500.00	Huehuetla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-32	No disponible	\$ 2,700.00	Huitzilán de Serdán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-33	No disponible	\$ 1,800.00	Ixtepic	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						verificar los artículos adquiridos.			
Julio	No disponible	PD-35	No disponible	\$ 2,700.00	Olintla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-36	No disponible	\$ 2,700.00	Tuzamapan de Galeana	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-38	No disponible	\$ 21,208.36	Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,993.71, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 5,214.65, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$15,993.71 NJ=\$5,214.65
Julio	No disponible	PD-39	No disponible	\$ 7,200.00	Zapotitlan de Mendez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-41	No disponible	\$ 7,124.84	Zautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-42	No disponible	\$ 2,700.00	Zoquiapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-43	No disponible	\$ 16,200.00	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$	J=\$16,131.63 NJ=\$ 68.37

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.		16,131.63, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 68.37, por el que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-44	No disponible	\$ 10,700.00	Atempan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-45	No disponible	\$ 4,988.00	Cuyoaco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lona de 1.00 x 1.00 mts), por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-46	No disponible	\$ 7,200.00	Libres	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-47	No disponible	\$ 1,800.00	Ocoatepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-48	No disponible	\$ 3,663.10	Oriental	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-49	No disponible	\$ 5,400.00	Rafael Lara Grajales	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	151	PD-50	Raul Neri de Guillermo	\$ 4,000.00	San Jose Chiapa	Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Art. 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-51	No disponible	\$ 7,200.00	San Salvador El Seco	Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-52	No disponible	\$ 900.00	Tepeyahualco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-53	No disponible	\$ 5,295.65	Teteles de Avila Castillo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de Mayo de 2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos por la cantidad total de \$5,295.65, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, sin embargo de su revisión se determina que el expedido por Celene Balderrabano García con No. de folio 0212 por la cantidad de \$1,644.30, no reúne todos los requisitos fiscales (no detalla el costo unitario de los artículos adquiridos), por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	J=\$3,651.35 NJ=\$1,644.30
Julio	No disponible	PD-54	No disponible	\$ 11,700.00	Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-55	No disponible	\$ 2,004.00	Yaonahuac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 2,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 4.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$2,000.00 NJ=\$ 4.00
Julio	No disponible	PD-56	No disponible	\$ 42,802.44	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-59	No disponible	\$ 15,200.00	Chignautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante	J=\$15,000.00 NJ=\$ 200.00

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 15,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 200.00, por el que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-60	No disponible	\$ 4,996.82	Hueyapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-60	No disponible	\$ 3,281.28	Hueyapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante anexo a la bitácora de gastos menores que no reúne requisitos fiscales, que ampara la cantidad de \$65.15, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar evidencia y documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,216.13, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 65.15 NJ=\$3,216.13
Julio	No disponible	PD-61	No disponible	\$ 16,200.00	Hueytamalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-61	No disponible	\$ 3,800.00	Hueytamalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	48	PD-63	Rosa Margarita Herrera Olguin	\$ 696.00	Teziutlan	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: No contiene la dirección ni el Registro Federal de Contribuyentes del partido político.	Arts. 122 y 139 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-63	No disponible	\$ 4,336.97	Teziutlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-64	No disponible	\$ 19,814.00	Xiutetelco	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-65	No disponible	\$ 60,000.00	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$60,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (microperforados y gorra bordada) por un importe de \$10,324.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$49,676.00 NJ=\$10,324.00
Julio	No disponible	PD-66	No disponible	\$ 19,000.00	Chiautzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-67	No disponible	\$ 2,700.00	Teotlalcingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-70	No disponible	\$ 10,000.00	San Salvador El Verde	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los servicios contratados (40 pinta de bardas) y los permisos correspondientes, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-71	No disponible	\$ 15,000.00	Tlahuapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-72	No disponible	\$ 57,597.20	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-73	No disponible	\$ 2,700.00	Calpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-74	No disponible	\$ 1,800.00	Domingo Arenas	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-75	No disponible	\$ 38,300.00	Huejotzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-76	No disponible	\$ 6,300.00	Juan C. Bonilla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-77	No disponible	\$ 20,914.80	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-78	No disponible	\$ 4,000.00	Tecuanipan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 3,962.80, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 37.20, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$3,962.80 NJ=\$ 37.20
Julio	No disponible	PD-79	No disponible	\$ 2,700.00	San Miguel Xoxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-80	No disponible	\$ 1,800.00	Tlaltenango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	1152	PD-81	Andres Zepeda Romero	\$ 5,846.40	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se determina que el gasto fue realizado en fecha anterior (03/may/2013) a la del inicio de la campaña electoral (14/may/2013)	Arts. 217 del CIPEEP; 132 fracción III) y 184 fracción VI R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, solicitó acceso al comprobante observado, determinándose de su revisión que fue expedido dentro del periodo de campañas electorales, dándose por solventada la observación.	J
Julio	No disponible	PD-83	No disponible	\$ 11,700.00	Cuatlaningo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-84	No disponible	\$ 35,000.00	San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$35,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (playeras impresas a 2 tintas, microperforadas de 1.4 x 1.6 y sombrillas impresas) por un importe de \$15,014.72, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$19,985.28 NJ=\$15,014.72
Julio	No disponible	PD-85	No disponible	\$ 40,600.68	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-87	No disponible	\$ 23,675.47	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 5,300.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 18,375.47, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$5,300.00 NJ=\$18,375.47
Julio	No disponible	PD-88	No disponible	\$ 12,643.26	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-89	No disponible	\$ 1,434.92	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 1,400.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 34.92, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$1,400.00 NJ=\$ 34.92
Julio	No disponible	PD-90	No disponible	\$ 38,547.97	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-91	No disponible	\$ 356.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-92	No disponible	\$ 29,701.80	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-93	No disponible	\$ 12,643.26	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-95	No disponible	\$ 30,000.00	Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-98	No disponible	\$ 1,772.00	Santo Tomas Hueyotlipan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$	J=\$1,700.00 NJ=\$ 72.00

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.		1,700.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 72.00, por el que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-99	No disponible	\$ 9,728.00	Tecali de Herrera	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	AE1985	PD-100	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 2,065.50	Tepatlaxco de Hidalgo	Se requiere la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Art. 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-101	No disponible	\$ 1,772.00	Tzicatlacoyan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-102	No disponible	\$ 46,387.62	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$46,387.62, sin embargo se señala que el expedido por Coppel, S.A. de C.V. corresponde a la adquisición de sala esq. marby por la cantidad de \$ 4,410.00, sin que se justifique el gasto en relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, así como omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (bordados sobre camisa, camisa M.L. blanco T-GD, MD y XG, horno eléctrico, vajilla carine, mesa 2.44 rectangular) por un importe de \$13,054.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$28,923.62 NJ=\$17,464.00
Julio	No disponible	PD-103	No disponible	\$ 7,200.00	Acatzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-105	No disponible	\$ 6,300.00	Los Reyes de Juarez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$	J=\$3,150.00 NJ=\$3,150.00

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.		3,150.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,150.00, por el que se considera que no solventa la observación.	
Julio	276	PD-106	Estefhanie Mateos Velazquez	\$ 3,323.40	Mazapiltepec de Juarez	Se observa que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: No contiene fecha de expedición.	Artículos 122 y 139 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-107	No disponible	\$ 6,300.00	Nopalucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-108	No disponible	\$ 2,700.00	San Salvador Huixcolotla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-109	No disponible	\$ 2,700.00	Soltepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-110	No disponible	\$ 20,200.00	Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-111	No disponible	\$ 16,440.60	Distrito 18 Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,940.60, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 500.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$15,940.60 NJ=\$ 500.00
Julio	No disponible	PD-112	No disponible	\$ 9,900.00	General Felipe Angeles	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.		observación.	
Julio	H1485	PD-114	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 1,473.66	Quecholac	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: vasos, planchas y termos, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	H1486	PD-114	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 1,975.14	Quecholac	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: vasos, planchas y tazones, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	H1488	PD-114	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 2,304.72	Quecholac	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: vasos, brocales, leche manchadas de vaca y tazones, se observa que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-114	No disponible	\$ 6,000.00	Quecholac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-115	No disponible	\$ 11,700.00	Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-118	No disponible	\$ 36,000.00	Distrito 19 Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						verificar los artículos adquiridos.		considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-119	No disponible	\$ 2,784.00	Aljojuca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-120	No disponible	\$ 2,700.00	Atizintla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-121	No disponible	\$ 9,000.00	Cañada Morelos	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-122	No disponible	\$ 13,500.00	Chalchicomula de Sesma	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$13,500.00, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (cartel tamaño tabloide impresos en selección a color) por un importe de \$1,519.60, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$11,980.40 NJ=\$1,519.60
Julio	No disponible	PD-123	No disponible	\$ 14,400.00	Chichiquila	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	8	PD-124	Mario Jimarez Colula	\$ 2,203.94	Chilchotla	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-125	No disponible	\$ 7,000.00	Esperanza	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-126	No disponible	\$ 12,916.00	Guadalupe Victoria	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-127	No disponible	\$ 2,700.00	La Fragua	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-128	No disponible	\$ 6,300.00	Quimixtlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-129	No disponible	\$ 2,700.00	San Nicolas Buenos Aires	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-130	No disponible	\$ 7,200.00	Tlachichuca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-131	No disponible	\$ 38,843.97	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 32,843.97, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 6,000.00, así como no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas de 4 x 2 mts, lonas de 1.25 x 0.60 mts y spot de radio y perifoneo) por un importe de \$9,436.00, por los que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 23,407.97 NJ=\$15,436.00 0
Julio	No disponible	PD-132	No disponible	\$ 11,700.00	Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No	PD-133	No disponible	\$ 8,000.00	Nealtican	Se requiere la	Arts. 122, 139	Mediante oficio No. PT-	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
	disponible					presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	172 R.F.	OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-134	No disponible	\$ 20,000.00	Ocoyucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-141	No disponible	\$ 9,976.00	Chiautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-142	No disponible	\$ 16,194.88	Chietla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 5,900.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 10,294.88, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$5,900.00 NJ=\$10,294.88 8
Julio	12	PD-143	Alfredo Gutierrez Gutierrez	\$ 3,000.92	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	222	PD-143	Jorge Rodriguez Solis	\$ 3,730.00	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos).	Art. 161 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	112	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 560.28	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se	Arts. 161 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.			
Julio	128	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 532.27	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Arts. 161 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	126	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 504.25	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Arts. 161 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	134	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 504.25	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Arts. 161 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	139	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 1,270.20	Cohuecan	Se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Arts. 161 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-144	No disponible	\$ 1,800.00	Epatlan	Se requiere la presentación	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-145	No disponible	\$ 7,200.00	Huaquechula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-147	No disponible	\$ 900.00	Teotlalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-148	No disponible	\$ 2,700.00	Tepeojuma	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-149	No disponible	\$ 1,800.00	Tepexco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	7938	PD-152	Ferreterías El Charrito, S.A. de C.V.	\$ 420.00	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere aclarar el objeto del gasto (lámina galvanizada) en relación a sus actividades tendientes a la obtención al voto.	Art. 174 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que los artículos fueron utilizados para el mantenimiento de un inmueble destinado como casa de campaña, verificándose en la evidencia fotográfica anexa a la póliza lo manifestado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	A2523	PD-152	Materiales Para La Construcción San Jose, S.A. de C.V.	\$ 104.00	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere aclarar el objeto del gasto (rafia bola blanca y clavos de concreto) en relación a sus actividades tendientes a la obtención al voto.	Art. 174 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que los artículos fueron utilizados para el mantenimiento de un inmueble destinado como casa de	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								campana, verificándose en la evidencia fotográfica anexa a la póliza lo manifestado, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	BAHU35264	PD-152	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 540.71	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere aclarar el objeto del gasto (pintura en aerosol, esmalte, pintura vinilica y brochas) en relación a sus actividades tendientes a la obtención al voto.	Art. 174 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que los artículos fueron utilizados para el mantenimiento de un inmueble destinado como casa de campaña, verificándose en la evidencia fotográfica anexa a la póliza lo manifestado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	IZB21197	PD-152	Grupo Azulejero de Mayoristas, S.A. de C.V.	\$ 226.85	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere aclarar el objeto del gasto (lavabo civic blanco) en relación a sus actividades tendientes a la obtención al voto.	Art. 174 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que los artículos fueron utilizados para el mantenimiento de un inmueble destinado como casa de campaña, verificándose en la evidencia fotográfica anexa a la póliza lo manifestado, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-152	No disponible	\$ 13,028.36	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-153	No disponible	\$ 7,200.00	Acatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-154	No disponible	\$ 2,520.00	Ahuehuetitla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-155	No disponible	\$ 1,500.00	Chigmecatitlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						verificar los artículos adquiridos.			
Julio	No disponible	PD-156	No disponible	\$ 900.00	Coatzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-158	No disponible	\$ 3,600.00	Cuayuca de Andrade	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-160	No disponible	\$ 1,800.00	Huehuetlan El Grande	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-161	No disponible	\$ 2,000.00	Huitziltepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-163	No disponible	\$ 1,800.00	Juan N. Mendez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-166	No disponible	\$ 1,800.00	San Jeronimo Xayacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-168	No disponible	\$ 2,700.00	San Pablo Anicano	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-169	No disponible	\$ 900.00	San Pedro Yeloixtlahuaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-170	No disponible	\$ 3,600.00	Tehuiztingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-171	No disponible	\$ 2,750.00	Teopantlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 1,350.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,400.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$1,350.00 NJ=\$1,400.00
Julio	AE1994	PD-172	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 3,010.85	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: cubetas, vajillas y palanganas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BAFL134165	PD-172	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 1,188.00	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: escoba, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	MANU4747	PD-172	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 475.20	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: escoba, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incostruable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	AE1982	PD-172	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 1,967.45	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: vajilla, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	AE2049	PD-172	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 1,321.00	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: cubetas y palanganas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	AE2050	PD-172	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 1,497.00	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: cubetas y palanganas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	AE2009	PD-172	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 993.49	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: cubetas, cuchara para cocina y palanganas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	MANU4829	PD-172	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 2,421.30	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: escoba y vasos, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incosteable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	BAFL137448	PD-172	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 1,188.00	Tepexi de Rodríguez	De la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: escoba, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.	Art. 172 R.F.	En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo aclara que	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								son artículos que por su naturaleza es muy complicado e incostruable mandarlos a grabar con el nombre del candidato, cargo y nombre del partido, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-173	No disponible	\$ 5,000.00	Tepeyahualco de Cuahutemoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	196	PD-174	Mauro Dominguez Martinez	\$ 560.01	Tulcingo	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-174	No disponible	\$ 4,039.99	Tulcingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-176	No disponible	\$ 1,800.00	Zacapala	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-179	No disponible	\$ 7,600.00	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-179	No disponible	\$ 7,400.97	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-181	No disponible	\$ 19,522.86	Tlacotepec de Benito Juarez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-182	No disponible	\$ 7,000.00	Xochitlan Todos Los	Se requiere la presentación	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
					Santos	comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-184	No disponible	\$ 900.00	San Antonio Cañada	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-185	No disponible	\$ 3,600.00	San Gabriel Chilac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-187	No disponible	\$ 18,154.00	Distrito 25 Tehuacán Sur	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$18,154.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Folders tamaño carta impresión a colores, tarjetas de presentación y volante tamaño media carta impresión 4 x 4 en papel couche) por un importe de \$13,224.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$4,930.00 NJ=\$13,224.00 0
Julio	No disponible	PD-188	No disponible	\$ 31,000.26	Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-189	No disponible	\$ 15,000.00	Attepexi	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-190	No disponible	\$ 3,660.00	Coxcatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-191	No disponible	\$ 2,700.00	Coyomeapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (volantes media carta), por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-193	No disponible	\$ 5,000.00	San Jose Miahuatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-194	No disponible	\$ 3,600.00	Tlacotepec de Porfirio Diaz	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-195	No disponible	\$ 6,348.32	Vicente Guerrero	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-197	No disponible	\$ 9,000.00	Zoquitlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 8,461.51, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 538.49, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$8,461.51 NJ=\$ 538.49
Julio	No disponible	PD-198	No disponible	\$ 3,564.80	Distrito 26 Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-200	No disponible	\$ 15,000.00	Cuetzalan Del Progreso	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de cubeta de plástico marca imp num. 1 no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 3 Zacatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 9,000.00	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 40,000.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 3 Zacatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 5 Tlaxiahuatl	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.		cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 18 Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 19 Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 21 Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 24 Tehuacán Norte	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 25 Tehuacán Sur	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.25	Distrito 26 Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 1 Xicoteppec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 3 Zacatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 5	Se requiere la	Arts. 122, 139	Mediante oficio No. PT-	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
	disponible				Tlatlaquitepec	presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	172 R.F.	OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 875.80	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de pólixa	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 18 Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 19 Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 21 Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 24 Tehuacán Norte	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 25 Tehuacán Sur	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 26 Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 1 Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 3	Se requiere la	Arts. 122, 139	Mediante oficio No. PT-	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
	disponible				Zacatlán	presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	172 R.F.	OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.30	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 18 Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 19 Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 21 Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 24 Tehuacán Norte	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 25 Tehuacán Sur	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.58	Distrito 26 Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-208	No disponible	\$ 50,000.00	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-209	No disponible	\$ 2,100.00	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No	PD-211	No disponible	\$ 6,960.00	Teteles de	Se requiere la	Arts. 122, 139	Mediante oficio No. PT-	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
	disponible				Avila Castillo	presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	172 R.F.	OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 6,960.00	Yaonahuac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 27,840.00	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 55,680.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-212	No disponible	\$ 139,200.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-213	No disponible	\$ 22,086.40	San Martin Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-214	No disponible	\$ 22,272.00	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la	NJ



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.42	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 13	Se requiere la	Arts. 122, 139	Mediante oficio No. PT-	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
	disponible				Puebla	presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	172 R.F.	OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-217	No disponible	\$ 5,684.00	Caxhuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-217	No disponible	\$ 5,684.00	Teteles de Avila Castillo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-217	No disponible	\$ 5,684.00	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-217	No disponible	\$ 5,684.00	Hueyapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-218	No disponible	\$ 4,988.00	Chiautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de lona impresa de 2 x 2 mts y la que corresponde a microperforado impreso de 60 x 37 cm. no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 34,200.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Zacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tlaltlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Teziutlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	San Martin Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el	NJ



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.		cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tlanepantla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Acatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 22,101.52	Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Zacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 3 Zacatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Teziutlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 6 Teziutlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación o aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 18 Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 19 Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 21 Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Izucar de Matamoras	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 22 Izucar de Matamoras	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Acatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación o aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						verificar los artículos adquiridos.		el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 24 Tehuacán Norte	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 25 Tehuacán Sur	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,051.08	Distrito 26 Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-222	No disponible	\$ 5,000.00	Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Teziutlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	San Martin Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Acatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-224	No disponible	\$ 100,000.00	San Martin Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$100,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los servicios contratados (200 servicio de pintado de bardas incluyendo materiales) por un importe de \$50,000.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$50,000.00 NJ=\$50,000.00 0
Julio	No disponible	PD-224	No disponible	\$ 15,000.00	Tlahuapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-225	No disponible	\$ 20,000.00	Tlacotepec de Benito Juárez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-226	No disponible	\$ 10,000.00	Atempan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-227	No disponible	\$ 10,000.00	Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-227	No disponible	\$ 10,440.00	Chietta	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 15,590.40	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 15,590.40	Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 18,560.00	Acajete	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No	PD-228	No disponible	\$ 23,200.00	Amozoc	Se requiere la	Arts. 122, 139	Mediante oficio No. PT-	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
	disponible					presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	172 R.F.	OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Atoyatepan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Cuautinchan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Santo Tomas Hueyotlipan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 18,560.00	Tecali de Herrera	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 18,560.00	Tepatlxco de Hidalgo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Tzicatlacoyan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.		evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-229	No disponible	\$ 11,739.20	Tulcingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$11,739.20, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas impresas de 2.5 x 2.5 mts y lonas impresas de 6 x 2 mts) por un importe de \$5,939.20, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$5,800.00 NJ=\$5,939.20
Julio	No disponible	PD-230	No disponible	\$ 5,742.00	Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-231	No disponible	\$ 9,976.00	Chiautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-232	No disponible	\$ 9,984.12	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$9,984.12, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas de medidas 2 x 2 mts con ojillos) por un importe de \$4,242.12, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$5,742.00 NJ=\$4,242.12
Julio	No disponible	PD-233	No disponible	\$ 12,006.00	Teziutlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-233	No disponible	\$ 12,006.00	Tehuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
								aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	
TOTAL				\$4'432,264.73					
J				\$ 1'446,895.20					
NJ				\$ 2'985,369.53					

CIPEEP= Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 2'985,369.53 (Dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.).

B. Gastos Operativos de Campaña

El partido político registró egresos por la cantidad de \$ 629,198.66 (Seiscientos veintinueve mil ciento noventa y ocho pesos 66/100 M.N.) por concepto de Gastos Operativos de Campaña, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Gastos operativos de campaña	\$629,198.66
Total Gastos operativos de campaña	\$ 629,198.66

De la revisión a la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0047/14, por la cantidad de \$ 595,384.15 (Quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, resultado de su análisis el partido político conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe justificado	Importe no Justificado
Operativos	\$ 629,198.66	\$ 551,913.34	\$ 77,285.32
Total Gastos operativos de	\$ 629,198.66	\$ 551,913.34	\$ 77,285.32

Concepto	Importe Revisado	Importe Justificado	Importe no Justificado
campana			
Porcentaje	100 %	87.71 %	12.29 %

De la revisión a las cuentas de **Operativos** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-1	No disponible	\$ 2,600.00	Francisco Z. Mena	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-2	No disponible	\$ 2,400.00	Jalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-3	No disponible	\$ 2,700.00	Pahuatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-6	No disponible	\$ 2,300.00	Tlaxco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-7	No disponible	\$ 2,800.00	Venustiano Carranza	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-8	No disponible	\$ 7,095.40	Xicotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-9	No disponible	\$ 3,041.40	Zihuateutla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-11	No disponible	\$ 2,400.00	Ahuacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-14	No disponible	\$ 2,200.00	Hermenegildo Galeana	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-16	No disponible	\$ 2,400.00	Jopala	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-17	No disponible	\$ 2,300.00	Juan Galindo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-18	No disponible	\$ 2,200.00	San Felipe Tepatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						Fiscalización aplicable.			
Julio	No disponible	PD-19	No disponible	\$ 2,700.00	Tlaola	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-20	No disponible	\$ 5,083.60	Distrito 2 Huauchinango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-21	No disponible	\$ 3,300.00	Chignahuapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-22	No disponible	\$ 4,014.67	Ixtacamaztlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-23	No disponible	\$ 2,100.00	Tepango de Rodríguez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-25	No disponible	\$ 2,057.20	Zacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de Mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y los que se establecen en el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-26	No disponible	\$ 2,200.00	Zongozontla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado,	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-27	No disponible	\$ 17,361.00	Distrito 3 Zacatlán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de Mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y los que se establecen en el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-28	No disponible	\$ 2,668.40	Caxhuacan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-30	No disponible	\$ 2,500.00	Huehuetla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-31	No disponible	\$ 2,000.00	Hueytlaipán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-32	No disponible	\$ 2,300.00	Huitzilán de Serdán	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-33	No disponible	\$ 2,200.00	Ixtepic	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-35	No disponible	\$ 2,300.00	Olintla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-36	No disponible	\$ 2,300.00	Tuzamapan de Galeana	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-38	No disponible	\$ 13,791.64	Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes, por la cantidad total de \$13,791.64, sin embargo de su revisión se determina que el expedido por Josefina Cisneros García No. de folio B 0208 por la cantidad de \$1,160.00, no reúne todos los requisitos fiscales (el IVA asentado por la cantidad de \$116.00 no corresponde con el Subtotal \$1,000.00), por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	J=\$12,631.64 NJ=\$1,160.00
Julio	No disponible	PD-39	No disponible	\$ 2,800.00	Zapotitlan de Mendez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-41	No disponible	\$ 1,875.16	Zautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-42	No disponible	\$ 2,300.00	Zoquiapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-43	No disponible	\$ 3,800.00	Distrito 4 Zacapoaxtla	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	J



Instituto Electoral del Estado

DIC/UF/CAM-003/14

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-44	No disponible	\$ 4,300.00	Atempan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-45	No disponible	\$ 12.00	Cuyoaco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-46	No disponible	\$ 2,800.00	Libres	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-47	No disponible	\$ 2,200.00	Ocotepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-48	No disponible	\$ 7,336.90	Oriental	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de Mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y los que se establecen en el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-49	No disponible	\$ 2,600.00	Rafael Lara Grajales	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						Reglamento de Fiscalización aplicable.			
Julio	No disponible	PD-51	No disponible	\$ 2,800.00	San Salvador El Seco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-52	No disponible	\$ 2,100.00	Tepeyahualco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-53	No disponible	\$ 2,704.35	Teteles de Avila Castillo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-54	No disponible	\$ 3,300.00	Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-55	No disponible	\$ 2,996.00	Yaonahuac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-56	No disponible	\$ 7,197.56	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-59	No disponible	\$ 4,800.00	Chignautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	610	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 190.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	557	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 230.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	10211	PD-63	Los Señorios, S.A. de C.V.	\$ 455.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	320	PD-63	Carlos Alberto Hernandez Santiago	\$ 115.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	665	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 561.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	656	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 245.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	631	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 245.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	627	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 115.00	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BU 63231	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 280.34	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						consumo de artículos de despensa.			
Julio	BU 64818	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 158.66	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BABQ53550	PD-63	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 89.37	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BU 63208	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 264.52	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BU 63599	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 114.07	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BU 63600	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 3.60	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	BU 64817	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 308.77	Teziutlan	Se requiere la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.	Art. 152 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-64	No disponible	\$ 186.00	Xiutetelco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-67	No disponible	\$ 2,300.00	Teotlalcingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-72	No disponible	\$ 2,402.80	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante	J=\$ 133.50 NJ=\$2,269.30

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		anexo a la bitácora de gastos menores que no reúne requisitos fiscales, que ampara la cantidad de \$133.50, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,269.30, por el que se considera que no solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-73	No disponible	\$ 2,300.00	Caipan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-74	No disponible	\$ 2,200.00	Domingo Arenas	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-75	No disponible	\$ 6,700.00	Huejotzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización, que amparan la cantidad de \$ 6,617.74, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 82.26, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$6,617.74 NJ=\$ 82.26
Julio	No disponible	PD-76	No disponible	\$ 2,700.00	Juan C. Bonilla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-77	No disponible	\$ 9,085.20	San Andres Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-79	No disponible	\$ 2,300.00	San Miguel Xoxtla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos que establece el	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-80	No disponible	\$ 2,200.00	Tlaltenango	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-81	No disponible	\$ 146.64	Distrito 8 San Andrés Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-83	No disponible	\$ 3,300.00	Cuautlancingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-85	No disponible	\$ 19,399.32	Distrito 9 San Pedro Cholula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-87	No disponible	\$ 6,324.53	Distrito 10 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización, que amparan la cantidad de \$ 4,824.53, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,500.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$4,824.53 NJ=\$1,500.00
Julio	No disponible	PD-88	No disponible	\$ 7,356.74	Distrito 11 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.			
Julio	No disponible	PD-89	No disponible	\$ 13,675.08	Distrito 12 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos por la cantidad total de \$13,675.08, sin embargo de su revisión se determina que los expedidos por Morpar, S.A. de C.V. y combustibles AJA, S.A. de C.V. con números de folios 39312 y 40212 y 73823 por la cantidad de \$ 907.20, no contienen el sello del partido político, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	J=\$12,767.88 NJ=\$ 907.20
Julio	No disponible	PD-90	No disponible	\$ 6,452.03	Distrito 13 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 4,297.34, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,154.69, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$4,297.34 NJ=\$2,154.69
Julio	No disponible	PD-91	No disponible	\$ 8,300.00	Distrito 14 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-92	No disponible	\$ 15,298.20	Distrito 15 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-93	No disponible	\$ 7,356.74	Distrito 16 Puebla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-94	No disponible	\$ 951.12	Acajete	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso,	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-98	No disponible	\$ 3,228.00	Santo Tomas Hueyotlilpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-99	No disponible	\$ 8,272.00	Tecali de Herrera	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-101	No disponible	\$ 3,228.00	Tzicatlacoyan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-102	No disponible	\$ 33,612.38	Distrito 17 Amozoc	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$33,612.38, sin embargo de su revisión se determina que no asienta los números de placas de los vehículos a los que se abasteció de combustible y dio mantenimiento, por un importe de \$ 10,917.78, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$22,694.60 NJ=\$10,917.78 8
Julio	No disponible	PD-103	No disponible	\$ 2,800.00	Acatzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-104	No disponible	\$ 1,380.80	Cuapixtla de Madero	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-105	No disponible	\$ 2,700.00	Los Reyes de Juárez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-106	No disponible	\$ 1,676.60	Mazapiltepec de Juárez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-107	No disponible	\$ 2,700.00	Nopalucan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-108	No disponible	\$ 2,300.00	San Salvador Huixcolotla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-109	No disponible	\$ 2,300.00	Soztepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-110	No disponible	\$ 4,800.00	Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-111	No disponible	\$ 13,559.40	Distrito 18 Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-112	No disponible	\$ 3,100.00	General Felipe Angeles	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-114	No disponible	\$ 56.48	Quecholac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-115	No disponible	\$ 3,300.00	Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que ampara la cantidad de \$ 1,800.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,500.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$1,800.00 NJ=\$1,500.00
Julio	No disponible	PD-118	No disponible	\$ 4,000.00	Distrito 19 Tecamachalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite los recibos de reconocimientos por actividades políticas con números de folios 075 y 076 expedidos a nombre de José Isaac Reyes de la Luz por un importe total de \$8,000.00, determinándose que omitió registrar contablemente la cantidad de \$ 4,000.00, importe que será acumulado como aportaciones de simpatizantes en especie, así como excede el importe establecido como límite para este tipo de erogaciones por la cantidad de \$ 1,862.00, por lo que se considera que no solventa la observación, por dicho importe.	J=\$2,138.00 NJ=\$1,862.00
Julio	No disponible	PD-119	No disponible	\$ 5,216.00	Aljojuca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-120	No disponible	\$ 2,300.00	Atitzintla	Se requiere la presentación del	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-122	No disponible	\$ 1,500.00	Chalchicomula de Sesma	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-123	No disponible	\$ 3,600.00	Chichiquila	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-126	No disponible	\$ 1,084.00	Guadalupe Victoria	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-127	No disponible	\$ 2,300.00	La Fragua	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-128	No disponible	\$ 2,700.00	Quimixtlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-129	No disponible	\$ 2,300.00	San Nicolas Buenos Aires	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solvenación
						Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.			
Julio	No disponible	PD-130	No disponible	\$ 2,800.00	Tlachichuca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-131	No disponible	\$ 30,156.03	Distrito 20 Ciudad Serdan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de Mayo de 2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos que reúnen todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$30,089.51, sin embargo se señala que el expedido por Auto Mundo Llantas y Rines, S.A. de C.V. corresponde a la adquisición de 4 rines y 4 llantas por la cantidad de \$ 5,790.00, sin que se justifique el gasto en relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, así como omite presentar documentación comprobatoria por el importe de \$ 66.52, por los que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 24,299.51 NJ=\$5,856.52
Julio	No disponible	PD-132	No disponible	\$ 3,300.00	Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-135	No disponible	\$ 68.00	San Gregorio Atzompa	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-137	No disponible	\$ 1.20	Tianguismanalco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-139	No disponible	\$ 2,058.06	Distrito 21 Atlixco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de la evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						verificar los artículos adquiridos.		que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-141	No disponible	\$ 24.00	Chiautla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-142	No disponible	\$ 3,805.12	Chietla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-143	No disponible	\$ 2,897.83	Cohuecan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-144	No disponible	\$ 2,200.00	Epatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-145	No disponible	\$ 2,800.00	Huaquechula	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-146	No disponible	\$ 6,469.60	Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 5,969.60, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 500.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 5,969.60 NJ=\$ 500.00
Julio	No disponible	PD-147	No disponible	\$ 2,100.00	Teotlalco	Se requiere la presentación del comprobante original	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-148	No disponible	\$ 2,300.00	Tepeojuma	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-149	No disponible	\$ 2,200.00	Tepexco	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-152	No disponible	\$ 7,591.56	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 6,300.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,291.56, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 6,300.00 NJ=\$ 1,291.56
Julio	No disponible	PD-153	No disponible	\$ 2,800.00	Acatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 1,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,800.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 1,000.00 NJ=\$ 1,800.00
Julio	No disponible	PD-154	No disponible	\$ 2,280.00	Ahuehuetitla	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-156	No disponible	\$ 2,100.00	Coatzingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado,	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-158	No disponible	\$ 2,400.00	Cuayuca de Andrade	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-160	No disponible	\$ 2,200.00	Huehuetlan El Grande	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-163	No disponible	\$ 2,200.00	Juan N. Mendez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes, que amparan la cantidad total de \$ 2,200.00, sin embargo de su revisión se determina que el anexo a la bitácora de gastos menores por el importe de \$1,800.00 no contiene el sello del partido político, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 400.00 NJ=\$1,800.00
Julio	No disponible	PD-166	No disponible	\$ 2,200.00	San Jeronimo Xayacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-167	No disponible	\$ 2,000.00	San Juan Atzompa	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes, que amparan la cantidad total de \$ 2,000.00, sin embargo de su revisión se determina que el anexo a la bitácora de gastos menores por el importe de \$1,800.00 no contiene el sello del partido político, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$ 200.00 NJ=\$1,800.00
Julio	No disponible	PD-168	No disponible	\$ 2,300.00	San Pablo Anicano	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						Reglamento de Fiscalización aplicable.			
Julio	No disponible	PD-169	No disponible	\$ 2,100.00	San Pedro Yeloixtlahuaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-170	No disponible	\$ 2,400.00	Tehuiztingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-171	No disponible	\$ 4,250.00	Teopantlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 2,500.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,750.00, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$2,500.00 NJ=\$1,750.00
Julio	No disponible	PD-172	No disponible	\$ 7,675.95	Tepexi de Rodríguez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 1,348.75, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 6,327.20, por el que se considera que no solventa la observación.	J=\$1,348.75 NJ=\$6,327.20
Julio	No disponible	PD-174	No disponible	\$ 4,400.00	Tulcingo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-175	No disponible	\$ 2,000.00	Xayacatlan de Bravo	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos	Arts. 122, 139 y 172 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						adquiridos.			
Julio	No disponible	PD-176	No disponible	\$ 2,200.00	Zacapala	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-181	No disponible	\$ 26,477.14	Tlacotepec de Benito Juárez	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-183	No disponible	\$ 1,168.00	Distrito 24 Tehuacán Norte	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-184	No disponible	\$ 2,100.00	San Antonio Cañada	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-185	No disponible	\$ 2,400.00	San Gabriel Chilac	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-187	No disponible	\$ 1,846.00	Distrito 25 Tehuacán Sur	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-188	No disponible	\$ 3,999.74	Ajalpan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado,	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
						acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.		requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	
Julio	No disponible	PD-190	No disponible	\$ 2,830.01	Coxcatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-191	No disponible	\$ 2,300.00	Coyomeapan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-194	No disponible	\$ 2,400.00	Tlacotepec de Porfirio Díaz	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-195	No disponible	\$ 2,651.68	Vicente Guerrero	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-196	No disponible	\$ 0.56	Zinacatepec	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite comprobante que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J
Julio	No disponible	PD-197	No disponible	\$ 3,000.00	Zoquitlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Zacatlan	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tepeaca	Se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o R.F. requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts. 122 y 139 R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$ 595,384.15					
J				\$518,098.83					
NJ				\$ 77,285.32					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 77,285.32 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

C. Gastos en medios de comunicación

El Partido del Trabajo no registró egresos por este concepto.

D. Gastos en sondeos y encuestas de opinión sobre asuntos electorales

El Partido del Trabajo no registró egresos por este concepto.

E. Gastos financieros

El Partido del Trabajo registró la cantidad de \$ 5,066.88 (Cinco mil sesenta y seis pesos 88/100 M.N.), por concepto de Gastos Financieros. A continuación se muestra como está integrado este rubro:

Concepto	Importe revisado
Comisiones bancarias G.C.	\$ 5,066.88

Concepto	Importe revisado
Total Gastos Financieros	\$ 5,066.88

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra el Informe de gastos de campaña del partido político, en la parte relativa a egresos, se determinó que por el concepto de **Comisiones bancarias** la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

F. Otros gastos

El partido político registró egresos por la cantidad de \$ 9,418.28 (Nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 28/100 M.N.) por concepto de Gastos Operativos de Campaña, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Gastos operativos de campaña	\$9,418.28
Total Gastos operativos de campaña	\$ 9,418.28

De la revisión a la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0047/14, por la cantidad de \$ 6,168.80 (Seis mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, resultado de su análisis el partido político conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe Justificado	Importe no Justificado
Otros gastos	\$ 9,418.28	\$ 0.00	\$ 6,168.80
Total Gastos operativos de campaña	\$ 9,418.28	\$ 0.00	\$ 6,168.80
Porcentaje	100 %	0 %	100 %

De la revisión a las cuentas de **Otros gastos** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	No disponible	PD-234	No disponible	\$ 6,168.80	No Identificable	Se requiere que el partido político identifique el registro con la campaña beneficiada con el gasto, a efecto de que se acumule al Tope de Gastos de Campaña que corresponda, por lo que se requiere su reclasificación y remitir la póliza, documentación contable y formatos que resulten afectados; así mismo, se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.	Arts 25 Inciso a), 31 incisos a) y e), 122 y 139R.F.	El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$ 6,168.80					
J				\$ 0.00					
NJ				\$ 6,168.80					

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido aún conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar por un importe de \$ 6,168.80 (Seis mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

G. Activos fijos

El Partido del Trabajo por el concepto de Activo Fijo no registró movimientos, por lo que no se determinó observación alguna.

H. Cuentas por Cobrar

El Partido del Trabajo por el concepto de **Cuentas por Cobrar** no registró saldos finales.

No obstante, es de señalar que de la revisión al informe justificatorio presentado por el partido, se observa que canceló saldos en este rubro, afectando las cuentas de "Egresos / Propaganda" y "Egresos / Operativos", sin que adjuntara a las pólizas de diario la documentación comprobatoria que soporte los registros contables,

requiriéndose su presentación al partido político, sin que adjuntara la documentación requerida en las observaciones identificadas en el anexo 2 con los números 2, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 64, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 96, 98, 99, 102, 103, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328 y 329.

I. Cuentas por Pagar

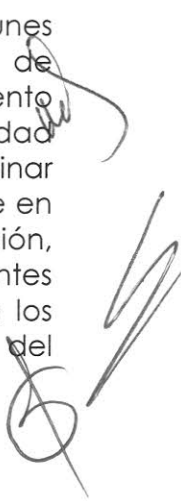
El Partido del Trabajo por el concepto de **Cuentas por Pagar** no registró movimientos, por lo que no se determinó observación alguna.

J. Topes a los Gastos de Campaña

En términos de lo dispuesto por el artículo 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-039/13; de la revisión efectuada a los gastos reportados por el PARTIDO DEL TRABAJO en las actividades de campaña para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos; y con sustento en los documentos que a la fecha obran en los archivos de esta Unidad de Fiscalización y que fueron presentados por el partido en comento, esta Unidad determina que por sí solo no se rebasan los topes que para cada elección determinó el Consejo General de este Organismo, mediante el Acuerdo citado anteriormente.

Lo anterior, se puede observar en el **anexo 3** denominado "ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES", el cual corre agregado a este dictamen para ser parte integrante del mismo.

No obstante, el Partido del Trabajo participó en diversas candidaturas comunes para la elección de miembros de Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, con la Coalición Puebla Unida y los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Pacto Social de Integración, Partido Político, por lo que esta Unidad concentró los gastos reportados por los referidos entes políticos, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña, señalándose que en candidaturas comunes con la Coalición Puebla Unida y Pacto Social de Integración, Partido Político, se determina que los gastos de los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, excedieron los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:



Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente
Huachinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82

En este sentido, se observa un rebase a los Topes de Gastos de Campaña, como se detalla en el **anexo 1**, el cual corre agregado a este dictamen para ser parte integrante del mismo.

Es importante referir que en términos del artículo 120 del Reglamento de fiscalización aplicable: *"Todas las transferencias federales que sean realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado deberán comunicarse ante el Instituto. Para tal efecto, dicha comunicación será exclusivamente de carácter informativo a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada campaña"*, por lo que no se omite mencionar que esta Unidad de Fiscalización solicitó al entonces Director General de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informara los importes reportados por el partido político, por el concepto de transferencias en efectivo o en especie realizadas por el Comité Nacional al Comité u Órgano equivalente del Estado de Puebla para campañas locales, a efecto de verificar la información reportada por el partido político, por concepto de transferencias federales, en los respectivos informes de gastos de campaña.

Sin embargo, al estar en proceso de revisión del informe anual del año 2013, de los partidos políticos nacionales, solamente se recibió información preliminar.

De igual forma, se menciona que la Unidad de Fiscalización realizó un cruce de la información contenida en los informes justificatorios, respecto a la obtenida en las visitas de verificación, el monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de campañas electorales, así como con los distintos medios de verificación de que se allegó, solicitando al partido político se aclarara el origen y destino de los gastos que no fueron registrados por el ente político, procediéndose en los casos en los que el partido político no justificó dichos gastos, a la acumulación y registro de las cantidades que se desprenden de los informes o los importes determinados tomando como base gastos de características similares reportados por el mismo partido, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los gastos de campaña, como se aprecia en el anexo 3 del presente Dictamen.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Como resultado de la revisión a la documentación que integra los **Informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013** sobre el origen y destino de los recursos provenientes de las actividades tendientes a la

obtención del voto se determinó que se encuentran integrados por facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación que integra los informes de gastos de campaña, recibidos conforme a lo señalado en los antecedentes de este dictamen, respecto a la que se notificaron observaciones.

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 24 de abril de 2014, respecto a su Informe de Gastos de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0047/14, por la cantidad de \$ 1'832,165.04 (Un millón ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, resultado de su análisis el partido político conserva observaciones por la cantidad de \$ 5,021.60 (Cinco mil veintiún pesos 60/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a la documentación remitida a esta Unidad correspondiente a los informes de gastos de campaña del Partido del Trabajo, se requirió la presentación de los formatos que omitió anexar, que se detallan a continuación:

- a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios:

Municipio	Nombre	Candidatura
Chiautzingo	Ignacio Gutiérrez Velázquez	Presidente Municipal
Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal


- b) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VII)
- c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato IX);
- d) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI);
- e) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XII);
- f) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato XIV);
- g) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (Formato XV);
- h) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos:

Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura
Acajete	Fernando Ramírez Flores	Presidente Municipal
Acatlan	Fuentes Flores Bertha	Presidente Municipal
Acatzingo	González Victoria Rene	Presidente Municipal
Ahuacatlan	Jorge Amancio Torres Sosa	Presidente Municipal
Ahuehuetlta	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Presidente Municipal
Ajalpan	Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal
Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal
Altepexi	Demetrio Regino Crisóstomo	Presidente Municipal
Amozoc	Castañeda Anaya José Jorge	Presidente Municipal
Atempan	Flores Benítez José Tomas	Presidente Municipal
Atlixco	Francisco Hernández Flores	Presidente Municipal
Atoyatempan	Antonio Méndez Juárez	Presidente Municipal
Atzizihuacan	Cazalez Díaz Félix	Presidente Municipal
Atzitzintla	Sandoval Ramírez Ángel	Presidente Municipal
Calpan	Alfonso Valentín Guerrero Ramos	Presidente Municipal
Cañada Morelos	Carrera Amaro José Noé	Presidente Municipal
Caxhuacan	Plutarco Domínguez Aguilar	Presidente Municipal
Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal
Chiautla	De Gante Cilia Salvador	Presidente Municipal
Chiautzingo	Gutiérrez Velázquez Ignacio	Presidente Municipal
Chichiquila	Israel Ramírez Flores	Presidente Municipal
Chietla	Ibarguen Torres Daniel Javier	Presidente Municipal
Chigmecatitlan	Constantino Morales González	Presidente Municipal
Chignahuapan	Francisco Javier Tirado Saavedra	Presidente Municipal
Chignautla	Balbino Rivera Julián	Presidente Municipal
Chilchotla	Medel Hernández Valentín	Presidente Municipal
Coatzingo	Andrés Gustavo Álvarez Moreno	Presidente Municipal
Cohuecan	Peña Salas Martín	Presidente Municipal
Coronango	Tepox Mihualtecatl Ignacio	Presidente Municipal
Coxcatlan	Yáñez Montalvo Feliciano	Presidente Municipal
Coyomeapan	Saldaña Soto Jesús	Presidente Municipal
Coyotepec	Melchor Rodríguez Arturo	Presidente Municipal
Cuapiaxtla de Madero	Sánchez Flores Ángel	Presidente Municipal
Cuautinchan	Amelio Flores Sánchez	Presidente Municipal
Cuautlancingo	Gabriel Escalante Escalante	Presidente Municipal
Cuayuca de Andrade	Perea Aranda Graciela	Presidente Municipal
Cuetzalan Del Progreso	Miguel Francisco Rodríguez Guerrero	Presidente Municipal
Cuyoaco	Corte Herrera José	Presidente Municipal
Domingo Arenas	Atlatenco Osorio Hamilton	Presidente Municipal
Epatlan	Alfonso Monterosas Fuentes	Presidente Municipal
Esperanza	Antonio Bravo Velázquez	Presidente Municipal
Francisco Z. Mena	De los Reyes Acosta Santiago	Presidente Municipal
General Felipe Angeles	Julián Vázquez Nazaria Reina	Presidente Municipal
Guadalupe Victoria	Islas Cortes José Erubiel	Presidente Municipal
Hermenegildo Galeana	Carlos Armando Galindo Morales	Presidente Municipal
Huaquechula	Ciro Gavilán Domínguez	Presidente Municipal
Huehuetla	Rivera Mora José Erasto	Presidente Municipal
Huehuetlan El Grande	Rosas Barrales Bulmaro Daniel	Presidente Municipal
Huejotzingo	José Marco Antonio Sánchez Méndez	Presidente Municipal
Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal
Hueytamalco	Iglesias García Fernando	Presidente Municipal

Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura
Hueytlalpan	Guillermo Ramos Ramos	Presidente Municipal
Huitzilán de Serdán	Ebert Xalcuaco Márquez	Presidente Municipal
Huitziltepec	Joel Sánchez Flores	Presidente Municipal
Ixtacamaxtitlán	Ramiro Aguilar Hernández	Presidente Municipal
Ixtepec	Francisco Vázquez Guzmán	Presidente Municipal
Izucar de Matamoros	Anselmo Venegas Bustamante	Presidente Municipal
Jalpan	Miguel Ángel Carrillo Joaquín	Presidente Municipal
Jopala	De la Calleja Vázquez Baldomero	Presidente Municipal
Juan C. Bonilla	Sabas Eufimio Sandoval Tepanecatí	Presidente Municipal
Juan Galindo	Raúl Ernesto Calderón Islas	Presidente Municipal
Juan N. Méndez	Gregorio Del Rosario Guillermo	Presidente Municipal
La Fragua	Felipe Arguello Hernández	Presidente Municipal
Libres	Pozos Vergara Leodegario	Presidente Municipal
Los Reyes de Juárez	Martín Báez Torres	Presidente Municipal
Mazapiltepec de Juárez	Medina Galicia José Javier Macario	Presidente Municipal
Molcaxac	Flores Ortiz David Víctor	Presidente Municipal
Nauzonitla	Miguel Alberto Franco Ramiro	Presidente Municipal
Nealticán	Leoncio Santamaría Pérez	Presidente Municipal
Nopalucan	Meza Espinosa Oscar	Presidente Municipal
Ocotepéc	Lázaro Alejandro Rodríguez Gutiérrez	Presidente Municipal
Ocoyucan	Juárez Ococoxtle Florentino	Presidente Municipal
Olintla	Salazar García Camilo	Presidente Municipal
Oriental	Barona Sánchez Mario	Presidente Municipal
Pahuatlán	Rogelio Marroquín Aparicio	Presidente Municipal
Palmar de Bravo	González Sánchez Mauro Inocencio	Presidente Municipal
Puebla	Miguel Ángel Ceballos López	Presidente Municipal
Quecholac	Lozano Candia Juvencio	Presidente Municipal
Quimixtlán	Reyes Contreras Adán	Presidente Municipal
Rafael Lara Grajales	Marisol Romero Pérez	Presidente Municipal
San Andrés Cholula	Roberto Maxil Coyopotl	Presidente Municipal
San Antonio Cañada	Pedro Nolasco Hernández	Presidente Municipal
San Felipe Tepatlán	Ignacio Mejía Bernabé	Presidente Municipal
San Gabriel Chilac	Rigoberto David Martínez Rosas	Presidente Municipal
San Gregorio Atzompa	Raúl Méndez Tlatoa	Presidente Municipal
San Jerónimo Xayacatlán	Erik Álvarez Figueroa	Presidente Municipal
San José Chiapa	Josué Martínez Santos	Presidente Municipal
San José Miahuatlán	Hernández González Juan	Presidente Municipal
San Juan Atzompa	Carmelo Victoria Barrales	Presidente Municipal
San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal
San Matías Tlalancaleca	Saúl Romero Meneses	Presidente Municipal
San Miguel Xoxitla	Hernández Romero Francisco	Presidente Municipal
San Nicolás Buenos Aires	Ezequiel Cabrera Fabián	Presidente Municipal
San Pablo Anicano	Rojas Osorio Gregorio	Presidente Municipal
San Pedro Cholula	Eduardo Papaquí Téllez	Presidente Municipal
San Pedro Yeloixtlahuaca	Evangelina Enríquez Escamilla	Presidente Municipal
San Salvador El Seco	Guadalupe Serrano Fuentes	Presidente Municipal
San Salvador El Verde	José Luis Fernando Moreno Macías	Presidente Municipal
San Salvador Huixcolotla	Víctor Cruz Cervantes	Presidente Municipal
Santa Isabel Cholula	Alberto Tapia Coyotl	Presidente Municipal

Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura
Santo Tomas Hueyotlilpan	Álvarez López Rodolfo	Presidente Municipal
Soltepec	Ascensión García José Hilario	Presidente Municipal
Tecali de Herrera	Leonor Jiménez José Luis Ernesto	Presidente Municipal
Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal
Tecuanipan	Arenas Pérez Gabriel	Presidente Municipal
Tehuacan	Luz del Carmen Sobrado Moran	Presidente Municipal
Tehuitzingo	Arellano López Miguel	Presidente Municipal
Teopantlan	Pérez Serrano Pablo	Presidente Municipal
Teotlalcingo	Cazabal Márquez Ángel	Presidente Municipal
Teotlalco	Guillermo Cortes Escandón	Presidente Municipal
Tepanco de López	Enríquez De la Luz Jorge	Presidente Municipal
Tepango de Rodríguez	Pedro Pascual Antonio	Presidente Municipal
Tepatlatxco de Hidalgo	Silvia Adriana Almaraz Paniagua	Presidente Municipal
Tepeaca	José Enrique Salas Rojas	Presidente Municipal
Tepeojuma	Muñoz Romero Minerva	Presidente Municipal
Tepetzintla	Lozada Barrientos Sebero	Presidente Municipal
Tepeco	Lázaro Flores Molina	Presidente Municipal
Tepexi de Rodríguez	Saúl Palacios Palacios	Presidente Municipal
Tepeyahualco	Mendoza Díaz José Antonio	Presidente Municipal
Tepeyahualco de Cuahutemoc	Crisanto Paz Marcelino	Presidente Municipal
Teteles de Avila Castillo	Juan Enrique Hernández de la Cruz	Presidente Municipal
Teziutlan	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal
Tianguismanalco	Artemio García Núñez	Presidente Municipal
Tilapa	Flores Almirra Pedro Arturo	Presidente Municipal
Tlachichuca	Victorino Amancio González Cano	Presidente Municipal
Tlacotepec de Benito Juárez	Nelson Feliciano Beristain Macías	Presidente Municipal
Tlacotepec de Porfirio Díaz	Cirilo Trujillo Lezama	Presidente Municipal
Tlacuilotepec	Flores Guzmán Juan Carlos	Presidente Municipal
Tlahuapan	Mauro Crispín Díaz	Presidente Municipal
Tlaltenango	Reynaldo Cordero Badillo	Presidente Municipal
Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal
Tlaola	Bobadilla Islas Benito	Presidente Municipal
Tlatlauquitepec	Ambrosio Guzmán Álvarez	Presidente Municipal
Tlaxco	Lucindo Aparicio Candia	Presidente Municipal
Tochimilco	Gilberto Vargas Montiel	Presidente Municipal
Tochtepec	José Gregorio Julio Aguilar Andrade	Presidente Municipal
Tulcingo	Alejandro Galicia Correa	Presidente Municipal
Tuzamapan de Galeana	Cabrera Carmona Héctor Manuel	Presidente Municipal
Tzicatlacoyan	Artemio Romero Reyes	Presidente Municipal
Venustiano Carranza	Austria Jiménez Oscar	Presidente Municipal
Vicente Guerrero	Gaspar Ginés Hernández	Presidente Municipal
Xayacatlan de Bravo	García Cuesta Rodrigo	Presidente Municipal
Xicotepec	Alejandro Montiel Rosas	Presidente Municipal
Xiutetelco	Rufina Córdova Apolinar	Presidente Municipal
Xochitlan Todos Los Santos	Rosendo López Ríos	Presidente Municipal
Yaonahuac	Rodríguez Fernández Gregorio	Presidente Municipal
Zacapala	Balbuena Fernández Jaime Pablo	Presidente Municipal
Zacapoaxtla	Santo Alejo Ebodio	Presidente Municipal

Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura
Zacatlan	Galindo Huerta Onofre	Presidente Municipal
Zapotitlan de Méndez	Vega Mendoza Adelaido	Presidente Municipal
Zapotitlan Salinas	Barragán Román Sipriano	Presidente Municipal
Zaragoza	Hugo Romero Martínez	Presidente Municipal
Zautla	Modesto Doroteo Justino	Presidente Municipal
Zihuateutla	Jorge Cabrera Rosas	Presidente Municipal
Zinacatepec	Ventura Ponce Marco Antonio	Presidente Municipal
Zongozontla	Moreno Simón Silverio	Presidente Municipal
Zoquiapan	Guillermina Arellano Huerta	Presidente Municipal
Zoquitlan	Cortes Jiménez Raúl	Presidente Municipal
Distrito 01	Minerva Castillo Lafarja	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 02	Julio Cesar Cruz Márquez Castillo	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 03	José Juan Antonio Trejo Martínez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 04	José Andrés Luna Sánchez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 05	Eligio Fernández Lozada	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 06	Rogelio Martínez Torbio	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 07	Lizeth Sánchez García	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 08	Estanislao Álvarez Blanca	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 09	Alejandro Carrillo Correa	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 10	Gerardo López Ramírez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 11	Stephanie López Pineda	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 12	Uciel Carlos Martínez Tello	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 13	José Tiburcio Justino Alvarado Eloísa	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 14	Estefanía Vázquez Palma	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 15	Mónica Roldan Reyes	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 16	Yolanda Francisco Cruz	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 17	Mariano Hernández Reyes	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 18	Fátima Galicia Álvarez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 19	Francisco García Gutiérrez	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 20	José Manuel Hernández Vargas	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 21	Elieser Casiano Popocatl Castillo	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 22	María Antonia Varela Espinoza	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 23	Nohemí Araceli Fuentes Serrano	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 24	Arturo Enrique Cid Oropiña	Diputado Mayoría Relativa



Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura
Distrito 25	Samuel Cruz Vargas	Diputado Mayoría Relativa
Distrito 26	Rogelio Hernández Bustos	Diputado Mayoría Relativa
Eloxochitlán	Jorge Suarez González	Presidente Municipal
Santiago Miahuatlán	Edmundo Jesús Ramírez Castillo	Presidente Municipal
La Magdalena Tlatlauquitepec	Miguel Solís Flores	Presidente Municipal
Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal
Huatlatlauca	Vázquez Rodríguez Javier	Presidente Municipal
Tapanalá	Gerardo Rosas Cazares	Presidente Municipal
Tenampulco	Trinidad Mendoza Salas	Presidente Municipal
Ayotoxco de Guerrero	Javier Becerril Galicia	Presidente Municipal
Acateno	Hernández Hernández Anacleto	Presidente Municipal
Xochitlan de Vicente Suárez	Ciro Méndez Alvarado	Presidente Municipal
Huachinango	Alvarado Lorenzo Gabriel	Presidente Municipal
Chiconcuautla	Garrido Hernández Claudio	Presidente Municipal
Ahuazotepec	Arnulfo Domínguez Hernández	Presidente Municipal
Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal

- i) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX);
- j) Detalle de aportaciones de simpatizantes (Formato XXI);
- k) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato XXII); y
- l) Detalle de ingresos por rendimientos financieros (Formato XXIII).

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV, 187 y 195 incisos b), o), q), s), t), u), v), w), x), y), z) y aa) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) requeridos en el inciso a), sin embargo de su revisión se determina que en el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Chiautzingo, las cantidades asentadas no coinciden con las de los registros contables, así como no contienen nombre y firma de los candidatos. Así mismo, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político presenta documentación, determinándose de su revisión que omite lo requerido en los incisos b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l), así como de la revisión a las Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), se observa que:

- Omite presentar el del Candidato a Presidente Municipal de Juan C. Bonilla;
- En los que corresponden a los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1 al 26 y a Presidentes Municipales de:

Xicotepec, Chiconcuautla, Zacatlán, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Tlatlauquitepec, Teziutlán, San Martín Texmelucan, Huejotzingo, San Pedro Cholula, Puebla, Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Acatlán, Tehuacán y Ajalpan se asientan cantidades que no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables;

- En las conciliaciones de los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuzotepec, Calpan y Tepeyahualco de Cuauhtémoc, la fecha de término de campaña no corresponde con la del último día en que pudieron realizar campaña;
- En la que corresponde al Presidente Municipal de San Pedro Cholula, la fecha de inicio no coincide con la del registro otorgado por el Consejo General de este Organismo Electoral y;
- La Conciliación del candidato a Presidente Municipal de Puebla no contiene la firma del candidato.

En este sentido, se considera que no solventa la observación.

Adicionalmente es de señalarse que el partido político realizó diversos ajustes y reclasificaciones a los registros contables, a fin de subsanar diversas observaciones, sin que remitiera el estado de origen y aplicación de recursos e impresión del diario mensual de pólizas que refleje el total de los movimientos y registros contables efectuados durante el periodo de campañas electorales, así como acumula egresos a las campañas beneficiadas, por lo que presenta impresión de diversos Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), determinándose de su revisión que no contienen el nombre y la firma de los candidatos.

2. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los Informes (Formato XVI) de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no corresponden con los saldos que reflejan los registros contables, por lo que se requirió la presentación de los informes debidamente requisitados de los candidatos de los siguientes municipios:

Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura
Aljojuca	José Noel Abel Lozano Alvarez	Presidente Municipal
Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal
Chignautla	Julian Balbino Rivera	Presidente Municipal
Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal
Tecamachalco	Cipriano Rossini Angel	Presidente Municipal

Teziutlan	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal
Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) de los candidatos a Presidentes Municipales de Chalchicomula de Sesma y Aljojuca, sin embargo de su revisión se determina que no contienen nombre y firma de los candidatos.

Así mismo, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite los formatos requeridos, correspondientes a los candidatos a Presidentes Municipales de Chignautla, Tecamachalco y Teziutlán, sin embargo de su revisión se determina que no contienen los nombres y firmas de los candidatos y las cantidades asentadas no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables, así como omite la presentación de los que corresponden a Hueyapan y Tlanepantla, por lo que se considera que no solventa la observación.

3. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Aljojuca, contiene un nombre distinto (José Noé Lozano Álvarez) al previamente registrado (José Noel Abel Lozano Álvarez) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarar lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó el Informe final en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) señalado, corrigiendo el nombre del candidato, sin embargo de su revisión se determina que no contiene la firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.

4. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Tlachichuca, contiene un

nombre distinto (Víctor Amacio González Cano) al previamente registrado (Victorino Amancio González Cano) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarar lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó el Informe final en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), sin embargo de su revisión se determina que contiene un nombre distinto (Victorino Amacio González Cano) al previamente registrado (Victorino Amancio González Cano) ante este Organismo Electoral, así como no contiene la firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.

5. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que la fecha de inicio de las campañas de los candidatos a presidentes municipales de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Zinacatepec, Tehuacán y Amozoc, en ellos asentadas no son correctas, en virtud de que se señala una fecha que no corresponde con la del día siguiente de la obtención del registro correspondiente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), sin embargo de su revisión se determina que en el del candidato a Presidente Municipal de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, la fecha de término no corresponde con la del último día que pudo realizar campaña y en los que corresponden a los candidatos a Presidentes Municipales de Tehuacán y Amozoc las cantidades asentadas no corresponden con las de los registros contables, así como ninguno contiene el nombre y firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.

6. En fecha 24 de abril de 2014, se observó la omisión a remitir las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero a julio de 2013 de la cuenta bancaria en Banamex S.A. No. 700012854550, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que se requirió su presentación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 Inciso c) y 195 Inciso i) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias debidamente requisitadas de los meses de abril a agosto de 2013, sin embargo omite presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta de los meses de febrero y marzo de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.

7. En fecha 24 de abril de 2014, se observó la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta bancaria No. 7919805724 aperturada a nombre del Partido del Trabajo en Banamex, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, refiere que presentará el estado de cuenta del mes de agosto toda vez que la cuenta se utilizó hasta este último mes y que estaría en posibilidad de subsanar la observación, en virtud de que no tiene algún documento que acredite la cancelación de la cuenta, a lo que la encargada de despacho de la Unidad de Fiscalización le indica que presente la documentación para proceder a su análisis.

Así mismo, en sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, presentó el estado de cuenta del mes de agosto de 2013, en el que se verifica un retiro por cancelación de cuenta, así como la póliza de diario 01 del mes de agosto de 2013 para acreditar el movimiento de la cancelación de la cuenta y el traspaso del saldo a la cuenta bancaria en la que administra su financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, sin que se omita mencionar que el registro se hace a la cuenta de "Egresos / Otros gastos" sin que se acumule la cantidad a alguna de las campañas, por lo que se considera que solventa la observación, y que el seguimiento a dicho saldo se hará en la contabilidad de actividades ordinarias.

8. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión de la documentación presentada por el partido político, se observó que de la cuenta en la que administra su financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, expidió los cheques nominativos Nos. 4, 5, 6, 8, 9, 10, 163, 201, 210, 231, 232, 234, 292, 306 y 319.

con la leyenda "Para abono en cuenta", sin embargo de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes, se desprende que dichos cheques fueron cobrados en efectivo, por lo que se requirió aclarar lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, refiere que los cheques observados fueron entregados con la leyenda "Para abono en cuenta" y que así fueron cobrados, desconociendo porqué la Unidad los considera como pagados en efectivo, además menciona que de su experiencia y de las solicitudes que ha realizado al banco, ha notado que la institución financiera los registra como cobro de cheques cuando el pago se realiza a una cuenta del mismo banco, cuestión que la institución bancaria se niega a manifestar por escrito, refiriendo que cuenta con algunas fichas de depósito que demuestran que los depósitos se realizaron para abono en cuenta.

Así mismo en sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, presentó copia simple de estado de cuenta bancario en la que el partido político administra su financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes correspondiente al mes de febrero de 2013 y ficha de depósito en la que consta que el depósito se realizó a otra cuenta del mismo banco y en el estado de cuenta presentado se refleja como cobro de cheque, con lo que busca demostrar que esta fuera de sus manos la forma en que el banco registra el cobro de cheques, argumentos que justifican la observación, por lo que se considera solventada.

9. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que el partido político entregó recursos por concepto de gastos por comprobar, omitiendo anexar a la póliza el correspondiente recibo, requiriéndose la presentación de los que respalden las pólizas que a continuación se detallan:

Mes	No. de cheque	Nombre	Importe
Mayo	1	Martha Miron Arana	\$ 50,000.00
Mayo	3	Artemio García Nuñez	\$ 5,000.00
Mayo	7	Julio Cesar Cruz Martínez Castillo	\$43,000.00
Mayo	47	Mariano Hernández Reyes	\$ 20,000.00
Mayo	48	Asocom, S.A. de C.V.	\$ 89,000.00
Mayo	49	Asocom, S.A. de C.V.	\$ 280,000.00
Mayo	61	Erik Álvarez Figueroa	\$ 4,000.00
Mayo	193	Amilcar Juárez Rodríguez	\$ 17,400.00
Junio	289	Gerardo Macip Lanzagorta	\$ 15,590.40

Mes	No. de cheque	Nombre	Importe
Junio	290	Gerardo Macip Lanzagorta	\$ 15,590.40
Junio	295	Gerardo Macip Lanzagorta	\$ 116,000.00
Junio	300	Martha Miron Arana	\$ 50,000.00
Julio	348	Casiel Publicidad Integral, S. de R.L. de C.V.	\$ 464,132.24
Total			\$ 1'169,713.04

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los recibos requeridos debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

10. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que a las pólizas de egresos 144 y 147 del mes de mayo de 2013, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, se anexaron recibos expedidos por la entrega de recursos por concepto de gastos por comprobar a nombre de los CC. Alejandro Montiel Rosas y José Enrique Salas Rojas respectivamente, que no contienen las firmas de la persona que autorizó la salida de los recursos en los recibos, por lo que se requirió su presentación debidamente requisitados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, acompañado por el C. Simón Pedro Ochoa Canalizo, persona que autorizó la salida de los recursos, solicitó los recibos anexos a las pólizas de egresos 144 y 147 para plasmar en ese momento las firmas faltantes, subsanando la omisión determinada al encontrarse totalmente requisitados los recibos.

11. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 10 del mes de julio de 2013, se registró contablemente un importe de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos diversos, sin embargo anexa comprobantes que amparan la cantidad de \$35,890.40 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos 40/100 M.N.), por lo que se requirió efectúe el registro contable de la diferencia determinada, así como presente estados financieros y demás documentación que resulte afectada por el registro observado.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 31 incisos a) y e) del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó la póliza de diario número 238 del mes de julio de 2013, en la que efectúa el ajuste sugerido, acumulando el importe del gasto al candidato que corresponde, así como remite estados financieros y documentación contable, por lo que se considera que solventa la observación.

12. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 69 del mes de julio de 2013, se registra contablemente un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) por diversos conceptos de gastos, sin embargo anexa comprobantes que amparan la cantidad de \$9,048.00 (Nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que se requirió efectúe el registro contable de la diferencia determinada, así como presente estados financieros y demás documentación que resulte afectada por el registro observado.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 31 incisos a) y e) del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó la póliza de diario número 238 del mes de julio de 2013, en la que efectúa el ajuste sugerido, acumulando el importe del gasto al candidato que corresponde, así como remite estados financieros y documentación contable, por lo que se considera que solventa la observación.

13. En fecha 24 de abril de 2014, se observó que en la póliza de diario 100 del mes de julio de 2013, se registra contablemente un importe de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por diversos conceptos de gastos, sin embargo anexa comprobantes que amparan la cantidad de \$16,021.60 (Dieciséis mil veintiún pesos 60/100 M.N.), por lo que se requirió efectúe el registro contable de la diferencia determinada, así como presente estados financieros y demás documentación que resulte afectada por el registro observado.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 31 incisos a) y e) del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.

14. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fechas 30 de junio y 02 de julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad

establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en los lugares identificados como cancha central de La Ceiba en la localidad de La Ceiba y en la calle 17 de junio norte en la cancha cruz azul, ambos del municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campaña a Presidente Municipal de Xicotepec de Juárez, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de sonido
1	Grupo Musical Armonía Poblana
300	Sillas
200	Banderas
250	Playeras
100	Gorras
200	Lapiceros
15	Pendones
1	Lona impresa de 8 x 3 mts.
1	Equipo de sonido
500	Playeras
125	Gorras
150	Globos
1	Lona impresa de 8 x 3 mts.
56	Paquetes de refresco de 600 ml.
250	Tarjetas
300	Lapiceros

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

15. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 03 de julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida, por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso

Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como explanada del estadio municipal de Teziutlán Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campaña a Presidente Municipal de Teziutlán, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de Sonido
2	Banderas
50	Playeras
100	Volantes
200	Lapiceros
30	Pegotes
1	Camioneta Ford 1932
1	Camioneta Chevrolet
1	Camioneta Ford Custom

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

16. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como casa de campaña del candidato José Marco Antonio Sánchez ubicada en calle 12 de octubre 528 3er. Barrio Huejotzingo, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campaña a Presidente Municipal de Huejotzingo, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
120	Sillas
2	Vallas móviles
30	Banderas
50	Lona de 1.20 x 0.70 mts.
1	Lona de 3 x 2 mts.
1	Lona de 1.50 x 2 mts.
5	Pendones
1,500	Tortas
1,500	Refrescos
1	Carpa
200	Globos
50	Botellas de agua
2	Matracas
2	Camionetas

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

17. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 03 de julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Salón Victoria ubicado en 6 poniente y 25 sur Guadalupe Victoria, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campañas a Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de Sonido
1	Grupo Musical Punto y Aparte
500	Sillas
1	Templete
500	Banderas

Cantidad	Descripción
500	Gorras
64	Pendones
2,000	Tortas

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

18. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo del Ejido de Cuesta Blanca ubicado en Avenida Antonio Luna esquina con Hidalgo Palmar de Bravo, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campaña a Presidente Municipal de Palmar de Bravo, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de sonido
1	Templete
10	Banderas
1	Lona de 4 x 3 mts.
41	Pendones
500	Volantes
20	Camionetas estaquitas

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

19. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de las campañas a Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de Sonido
1	Grupo de danza
1	Grupo Musical de seis integrantes
900	Sillas
1	Escenario de estructura metálica de 10 x 5 x 5 mts.
1	Carpas de 25 x 10 mts.
100	Banderas
1	Lona de 5 x 3 mts.
15	Pendones
100	Globos
500	Volantes
360	Botellas de agua
10	Vajillas
1	Puerta de herrería 2 x 1 mts.
1	Ventana de herrería 2 x 1 mts.
5	Automóviles

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la

que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

20. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como calle Libertad y calle Juárez San Martín Texmelucan, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de la campaña a Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de Sonido
1	Grupo Musical de 8 Integrantes
600	Sillas
1	Templete
1	Carpa de 30 x 10 mts.
30	Banderas
150	Playeras
150	Gorras
28	Lonas de 2 x 1 mts.
500	Globos
150	Paraguas
200	Volantes
200	Vasos
8	Garrafones de Agua
200	Pulseras

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

21. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 30 de junio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Parque Juárez ubicado en calle Ignacio López Rayón y 1 oriente Tehuacán, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de la campaña a Presidente Municipal de Tehuacán, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Equipo de sonido
1	Pódium
1	Mesa
1	Templete
1	Cubre mesa
1	Proyector
1	Laptop
1	Pantalla para proyector
2	Lonas con bastidor
1	Show de animación
90	Banderas
200	Playeras
100	Gorras
1	Lona de 2 x 4 mts.
40	Pendones
200	Volantes
4	Vehículos

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

22. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada en la visita de verificación No. 018/2013 de fecha 02 de julio de 2013 por el personal de la Unidad de Fiscalización, respecto al rubro "Actos de campaña de los institutos políticos para

promover a sus candidatos y que estos se apeguen a la normatividad establecida; por el periodo que comprenden las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013", para lo que se realizó un recorrido en el lugar identificado como Zócalo de Acatzingo ubicado en avenida 5 de mayo y Oriente Acatzingo, Puebla a efecto de verificar los eventos de cierres parciales y definitivos de la campaña a Presidente Municipal de Acatzingo, respecto a los gastos reportados en el informe justificatorio presentado por el partido político a esta Unidad bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto del candidato antes señalado, se determinó que omitió reportar y registrar diversos bienes y servicios identificados en dicha visita, por lo que se requirió aclarar el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan a continuación, anexando la documentación que soporte sus afirmaciones.

Cantidad	Descripción
1	Podium
1	Templete de 4x8 mts.
1	Equipo de sonido de 24 Bocinas
3	Camiones
2,500	Sillas Metálicas
10	Lona impresa de 3x1.5 mts.
1	Lona impresa de 3x7 mts.
4,800	Tortas
4,800	Jugos
1	Carpa de 60x30 mts.
3,000	Banderines
1,000	Globos largos
1	Grupo musical "Sonora Dinamita"
200	Mechudos
3,000	Abanicos
15	Mototaxis
5,000	Dípticos

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a), 41, 42, 140, 229, 230, 232 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que reconoce y registra los gastos realizados por el cierre de campaña del candidato observado, identificados por la Unidad en la visita realizada, así como anexa la documentación que sustenta los registros, por lo que se considera que solventa la observación.

23. En fecha 24 de abril de 2014, en cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha 05 de mayo de 2013 por la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización, se realizó monitoreo de manera aleatoria en diversos Distritos y Municipios de la Entidad en el periodo de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos que resultaran del mismo contra los que reportara el partido político en sus informes de gastos de campaña.

determinándose que en diversas fechas se encontró propaganda exhibida en lonas, bardas y espectaculares que contienen el emblema del Partido del Trabajo, los nombres de los candidatos y las candidaturas a las que aspiran, como consta en actas circunstanciadas levantadas por personal de la Unidad y en la evidencia fotográfica que obran en sus archivos, de los que se anexan impresiones cotejadas, de candidaturas que el partido político registró ante este Organismo Electoral para su participación en las campañas, por lo que se requirió que aclarara el origen, monto y destino de los gastos detectados que se detallan en relación notificada al partido político, remitiendo la documentación que soporte sus afirmaciones.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 incisos a), h) e i), 25 inciso c), 132 fracción III, 133, 134, 139, 140 y 184 fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite la póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2013, en la que registra la propaganda exhibida en lonas y bardas identificadas por la Unidad, que contienen el nombre del partido político, así como la documentación que sustenta el registro a cada una de las campañas beneficiadas, por lo que se considera que solventa la observación.

24. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión a los informes justificatorios de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de la información proporcionada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, se observó que el Partido del Trabajo omitió reportar y registrar los gastos originados por la realización de debates de los candidatos a Diputados de Mayoría relativa que se señalan a continuación:

Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe
Distrito 6 Teziutlán	Rogelio Martínez Toribio	02 de julio de 2013	\$ 2,000.00
Distrito 21 Atlixco	Elieser Casiano Popocatl Castillo	20 de junio de 2013	\$ 3,000.00

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso i), 25 inciso a) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y 73 Bis fracción IV de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, refiere que no tiene registrado ningún gasto por concepto de debates, ya que hasta donde el sabe los gastos por este concepto los cubre el Instituto Electoral del Estado, a lo que se le comento que si bien el instituto cubrió la

mayoría de los casos los gastos de debates, lo cierto es que no es obligación de la autoridad electoral cubrirlos, tal como ocurrió en los distritos de Atlixco y Teziutlán de los que se desprende la observación en comentario, en donde se reportaron gastos conforme se señaló en el informe presentado por los Consejos Distritales y Municipales competentes, los que a su vez se hicieron del conocimiento del Consejo General por el Secretario Ejecutivo, en términos de la fracción III de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular, sin que en su informe justificatorio se adviertan los comprobantes de dichos gastos, como lo establece el artículo 54 de dichos Lineamientos.

En este sentido, considerando que el numeral 53 de los Lineamientos en cita establece que los costos originados por la celebración de debates podían ser sufragados de manera proporcional por los partidos políticos a los que pertenecieron los candidatos a participar en los mismos, se considera que no solventa la observación.

Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad acumulará la cantidad señalada en el correspondiente apartado del presente dictamen.

25. En fecha 24 de abril de 2014, de la revisión realizada a los informes de gastos de campaña del Partido del Trabajo y al monitoreo efectuado por la empresa PROFETI S.A. de C.V., se determinó que diversa publicidad o propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el período del 05 de mayo al 07 de julio de 2013, no se encuentra reportada en los informes del partido político.

Por lo anterior, se requirió informar sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda referida, de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, se remitió al partido político el "Informe concentrado de monitoreo de portales de internet" y el "Informe concentrado de monitoreo de prensa escrita" que corresponden a los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa PROFETI, S.A. de C.V. que se enlistan a continuación:

- a). Prensa y Revistas; e
- b). Internet

Cabe señalar que la información solicitada al partido político es la referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encuentran sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por el mismo.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 incisos a) y h), 25 incisos a) y c) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, refiere que la mayoría de las notas observadas son notas periodísticas de reporteros y no son espacios contratados por el partido o por los candidatos, a lo que se le solicitó exponer en las aclaraciones o rectificaciones las razones para cada publicación en específico, manifestando qué gastos realizó y en su caso remitir documental que soporte sus afirmaciones.

En virtud de que se le observaron todas las publicaciones que no fueron detectadas en el cruce practicado con sus informes justificatorios, en atención a los comentarios vertidos en sesión de audiencia y al no saber con certeza qué espacios fueron contratados por el partido político, la Unidad de Fiscalización verificó cada una de las publicaciones captadas por la empresa Profeti, S.A. de C.V., determinándose de su revisión que corresponden a notas periodísticas que no generaron erogación alguna por parte del Partido del Trabajo, por lo que se considera que solventa la observación.

26. Con fecha 24 de abril de 2014, se entregó al Partido del Trabajo el oficio No. IEE/UF-0047/14, que contiene las observaciones derivadas de la revisión a su Informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de quince días hábiles, que posteriormente se ajustaron a 23 días hábiles en termino de los acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14.

Esta Unidad recibió el 30 de mayo de 2014 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 de fecha 29 de mayo de 2014, por lo que se determina la presentación extemporánea del mismo, en virtud de que el plazo feneció el 29 de mayo de 2014.

27. Con fecha 24 de abril de 2014, se entregó al Partido del Trabajo el oficio No. IEE/UF-0047/14, que contiene las observaciones derivadas de la revisión a su Informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de quince días hábiles, que posteriormente se ajustaron a 23 días hábiles en termino de los acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14.

Esta Unidad recibió el 30 de mayo de 2014 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 de fecha 29 de mayo de 2014, por lo que se determina la presentación extemporánea del mismo, en virtud de que el plazo feneció el 29 de mayo de 2014.



Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículo 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, y Acuerdos Nos. CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 aprobados en Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fechas 17 de febrero y 16 de mayo de 2014, respectivamente.

CONCLUSIONES

La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, examinó los informes de gastos de campaña y los Estados Financieros presentados por el Partido del Trabajo para comprobar la legal administración, empleo, manejo y acreditación de los recursos que por concepto de actividades Tendientes a la Obtención del voto recibió o ejerció durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, dichos informes y estados son responsabilidad del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos del partido político en cuestión.

La revisión de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las normas contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado; las Normas de Información Financiera; y la evaluación de la evidencia que soporta las cifras de los estados financieros, por lo que esta Unidad considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión respecto a los errores o irregularidades encontradas con motivo de la revisión al informe justificatorio que nos ocupa; en consecuencia y derivado del análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el Partido del Trabajo, se señala que las mismas no fueron solventadas en su totalidad en los plazos establecidos para tal efecto, como se evidencia en el Apartado 4 del presente Dictamen.

En este sentido, previo análisis de la documentación correspondiente al Informe de Gastos de Campaña presentado por el Partido del Trabajo bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se dictamina, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, salvo los errores o irregularidades que se advierten en el Apartado 4 de este Dictamen, que se resumen en los **Anexos 1 y 2** que corren agregados al presente Dictamen como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

De igual forma, se menciona que por la acumulación de los saldos que por concepto de egresos reflejan los registros contables del Partido del Trabajo con los de los entes políticos con los que realizó campañas en candidaturas comunes, se determina el rebase de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, que se detallan en el punto J., Fracción IV, Apartado 4 del presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Unidad de Fiscalización, dictamina lo siguiente:

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, de este Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido del Trabajo, bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente, que se resumen en los **Anexos 1 y 2** que corren agregados como si a la letra se insertasen.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización determina que por la acumulación de los saldos que por concepto de egresos reflejan los registros contables del Partido del Trabajo con los de los entes políticos con los que realizó campañas en candidaturas comunes, se rebasan los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, que se detallan en el punto J., Fracción IV, Apartado 4 del presente Dictamen.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

H. Puebla de Zaragoza a 31 de julio de 2014.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO





ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal																																																
1	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 24 de abril de 2014, se observó que de la revisión a la documentación remitida a esta Unidad correspondiente a los informes de gastos de campaña del Partido del Trabajo, se requirió la presentación de los formatos que omitió anexar, que se detallan a continuación:</p> <p>a) Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), de los candidatos de los siguientes municipios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Chiutzingo</td> <td>Ignacio Gutiérrez Velázquez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Ahuazotepec</td> <td>Éric Alvarado Bednar</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VII)</p> <p>c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato IX);</p> <p>d) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI);</p> <p>e) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XII);</p> <p>f) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato XIV);</p> <p>g) Control de reconocimientos por actividades políticas concentrado por persona (Formato XV);</p> <p>h) Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), de los candidatos de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio o Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Acajete</td><td>Fernando Ramírez Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatlán</td><td>Fuentes Flores Bertha</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Acatzingo</td><td>González Victoria Rene</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuacatlan</td><td>Jorge Amancio Torres Sosa</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ahuehuetlilla</td><td>Marbella Pilar Tlatelpa Bravo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Ajalpan</td><td>Liborio Juárez Temaxte</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Aljojuca</td><td>José Noel Abel Lozano Álvarez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Altepexi</td><td>Demetrio Regino Crisóstomo</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Amozoc</td><td>Costañeda Anaya José Jorge</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atempan</td><td>Flores Benítez José Tomas</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atlixco</td><td>Francisco Hernández Flores</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>Atoyatempan</td><td>Antonio Méndez Juárez</td><td>Presidente Municipal</td></tr> </tbody> </table>	Municipio	Nombre	Candidatura	Chiutzingo	Ignacio Gutiérrez Velázquez	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Éric Alvarado Bednar	Presidente Municipal	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Acajete	Fernando Ramírez Flores	Presidente Municipal	Acatlán	Fuentes Flores Bertha	Presidente Municipal	Acatzingo	González Victoria Rene	Presidente Municipal	Ahuacatlan	Jorge Amancio Torres Sosa	Presidente Municipal	Ahuehuetlilla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Presidente Municipal	Ajalpan	Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal	Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal	Altepexi	Demetrio Regino Crisóstomo	Presidente Municipal	Amozoc	Costañeda Anaya José Jorge	Presidente Municipal	Atempan	Flores Benítez José Tomas	Presidente Municipal	Atlixco	Francisco Hernández Flores	Presidente Municipal	Atoyatempan	Antonio Méndez Juárez	Presidente Municipal	No aplica	Artículos 184 fracción IV, 187 y 195 incisos b), o), a), s), t), u), v), w), x), y), z) y a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
Municipio	Nombre	Candidatura																																																	
Chiutzingo	Ignacio Gutiérrez Velázquez	Presidente Municipal																																																	
Ahuazotepec	Éric Alvarado Bednar	Presidente Municipal																																																	
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																																																	
Acajete	Fernando Ramírez Flores	Presidente Municipal																																																	
Acatlán	Fuentes Flores Bertha	Presidente Municipal																																																	
Acatzingo	González Victoria Rene	Presidente Municipal																																																	
Ahuacatlan	Jorge Amancio Torres Sosa	Presidente Municipal																																																	
Ahuehuetlilla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Presidente Municipal																																																	
Ajalpan	Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal																																																	
Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal																																																	
Altepexi	Demetrio Regino Crisóstomo	Presidente Municipal																																																	
Amozoc	Costañeda Anaya José Jorge	Presidente Municipal																																																	
Atempan	Flores Benítez José Tomas	Presidente Municipal																																																	
Atlixco	Francisco Hernández Flores	Presidente Municipal																																																	
Atoyatempan	Antonio Méndez Juárez	Presidente Municipal																																																	



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura		
	Atzizihuacan	Cazalez Díaz Félix	Presidente Municipal		
	Atzitzintla	Sandoval Ramírez Ángel	Presidente Municipal		
	Calpan	Alfonso Valentín Guerrero Ramos	Presidente Municipal		
	Cañada Morelos	Carrera Amaro José Noé	Presidente Municipal		
	Caxhuacan	Plutarco Domínguez Aguilar	Presidente Municipal		
	Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal		
	Chioutla	De Gante Cilia Salvador	Presidente Municipal		
	Chiutzingo	Gutiérrez Velázquez Ignacio	Presidente Municipal		
	Chichiquila	Israel Ramírez Flores	Presidente Municipal		
	Chiella	Ibarguen Torres Daniel Javier	Presidente Municipal		
	Chigmecatitlan	Constantino Morales González	Presidente Municipal		
	Chignahuapan	Francisco Javier Tirado Saavedra	Presidente Municipal		
	Chignautla	Balbino Rivera Julián	Presidente Municipal		
	Chilchotla	Medel Hernández Valentín	Presidente Municipal		
	Coatzingo	Andrés Gustavo Álvarez Moreno	Presidente Municipal		
	Cohuecan	Peña Salas Martín	Presidente Municipal		
	Coronango	Tepox Mihualtecatl Ignacio	Presidente Municipal		
	Coxcatlan	Yáñez Montalvo Feliciano	Presidente Municipal		
	Coyomeapan	Saldaña Soto Jesús	Presidente Municipal		
	Coyotepec	Melchar Rodríguez Arturo	Presidente Municipal		
	Cuapiaxtla de Madero	Sánchez Flores Ángel	Presidente Municipal		
	Cuautinchan	Amelio Flores Sánchez	Presidente Municipal		
	Cuautlancingo	Gabriel Escalante Escalante	Presidente Municipal		
	Cuayuca de Andrade	Perea Aranda Graciela	Presidente Municipal		
	Cuetzalan Del Progreso	Miguel Francisco Rodríguez Guerrero	Presidente Municipal		
	Cuyoaco	Corte Herrera José	Presidente Municipal		
	Domingo Arenas	Atlenco Osorio Hamilton	Presidente Municipal		
	Epatlan	Alfonso Monterosas Fuentes	Presidente Municipal		
	Esperanza	Antonio Bravo Velázquez	Presidente Municipal		
	Francisco Z. Mena	De los Reyes Acosta Santiago	Presidente Municipal		
	General Felipe Ángeles	Julián Vázquez Názaria Reina	Presidente Municipal		
	Guadalupe Victoria	Islas Cortes José Erubiel	Presidente Municipal		
	Hermenegildo Galeana	Carlos Armando Galindo Morales	Presidente Municipal		
	Huaquechula	Ciro Gavilán Domínguez	Presidente Municipal		
	Huehuetla	Rivera Mora José Erasto	Presidente Municipal		
	Huehuetlan El Grande	Rosas Barrales Bulmaro Daniel	Presidente Municipal		
	Huejotzingo	José Marco Antonio Sánchez Méndez	Presidente Municipal		
	Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal		
	Hueytamalco	Iglesias García Fernando	Presidente Municipal		
	Hueytlalplan	Guillermo Ramos Ramos	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura		
	Huitzilán de Serdán	Ebert Xalcuaco Márquez	Presidente Municipal		
	Huitziltepec	Joel Sánchez Flores	Presidente Municipal		
	Ixtacamaxtitlán	Ramiro Aguilar Hernández	Presidente Municipal		
	Ixtepec	Francisco Vázquez Guzmán	Presidente Municipal		
	Izúcar de Matamoros	Anselmo Venegas Bustamante	Presidente Municipal		
	Jalpan	Miguel Ángel Carrillo Joaquinito	Presidente Municipal		
	Jopala	De la Calleja Vázquez Balamero	Presidente Municipal		
	Juan C. Bonilla	Sabas Eutimio Sandoval Tepanecatl	Presidente Municipal		
	Juan Galindo	Raúl Ernesto Calderón Islas	Presidente Municipal		
	Juan N. Méndez	Gregorio Del Rosario Guillermo	Presidente Municipal		
	La Fragua	Felipe Arguello Hernández	Presidente Municipal		
	Libres	Pozos Vergara Leodegario	Presidente Municipal		
	Los Reyes de Juárez	Martin Báez Torres	Presidente Municipal		
	Mazapiltepec de Juárez	Medina Galicia José Javier Macario	Presidente Municipal		
	Molcaxac	Flores Ortiz David Víctor	Presidente Municipal		
	Nauzonilla	Miguel Alberto Franco Ramiro	Presidente Municipal		
	Nealtican	Leoncio Santamaría Pérez	Presidente Municipal		
	Nopalucan	Meza Espinosa Oscar	Presidente Municipal		
	Ocoatepec	Lázaro Alejandro Rodríguez Cutiérrez	Presidente Municipal		
	Ocoyucan	Juárez Ococoxtle Florentino	Presidente Municipal		
	Olintla	Salazar García Camilo	Presidente Municipal		
	Oriental	Barona Sánchez Mario	Presidente Municipal		
	Pahuatlán	Rogelio Marroquín Aparicio	Presidente Municipal		
	Palmar de Bravo	González Sánchez Mauro Inocencio	Presidente Municipal		
	Puebla	Miguel Ángel Ceballos López	Presidente Municipal		
	Quecholac	Lozano Candia Juvenio	Presidente Municipal		
	Quimixtlán	Reyes Contreras Adán	Presidente Municipal		
	Rafael Lara Grajales	Marisol Romero Pérez	Presidente Municipal		
	San Andrés Cholula	Roberto Maxil Coyopotl	Presidente Municipal		
	San Antonio Cañada	Pedro Nolasco Hernández	Presidente Municipal		
	San Felipe Tepatlán	Ignacio Mejía Bernabé	Presidente Municipal		
	San Gabriel Chilac	Rigoberto David Martínez Rosas	Presidente Municipal		
	San Gregorio Atzompa	Raúl Méndez Tlatoa	Presidente Municipal		
	San Jerónimo Xayacatlán	Erik Álvarez Figueroa	Presidente Municipal		
	San José Chiapa	Josué Martínez Santos	Presidente Municipal		
	San José Miahuatlán	Hernández González Juan	Presidente Municipal		
	San Juan Atzompa	Carmelo Victoria Barrales	Presidente Municipal		
	San Martín Texmelucan	Núñez Ramírez José Rafael	Presidente Municipal		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura		
	San Matías Tlalancaleca	Saúl Romero Meneses	Presidente Municipal		
	San Miguel Xoxtla	Hernández Romero Francisco	Presidente Municipal		
	San Nicolás Buenos Aires	Ezequiel Cabrera Fabián	Presidente Municipal		
	San Pablo Anicano	Rojas Osorio Gregorio	Presidente Municipal		
	San Pedro Cholula	Eduardo Papaqui Téllez	Presidente Municipal		
	San Pedro Yeloixtlahuaca	Evangelina Enríquez Escamilla	Presidente Municipal		
	San Salvador El Seco	Guadalupe Serrano Fuentes	Presidente Municipal		
		José Luis Fernando Moreno	Presidente Municipal		
	San Salvador El Verde	Macías			
	San Salvador Huixcolotla	Víctor Cruz Cervantes	Presidente Municipal		
	Santa Isabel Cholula	Alberto Tapia Coyotl	Presidente Municipal		
	Santo Tomas Hueyotlipan	Álvarez López Rodolfo	Presidente Municipal		
	Soltepec	Ascensión García José Hilario	Presidente Municipal		
	Tecali de Herrera	Leonor Jiménez José Luis Ernesto	Presidente Municipal		
	Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal		
	Tecuanipán	Arenas Pérez Gabriel	Presidente Municipal		
	Tehuacán	Luz del Carmen Sobrado Moran	Presidente Municipal		
	Tehuizingo	Arellano López Miguel	Presidente Municipal		
	Teopantlán	Pérez Serrano Pablo	Presidente Municipal		
	Teotlalcingo	Cazabal Márquez Ángel	Presidente Municipal		
	Teotlalco	Guillermo Cortes Escandón	Presidente Municipal		
	Tepanco de López	Enríquez De la Luz Jorge	Presidente Municipal		
	Tepango de Rodríguez	Pedro Pascual Antonio	Presidente Municipal		
	Tepatlaxco de Hidalgo	Silvia Adriana Almaraz Paniagua	Presidente Municipal		
	Tepeaca	José Enríque Salas Rojas	Presidente Municipal		
	Tepeojuma	Muñoz Romero Minerva	Presidente Municipal		
	Tepetzintla	Lozada Barrientos Sebero	Presidente Municipal		
	Tepexco	Lázaro Flores Molina	Presidente Municipal		
	Tepexi de Rodríguez	Saúl Palacios Palacios	Presidente Municipal		
	Tepeyahualco	Mendoza Díaz José Antonio	Presidente Municipal		
	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Crisanto Paz Marcelino	Presidente Municipal		
		Juan Enríque Hernández de la Cruz	Presidente Municipal		
	Teteles de Ávila Castillo				
	Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal		
	Tianguismanalco	Artemio García Núñez	Presidente Municipal		
	Tilapa	Flores Almirra Pedro Arturo	Presidente Municipal		
		Victorino Amancio González	Presidente Municipal		
	Tlachichuca	Cano			
	Tlacotepec de Benito Juárez	Nelson Feliciano Beristáin Macías	Presidente Municipal		
	Tlacotepec de Porfirio Díaz	Cirilo Trujillo Lezama	Presidente Municipal		
	Tlacuilotepec	Flores Guzmán Juan Carlos	Presidente Municipal		

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura		
	Tlahuapan	Mauro Crispín Díaz	Presidente Municipal		
	Tlaltenango	Reynaldo Cordero Badillo	Presidente Municipal		
	Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal		
	Tlaola	Bobadilla Islas Benito	Presidente Municipal		
	Tlaltlauquitepec	Ambrosio Guzmán Álvarez	Presidente Municipal		
	Tlaxco	Lucindo Aparicio Candia	Presidente Municipal		
	Tochimilco	Gilberto Vargas Montiel	Presidente Municipal		
		José Gregorio Julio Aguilar	Presidente Municipal		
	Tochtepec	Andrade			
	Tulcingo	Alejandro Galicia Correa	Presidente Municipal		
	Tuzamapan de Galeana	Cabrera Carmona Héctor Manuel	Presidente Municipal		
	Tzicatlacoyan	Artemio Romero Reyes	Presidente Municipal		
	Venustiano Carranza	Austria Jiménez Oscar	Presidente Municipal		
	Vicente Guerrero	Gaspar Ginés Hernández	Presidente Municipal		
	Xayacatlán de Bravo	García Cuesta Rodrigo	Presidente Municipal		
	Xicotepec	Alejandro Montiel Rosas	Presidente Municipal		
	Xiutetelco	Rufina Córdova Apolinar	Presidente Municipal		
	Xochitlán Todos Los Santos	Rosendo López Ríos	Presidente Municipal		
	Yaonahuac	Rodríguez Fernández Gregorio	Presidente Municipal		
	Zacapala	Balbuena Fernández Jaime Pablo	Presidente Municipal		
	Zacapoaxtla	Santo Alejo Ebodio	Presidente Municipal		
	Zacatlán	Galindo Huerta Onofre	Presidente Municipal		
	Zapotitlán de Méndez	Vega Mendoza Adelaido	Presidente Municipal		
	Zapotitlán Salinas	Barragán Román Sipriano	Presidente Municipal		
	Zaragoza	Hugo Romero Martínez	Presidente Municipal		
	Zautla	Modesto Doroteo Justino	Presidente Municipal		
	Zihuateutla	Jorge Cabrera Rosas	Presidente Municipal		
	Zinacatepec	Ventura Ponce Marco Antonio	Presidente Municipal		
	Zongozontla	Moreno Simón Silverio	Presidente Municipal		
	Zoquiapan	Guillemina Arellano Huerta	Presidente Municipal		
	Zoquitlán	Cortes Jiménez Raúl	Presidente Municipal		
	Distrito 01	Minerva Castillo Lafarja	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 02	Julio Cesar Cruz Márquez Castillo	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 03	José Juan Antonio Trejo Martínez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 04	José Andrés Luna Sánchez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 05	Eligio Fernández Lozada	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 06	Rogelio Martínez Toribio	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 07	Lizeth Sánchez García	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 08	Estanislao Álvarez Blanca	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 09	Alejandro Carrillo Correa	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 10	Gerardo López Ramírez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 11	Stephanie López Pineda	Diputado Mayoría Relativa		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación			Importe	Fundamento legal
	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura		
	Distrito 12	Uciel Carlos Martínez Tello	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 13	José Tiburcio Justino Alvarado Eloísa	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 14	Estefanía Vázquez Palma	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 15	Mónica Roldan Reyes	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 16	Yolanda Francisco Cruz	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 17	Mariano Hernández Reyes	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 18	Fátima Galicia Álvarez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 19	Francisco García Gutiérrez	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 20	José Manuel Hernández Vargas	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 21	Elieser Casiano Popocatl Castillo	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 22	María Antonia Varela Espinoza	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 23	Nohemí Araceli Fuentes Serrano	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 24	Arturo Enrique Cid Oropiña	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 25	Samuel Cruz Vargas	Diputado Mayoría Relativa		
	Distrito 26	Rogelio Hernández Bustos	Diputado Mayoría Relativa		
	Eloxochitlán	Jorge Suarez González	Presidente Municipal		
	Santiago Michhuatlán	Edmundo Jesús Ramírez Castillo	Presidente Municipal		
	La Magdalena Tlatlaucatepec	Miguel Solís Flores	Presidente Municipal		
	Ixcaquixtla	Tomas Romero Reynoso	Presidente Municipal		
	Huatlatlauca	Vázquez Rodríguez Javier	Presidente Municipal		
	Tlapanalá	Gerardo Rosas Cazares	Presidente Municipal		
	Tenampulco	Trinidad Mendoza Salas	Presidente Municipal		
	Ayotlaxco de Guerrero	Javier Beceril Galicia	Presidente Municipal		
	Acateno	Hernández Hernández Anacleto	Presidente Municipal		
	Xochitlan de Vicente Suárez	Ciro Méndez Alvarado	Presidente Municipal		
	Huachinango	Alvarado Lorenzo Gabriel	Presidente Municipal		
	Chiconcuautla	Garrido Hernández Claudio	Presidente Municipal		
	Ahuazotepec	Arnulfo Domínguez Hernández	Presidente Municipal		
	Ahuazotepec	Eric Alvarado Bednar	Presidente Municipal		

i) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX);
j) Detalle de aportaciones de simpatizantes (Formato XXI);
k) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato XXII); y
l) Detalle de ingresos por rendimientos financieros (Formato XXIII).

En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo entregó



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal
	<p>los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) requeridos en el inciso a), sin embargo de su revisión se determina que en el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Chiautzingo, las cantidades asentadas no coinciden con las de los registros contables, así como no contienen nombre y firma de los candidatos.</p> <p>Así mismo, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político presenta documentación, determinándose de su revisión que omite lo requerido en los incisos b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l), así como de la revisión a las Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVII), se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omite presentar el del Candidato a Presidente Municipal de Juan C. Bonilla; • En los que corresponden a los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1 al 26 y a Presidentes Municipales de: Xicotepec, Chiconcuautla, Zacatlán, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Tlatlauquitepec, Teziutlán, San Martín Texmelucan, Huejotzingo, San Pedro Cholula, Puebla, Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Acatlán, Tehuacán y Ajalpan se asientan cantidades que no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables; • En las conciliaciones de los candidatos a Presidentes Municipales de Ahuzotepec, Calpan y Tepeyahualco de Cuauhtémoc, la fecha de término de campaña no corresponde con la del último día en que pudieron realizar campaña; • En la que corresponde al Presidente Municipal de San Pedro Cholula, la fecha de inicio no coincide con la del registro otorgado por el Consejo General de este Organismo Electoral y; • La Conciliación del candidato a Presidente Municipal de Puebla no contiene la firma del candidato. <p>En este sentido, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Adicionalmente es de señalarse que el partido político realizó diversos ajustes y reclasificaciones a los registros contables, a fin de subsanar diversas observaciones, sin que remitiera impresión del diario mensual de pólizas que refleje el total de los movimientos y registros contables efectuados durante el período de campañas electorales, así como</p>		



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal																								
2	<p>acumula egresos a las campañas beneficiadas, por lo que presenta impresión de diversos Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), determinándose de su revisión que no contienen el nombre y la firma de los candidatos.</p> <p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los Informes (Formato XVI) de gastos de campaña presentados, en relación al origen, monto y destino de los recursos obtenidos, se determinó que las cantidades asentadas en ellos no correspondían con los saldos que reflejaron los registros contables, por lo que se requirió la presentación de los informes debidamente requisitados de los candidatos de los siguientes municipios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio o Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Candidatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aljojuca</td> <td>José Noel Abel Lozano Álvarez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Chalchicomula de Sesma</td> <td>Francisco Jiménez Jiménez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Chignautla</td> <td>Julián Balbino Rivera</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Hueyapan</td> <td>Feliciano Martínez Rodríguez</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Tecamachalco</td> <td>Cipriano Rossini Ángel</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Teziutlán</td> <td>Concepción Briones Aburto</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> <tr> <td>Tlanepantla</td> <td>José Efraín García García</td> <td>Presidente Municipal</td> </tr> </tbody> </table> <p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) de los candidatos a Presidentes Municipales de Chalchicomula de Sesma y Aljojuca, sin embargo de su revisión se determina que no contienen nombre y firma de los candidatos.</p> <p>Así mismo, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 recibido en fecha 30 de mayo de 2014, el partido político remite los formatos requeridos, correspondientes a los candidatos a Presidentes Municipales de Chignautla, Tecamachalco y Teziutlán, sin embargo de su revisión se determina que no contienen los nombres y firmas de los candidatos y las cantidades asentadas no coinciden con los saldos que reflejan sus registros contables, así como omite la presentación de los que corresponden a Hueyapan y Tlanepantla, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura	Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal	Chignautla	Julián Balbino Rivera	Presidente Municipal	Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal	Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal	Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal	Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal	No aplica	Artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
Municipio o Distrito	Nombre	Candidatura																									
Aljojuca	José Noel Abel Lozano Álvarez	Presidente Municipal																									
Chalchicomula de Sesma	Francisco Jiménez Jiménez	Presidente Municipal																									
Chignautla	Julián Balbino Rivera	Presidente Municipal																									
Hueyapan	Feliciano Martínez Rodríguez	Presidente Municipal																									
Tecamachalco	Cipriano Rossini Ángel	Presidente Municipal																									
Teziutlán	Concepción Briones Aburto	Presidente Municipal																									
Tlanepantla	José Efraín García García	Presidente Municipal																									
3	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Aljojuca, contenía un nombre distinto</p>	No aplica	Artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.																								



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal
	<p>(José Noé Lozano Álvarez) al previamente registrado (José Noel Abel Lozano Álvarez) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó el Informe final en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI) señalado, corrigiendo el nombre del candidato, sin embargo de su revisión se determina que no contiene la firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>		
4	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los Informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que el que corresponde al candidato a Presidente Municipal de Tlachichuca, contenía un nombre distinto (Víctor Amacio González Cano) al previamente registrado (Victorino Amancio González Cano) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó el Informe final en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), sin embargo de su revisión se determina que contiene un nombre distinto (Victorino Amacio González Cano) al previamente registrado (Victorino Amancio González Cano) ante este Organismo Electoral, así como no contiene la firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica	Artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
5	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formato XVI), se determinó que la fecha de inicio de las campañas de los candidatos a presidentes municipales de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Zinacatepec, Tehuacán y Amozoc, en ellos asentadas no fueron correctas, en virtud de que se señaló una fecha que no corresponde con la del día siguiente de la obtención del registro correspondiente.</p> <p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los Informes finales en relación al origen, monto y destino de los recursos para las campañas</p>	No aplica	Artículos 184 fracción IV y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal
	<p>electorales (Formato XVI), sin embargo de su revisión se determina que en el del candidato a Presidente Municipal de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, la fecha de término no corresponde con la del último día que pudo realizar campaña y en los que corresponden a los candidatos a Presidentes Municipales de Tehuacán y Amozoc las cantidades asentadas no corresponden con las de los registros contables, así como ninguno contiene el nombre y firma del candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p>Bancos</p>		
6	<p>El 24 de abril de 2014 se observó la omisión a remitir las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero a julio de 2013 de la cuenta bancaria en Banamex S.A. No. 700012854550, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que se requirió su presentación.</p> <p>En sesión de audiencia de fecha 09 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-017/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias debidamente requisitadas de los meses de abril a agosto de 2013, sin embargo omite presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta de los meses de febrero y marzo de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	No aplica	Artículos 8 Inciso c) y 195 Inciso i) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
7	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que en la póliza de diario 100 del mes de julio de 2013, se registró contablemente un importe de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por diversos conceptos de gastos, sin embargo anexó comprobantes que amparan la cantidad de \$16,021.60 (Dieciséis mil veintiún pesos 60/100 M.N.), por lo que se requirió efectuara el registro contable de la diferencia determinada, así como presentara estados financieros y demás documentación que resultara afectada por el registro observado.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	\$ 21.60	Artículo 31 incisos a) y e) del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
8	<p>El 24 de abril de 2014 se observó que de la revisión a los informes justificatorios de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de la información proporcionada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, se observó que el Partido del Trabajo omitió reportar y registrar los gastos originados por la realización de debates de los candidatos a</p>	\$ 5,000.00	Artículos 8 inciso i), 25 inciso a) y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y 73 Bis fracción IV de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal												
9	<p>Diputados de Mayoría relativa que se señalan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="239 548 1157 654"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Nombre</th> <th>Fecha de realización de Debate</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Distrito 6 Teziutlán</td> <td>Rogelio Martínez Toribio</td> <td>02 de julio de 2013</td> <td>\$ 2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito 21 Atlixco</td> <td>Elieser Casiano Popocatl Castillo</td> <td>20 de junio de 2013</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En sesión de audiencia de fecha 02 de mayo de 2014, formalizada mediante la Minuta No. IEE/UF-012/14, el Representante acreditado por los Responsables del Órgano Interno de la Administración de los Recursos y de la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo, refiere que no tiene registrado ningún gasto por concepto de debates, ya que hasta donde el sabe los gastos por este concepto los cubre el Instituto Electoral del Estado, a lo que se le comenta que si bien el instituto cubrió la mayoría de los casos los gastos de debates, lo cierto es que no es obligación de la autoridad electoral cubrirlos, tal como ocurrió en los distritos de Atlixco y Teziutlán de los que se desprende la observación en comentario, en donde se reportaron gastos conforme se señaló en el informe presentado por los Consejos Distritales y Municipales competentes, los que a su vez se hicieron del conocimiento del Consejo General por el Secretario Ejecutivo, en términos de la fracción III de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular, sin que en su informe justificatorio se adviertan los comprobantes de dichos gastos, como lo establece el artículo 54 de dichos Lineamientos.</p> <p>En este sentido, considerando que el numeral 53 de los Lineamientos en cita establece que los costos originados por la celebración de debates podían ser sufragados de manera proporcional por los partidos políticos a los que pertenecieron los candidatos a participar en los mismos, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Adicionalmente se señala que a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General, esta Unidad acumulará la cantidad señalada en el correspondiente apartado del presente dictamen.</p>	Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe	Distrito 6 Teziutlán	Rogelio Martínez Toribio	02 de julio de 2013	\$ 2,000.00	Distrito 21 Atlixco	Elieser Casiano Popocatl Castillo	20 de junio de 2013	\$ 3,000.00	<p>\$ 13,870.89</p>	<p>Artículos 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 73 y 137 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado y Acuerdo CG/AC-039/13, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado</p>
	Distrito	Nombre	Fecha de realización de Debate	Importe											
Distrito 6 Teziutlán	Rogelio Martínez Toribio	02 de julio de 2013	\$ 2,000.00												
Distrito 21 Atlixco	Elieser Casiano Popocatl Castillo	20 de junio de 2013	\$ 3,000.00												



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

No.	Observación	Importe	Fundamento legal																																								
	<p>Partido Político, reportan que los gastos de los candidatos a Presidentes Municipales de Huauchinango y San Martín Texmelucan, excedieron los Topes a los Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante el Acuerdo CG/AC-039/13, conforme a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito o Municipio</th> <th>Nombre del Candidato</th> <th>Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida</th> <th>Gastos Registrados por el Partido del Trabajo</th> <th>Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político</th> <th>Acumulado de Gastos Registrados</th> <th>Tope aprobado</th> <th>Excedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huauchinango</td> <td>Gabriel Alvarado Lorenzo</td> <td>\$ 204,965.97</td> <td>\$ 15,380.00</td> <td>No aplica</td> <td>\$220,345.97</td> <td>\$218,024.90</td> <td>\$ 2,321.07</td> </tr> <tr> <td>San Martín Texmelucan</td> <td>José Rafael Núñez Ramírez</td> <td>\$ 34,800.00</td> <td>\$ 227,803.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$262,603.16</td> <td>\$251,053.34</td> <td>\$ 11,549.82</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$239,765.97</td> <td>\$243,183.16</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$482,949.13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Porcentaje</td> <td>49.65 %</td> <td>50.35%</td> <td>0.00%</td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente	Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07	San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82	Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13			Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%				en fecha 10 de abril de 2013.
Distrito o Municipio	Nombre del Candidato	Gastos Registrados por la Coalición Puebla Unida	Gastos Registrados por el Partido del Trabajo	Gastos Registrados por Pacto Social de Integración, Partido Político	Acumulado de Gastos Registrados	Tope aprobado	Excedente																																				
Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	\$ 204,965.97	\$ 15,380.00	No aplica	\$220,345.97	\$218,024.90	\$ 2,321.07																																				
San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	\$ 34,800.00	\$ 227,803.16	\$ 0.00	\$262,603.16	\$251,053.34	\$ 11,549.82																																				
Total		\$239,765.97	\$243,183.16	\$ 0.00	\$482,949.13																																						
Porcentaje		49.65 %	50.35%	0.00%	100%																																						
10	<p>Con fecha 24 de abril de 2014, se entregó al Partido del Trabajo el oficio No. IEE/UF-0047/14, que contiene las observaciones derivadas de la revisión a su Informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de quince días hábiles, que posteriormente se ajustaron a 23 días hábiles en termino de los acuerdos CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14.</p> <p>Esta Unidad recibió el 30 de mayo de 2014 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio No. PT-OIAR/005/14 de fecha 29 de mayo de 2014, por lo que se determina la presentación extemporánea del mismo, en virtud de que el plazo feneció el 29 de mayo de 2014.</p>	No aplica	Artículo 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, y Acuerdos Nos. CG/AC-007/14 y CG/AC-039/14 aprobados en Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fechas 17 de febrero y 16 de mayo de 2014, respectivamente.																																								
		\$ 18,802.49																																									



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
1	Julio	No disponible	PD-5	No disponible	\$ 3,555.18	Tlacuilotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,444.82, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,555.18, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
2	Julio	No disponible	PD-9	No disponible	\$ 84.60	Zihuateutla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/ 2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 8,874.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 84.60, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
3	Julio	498	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México).</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
4	Julio	493	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
5	Julio	487	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
6	Julio	476	PD-10	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
7	Julio	1872	PD-10	Yamid Morayma Perez Giron	\$ 5,974.00	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.) El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
8	Julio	1863	PD-10	Yamid Morayma Perez Giron	\$ 5,974.00	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.) El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
9	Julio	1858	PD-20	Yamid Morayma Perez Giron	\$ 5,974.00	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Del. Miguel Hidalgo, D.F.) El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
10	Julio	465	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
11	Julio	454	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
12	Julio	432	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
13	Julio	443	PD-20	David China Anievas	\$ 5,985.60	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Naucalpan, Estado de México). El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
14	Julio	No disponible	PD-23	No disponible	\$ 900.00	Tepango de Rodríguez	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
15	Julio	No disponible	PD-27	No disponible	\$ 2,639.00	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lonas de 1.00 x 1.00 mts. y adhesivos), por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
16	Julio	No disponible	PD-28	No disponible	\$ 331.60	Caxhuacan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
17	Julio	No disponible	PD-33	No disponible	\$ 1,800.00	Ixtepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
18	Julio	No disponible	PD-38	No disponible	\$ 5,214.65	Zacapoaxtla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,993.71, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 5,214.65, por el que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ó OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
19	Julio	No disponible	PD-38	No disponible	\$ 1,160.00	Zacapoaxtla	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes, por la cantidad total de \$13,791.64, sin embargo de su revisión se determina que el expedido por Josefina Cisneros García No. de folio B 0208 por la cantidad de \$1,160.00, no reúne todos los requisitos fiscales (el IVA asentado por la cantidad de \$116.00 no corresponde con el Subtotal \$1,000.00), por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
20	Julio	No disponible	PD-43	No disponible	\$ 68.37	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 16,131.63, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 68.37, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
21	Julio	No disponible	PD-45	No disponible	\$ 4,988.00	Cuyoaco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Lona de 1.00 x 1.00 mts), por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
22	Julio	151	PD-50	Raul Nerí de Guillermo	\$ 4,000.00	San Jose Chiapa	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
23	Julio	No disponible	PD-52	No disponible	\$ 900.00	Tepeyahualco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
24	Julio	No disponible	PD-53	No disponible	\$ 1,644.30	Teteles de Avila Castillo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos por la cantidad total de \$5,295.65, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, sin embargo de su revisión se determina que el expedido por Celene Balderrabano García con No. de folio 0212 por la cantidad de \$1,644.30, no reúne todos los requisitos fiscales (no detalla el costo unitario de los artículos adquiridos), por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
25	Julio	No disponible	PD-55	No disponible	\$ 4.00	Yaonahuac	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 2,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 4.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
26	Julio	No disponible	PD-59	No disponible	\$ 200.00	Chignautla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 15,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 200.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
27	Julio	No disponible	PD-60	No disponible	\$ 4,996.82	Hueyapan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
28	Julio	No disponible	PD-60	No disponible	\$ 3,216.13	Hueyapan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante anexo a la bitácora de gastos menores que no reúne requisitos fiscales, que ampara la cantidad de \$65.15, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar evidencia y documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,216.13, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
29	Julio	48	PD-63	Rosa Margarita Herrera Olguín	\$ 696.00	Teziutlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: No contiene la dirección ni el Registro Federal de Contribuyentes del partido político.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
30	Julio	610	PD-63	Benito Aguilera Martínez	\$ 190.00	Teziutlan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
31	Julio	557	PD-63	Benito Aguilera Martínez	\$ 230.00	Teziutlan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
32	Julio	10211	PD-63	Los Señorios, S.A. de C.V.	\$ 455.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
33	Julio	320	PD-63	Carlos Alberto Hernandez Santiago	\$ 115.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
34	Julio	665	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 561.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
35	Julio	656	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 245.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
36	Julio	631	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 245.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
37	Julio	627	PD-63	Benito Aguilera Martinez	\$ 115.00	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
38	Julio	BU 63231	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 280.34	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
39	Julio	BU 64818	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 158.66	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
40	Julio	BABQ53550	PD-63	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 89.37	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
41	Julio	BU 63208	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 264.52	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
42	Julio	BU 63599	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 114.07	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
43	Julio	BU 63600	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 3.60	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
44	Julio	BU 64817	PD-63	Tiendas Chedraui, S.A.De C.V.	\$ 308.77	Teziutlan	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
45	Julio	No disponible	PD-65	No disponible	\$ 10,324.00	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$60,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (microperforados y gorra bordada) por un importe de \$10,324.00, por el que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
46	Julio	No disponible	PD-70	No disponible	\$ 10,000.00	San Salvador El Verde	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los servicios contratados (40 pinta de bardas) y los permisos correspondientes, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
47	Julio	No disponible	PD-72	No disponible	\$ 57,597.20	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
48	Julio	No disponible	PD-72	No disponible	\$ 2,269.30	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante anexo a la bitácora de gastos menores que no reúne requisitos fiscales, que ampara la cantidad de \$133.50, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,269.30, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
49	Julio	No disponible	PD-75	No disponible	\$ 82.26	Huejotzingo	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización, que amparan la cantidad de \$ 6,617.74, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 82.26, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
50	Julio	No disponible	PD-78	No disponible	\$ 37.20	Tecuanipan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/ may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 3,962.80, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 37.20, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
51	Julio	No disponible	PD-84	No disponible	\$ 15,014.72	San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$35,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (playeras impresas a 2 tintas, microperforados de 1.4 x 1.6 y sombrillas impresas) por un importe de \$15,014.72, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
52	Julio	No disponible	PD-87	No disponible	\$ 18,375.47	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 5,300.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 18,375.47, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
53	Julio	No disponible	PD-87	No disponible	\$ 1,500.00	Distrito 10 Puebla	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales y los que establece el Reglamento de Fiscalización, que amparan la cantidad de \$ 4,824.53, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,500.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
54	Julio	No disponible	PD-89	No disponible	\$ 34.92	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 1,400.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 34.92, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
55	Julio	No disponible	PD-89	No disponible	\$ 907.20	Distrito 12 Puebla	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos por la cantidad total de \$13,675.08, sin embargo de su revisión se determina que los expedidos por Morpar, S.A. de C.V. y combustibles AJA, S.A. de C.V. con números de folios 39312 y 40212 y 73823 por la cantidad de \$ 907.20, no contienen el sello del partido político, por lo que se considera que no solventa la observación al respecto.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
56	Julio	No disponible	PD-90	No disponible	\$ 38,547.97	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
57	Julio	No disponible	PD-90	No disponible	\$ 2,154.69	Distrito 13 Puebla	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 4,297.34, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,154.69, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
58	Julio	No disponible	PD-91	No disponible	\$ 356.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
59	Julio	No disponible	PD-98	No disponible	\$ 72.00	Santo Tomas Hueyotlipan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 1,700.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 72.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
60	Julio	AE1985	PD-100	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 2,065.50	Tepatlaxco de Hidalgo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
61	Julio	No disponible	PD-101	No disponible	\$ 1,772.00	Tzicatlacoyan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
62	Julio	No disponible	PD-102	No disponible	\$ 17,464.00	Distrito 17 Amozoc	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$46,387.62, sin embargo se señala que el expedido por Coppel, S.A. de C.V. corresponde a la adquisición de sala esq. marby por la cantidad de \$ 4,410.00, sin que se justifique el gasto en relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, así como omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (bordados sobre camisa, camisa M.L. blanco T-GD, MD y XG, horno eléctrico, vajilla carine, mesa 2.44 rectangular) por un importe de \$13,054.00, por el que se considera que no solventa la observación	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
63	Julio	No disponible	PD-102	No disponible	\$ 10,917.78	Distrito 17 Amozoc	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$33,612.38, sin embargo de su revisión se determina que no asienta los números de placas de los vehículos a los que se abasteció de combustible y dio mantenimiento, por un importe de \$ 10,917.78, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
64	Julio	No disponible	PD-105	No disponible	\$ 3,150.00	Los Reyes de Juarez	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 3,150.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 3,150.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
65	Julio	276	PD-106	Estefhanie Mateos Velazquez	\$ 3,323.40	Mazapiltepec de Juarez	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: No contiene fecha de expedición.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
66	Julio	No disponible	PD-111	No disponible	\$ 500.00	Distrito 18 Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 15,940.60, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 500.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
67	Julio	No disponible	PD-114	No disponible	\$ 56.48	Quecholac	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
68	Julio	No disponible	PD-115	No disponible	\$ 1,500.00	Tecamachalco	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que ampara la cantidad de \$ 1,800.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,500.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
69	Julio	No disponible	PD-118	No disponible	\$ 1,862.00	Distrito 19 Tecamachalco	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite los recibos de reconocimientos por actividades políticas con números de folios 075 y 076 expedidos a nombre de José Isaac Reyes de la Luz por un importe total de \$8,000.00, determinándose que omitió registrar contablemente la cantidad de \$ 4,000.00, importe que será acumulado como aportaciones de simpatizantes en especie, así como excede el importe establecido como límite para este tipo de erogaciones por la cantidad de \$ 1,862.00, por lo que se considera que no solventa la observación, por dicho importe.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
70	Julio	No disponible	PD-122	No disponible	\$ 1,519.60	Chalchicomula de Sesma	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$13,500.00, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (cartel tamaño tabloide impresos en selección a color) por un importe de \$1,519.60, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
71	Julio	8	PD-124	Mario Jimarez Colula	\$ 2,203.94	Chilchotla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
72	Julio	No disponible	PD-129	No disponible	\$ 2,700.00	San Nicolas Buenos Aires	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
73	Julio	No disponible	PD-131	No disponible	\$ 15,436.00	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 32,843.97, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 6,000.00, así como no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas de 4 x 2 mts, lonas de 1.25 x 0.60 mts y spot de radio y perifoneo) por un importe de \$9,436.00, por los que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
74	Julio	No disponible	PD-131	No disponible	\$ 5,856.52	Distrito 20 Ciudad Serdan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite los comprobantes originales requeridos que reúnen todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$30,089.51, sin embargo se señala que el expedido por Auto Mundo Llantas y Rines, S.A. de C.V. corresponde a la adquisición de 4 rines y 4 llantas por la cantidad de \$ 5,790.00, sin que se justifique el gasto en relación con sus actividades tendientes a la obtención del voto, así como omite presentar documentación comprobatoria por el importe de \$ 66.52, por los que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
75	Julio	No disponible	PD-142	No disponible	\$ 10,294.88	Chielta	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 5,900.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 10,294.88, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
76	Julio	12	PD-143	Alfredo Gutierrez Gutierrez	\$ 3,000.92	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos).</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
77	Julio	222	PD-143	Jorge Rodriguez Solis	\$ 3,730.00	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos).</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
78	Julio	112	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 560.28	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 161 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
79	Julio	128	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 532.27	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 161 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
80	Julio	126	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 504.25	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 161 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
81	Julio	134	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 504.25	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 161 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
82	Julio	139	PD-143	Florinda Margarita Benavides Medel	\$ 1,270.20	Cohuecan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Cuautla, Morelos); así mismo de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: pelotas, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 161 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
83	Julio	No disponible	PD-146	No disponible	\$ 500.00	Izucar de Matamoros	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 5,969.60, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 500.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
84	Julio	No disponible	PD-147	No disponible	\$ 900.00	Teotlalco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
85	Julio	No disponible	PD-152	No disponible	\$ 1,291.56	Districto 22 Izucar de Matamoros	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 6,300.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,291.56, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
86	Julio	No disponible	PD-153	No disponible	\$ 1,800.00	Acatlan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, que amparan la cantidad de \$ 1,000.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,800.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
87	Julio	No disponible	PD-155	No disponible	\$ 1,500.00	Chigmecatitlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
88	Julio	No disponible	PD-156	No disponible	\$ 900.00	Coatzingo	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
89	Julio	No disponible	PD-161	No disponible	\$ 2,000.00	Huitziltepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
90	Julio	No disponible	PD-163	No disponible	\$ 1,800.00	Juan N. Mendez	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes, que amparan la cantidad total de \$ 2,200.00, sin embargo de su revisión se determina que el anexo a la bitácora de gastos menores por el importe de \$1,800.00 no contiene el sello del partido político, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
91	Julio	No disponible	PD-167	No disponible	\$ 1,800.00	San Juan Atzompa	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes, que amparan la cantidad total de \$ 2,000.00, sin embargo de su revisión se determina que el anexo a la bitácora de gastos menores por el importe de \$1,800.00 no contiene el sello del partido político, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
92	Julio	No disponible	PD-171	No disponible	\$ 1,400.00	Teopantlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que ampara la cantidad de \$ 1,350.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,400.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
93	Julio	No disponible	PD-171	No disponible	\$ 1,750.00	Teopantlan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 2,500.00, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 1,750.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
94	Julio	AE1994	PD-172	Cristalerías Para El Hogar, S.A. de C.V.	\$ 3,010.85	Tepexi de Rodríguez	Propaganda	El 24/abr/2014, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: cubetas, vajillas y palanganas, se observó que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
95	Julio	BAFL134165	PD-172	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	\$ 1,188.00	Tepexi de Rodríguez	Propaganda	El 24/abr/2014, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: escoba, se observó que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
96	Julio	No disponible	PD-172	No disponible	\$ 6,327.20	Tepexi de Rodríguez	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El 30/may/2014, el partido político remite diversos comprobantes que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización aplicable, que amparan la cantidad de \$ 1,348.75, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 6,327.20, por el que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
97	Julio	196	PD-174	Mauro Dominguez Martínez	\$ 560.01	Tulcingo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación de relación que contenga nombre y firma del personal del partido beneficiado con el consumo de artículos de despensa. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículo 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
98	Julio	No disponible	PD-182	No disponible	\$ 7,000.00	Xochitlan Todos Los Santos	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
99	Julio	No disponible	PD-184	No disponible	\$ 900.00	San Antonio Cañada	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
100	Julio	No disponible	PD-187	No disponible	\$ 13,224.00	Distrito 25 Tehuacán Sur	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$18,154.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (Folders tamaño carta impresión a colores, tarjetas de presentación y volante tamaño media carta impresión 4 x 4 en papel couche) por un importe de \$13,224.00, por el que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
101	Julio	No disponible	PD-191	No disponible	\$ 2,700.00	Coyomeapan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/ may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (volantes media carta), por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
102	Julio	No disponible	PD-193	No disponible	\$ 5,000.00	San Jose Miahuatlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
103	Julio	No disponible	PD-197	No disponible	\$ 538.49	Zoquitlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, así como la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, que amparan la cantidad de \$ 8,461.51, solventando la observación al respecto, sin embargo omite presentar documentación comprobatoria por un importe de \$ 538.49, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
104	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
105	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
106	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
107	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
108	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
109	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
110	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
111	Julio	No disponible	PD-199	No disponible	\$ 2,175.00	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
112	Julio	No disponible	PD-200	No disponible	\$ 15,000.00	Cuetzalan Del Progreso	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de cubeta de plástico marca imp num. 1 no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
113	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de taza no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
114	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 2 Huachinango	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
115	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
116	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
117	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
118	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
119	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
120	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 8 San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
121	Julio	No disponible	PD-201	No disponible	\$ 9,000.00	Distrito 9 San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
122	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 40,000.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
123	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
124	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
125	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
126	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
127	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
128	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
129	Julio	No disponible	PD-202	No disponible	\$ 10,000.00	Distrito 16 Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de tasa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
130	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
131	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 10 Puebla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
132	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
133	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
134	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
135	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
136	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
137	Julio	No disponible	PD-203	No disponible	\$ 35,000.00	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
138	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
139	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
140	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
141	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
142	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
143	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
144	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
145	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 8 San Andrés Cholula	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/mayo/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
146	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 9 San Pedro Cholula	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
147	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
148	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
149	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
150	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
151	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
152	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
153	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
154	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 17 Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
155	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 18 Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
156	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 19 Tecamachalco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
157	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
158	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 21 Atlixco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
159	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
160	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
161	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 24 Tehuacán Norte	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
162	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.15	Distrito 25 Tehuacán Sur	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
163	Julio	No disponible	PD-204	No disponible	\$ 3,846.25	Distrito 26 Ajalpan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de estampa publicitaria no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
164	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
165	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
166	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
167	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
168	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 5 Tlallauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
169	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
170	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
171	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 8 San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
172	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 9 San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
173	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 875.80	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
174	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
175	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
176	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
177	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
178	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
179	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
180	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 17 Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
181	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 18 Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
182	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 19 Tecamachalco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
183	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
184	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 21 Atlixco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
185	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
186	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
187	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 24 Tehuacán Norte	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
188	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 25 Tehuacán Sur	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/mayo/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
189	Julio	No disponible	PD-205	No disponible	\$ 525.48	Distrito 26 Ajalpan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de salero con etiqueta adherible impresa no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
190	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 1 Xicotepec	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
191	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
192	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
193	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
194	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 5 Tlaltlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
195	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
196	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
197	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 8 San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
198	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 9 San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/mayo/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
199	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
200	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
201	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
202	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
203	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.30	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
204	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
205	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
206	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 17 Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
207	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 18 Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
208	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 19 Tecamachalco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
209	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
210	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 21 Atlixco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
211	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
212	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
213	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 24 Tehuacán Norte	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
214	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.38	Distrito 25 Tehuacán Sur	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
215	Julio	No disponible	PD-207	No disponible	\$ 11,115.58	Distrito 26 Ajalpan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de colgante publicitario no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
216	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 6,960.00	Teteles de Avila Castillo	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
217	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 6,960.00	Yaonahuac	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
218	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 5 Tlatlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
219	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Teziutlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
220	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
221	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	San Martin Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
222	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
223	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 27,840.00	San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
224	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 8 San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
225	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 55,680.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
226	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
227	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
228	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
229	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
230	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
231	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
232	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
233	Julio	No disponible	PD-211	No disponible	\$ 13,920.00	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
234	Julio	No disponible	PD-212	No disponible	\$ 139,200.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo en la evidencia comprobatoria de playeras blancas estampadas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
235	Julio	No disponible	PD-214	No disponible	\$ 22,272.00	San Andres Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
236	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
237	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
238	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
239	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
240	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
241	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.43	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
242	Julio	No disponible	PD-215	No disponible	\$ 331.42	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
243	Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
244	Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
245	Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
246	Julio	No disponible	PD-216	No disponible	\$ 3,654.00	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
247	Julio	No disponible	PD-218	No disponible	\$ 4,988.00	Chiautla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de lona impresa de 2 x 2 mts y la que corresponde a microperforado impreso de 60 x 37 cm. no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
248	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 34,200.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
249	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
250	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
251	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
252	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
253	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
254	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
255	Julio	No disponible	PD-219	No disponible	\$ 15,000.00	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de pendones de 13 oz con ojillos y la que corresponde a playeras impresas a tres tintas no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
256	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
257	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Zacatlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
258	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
259	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tlatlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
260	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Teziutlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
261	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	San Martin Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
262	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	San Andres Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
263	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
264	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
265	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
266	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tlanepantla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
267	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Atlixco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
268	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Izucar de Matamoros	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
269	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Acatlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
270	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Tehuacan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
271	Julio	No disponible	PD-220	No disponible	\$ 10,312.50	Ajalpan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
272	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 22,101.52	Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
273	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 2 Huauchinango	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
274	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Zacatlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
275	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 3 Zacatlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
276	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
277	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 4 Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
278	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tlaltlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
279	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 5 Tlaltlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
280	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Teziutlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
281	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 6 Teziutlán	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
282	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	San Martin Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
283	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
284	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	San Andres Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
285	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 8 San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
286	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
287	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 9 San Pedro Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
288	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 10 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
289	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 11 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
290	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 12 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
291	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 13 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
292	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 14 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
293	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 15 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
294	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 16 Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
295	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
296	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 17 Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
297	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
298	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 18 Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
299	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tecamachalco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
300	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 19 Tecamachalco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
301	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 20 Ciudad Serdan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
302	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Atlixco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
303	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 21 Atlixco	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
304	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Izucar de Matamoros	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
305	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
306	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Acatlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
307	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 23 Acatlan de Osorio	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
308	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Tehuacan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
309	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 24 Tehuacán Norte	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
310	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Distrito 25 Tehuacán Sur	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
311	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,050.76	Ajalpan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
312	Julio	No disponible	PD-221	No disponible	\$ 11,051.08	Distrito 26 Ajalpan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
313	Julio	No disponible	PD-222	No disponible	\$ 5,000.00	Tepeaca	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
314	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Xicotepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
315	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Zacatlan	Operativos	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
316	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Zacapoaxtla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
317	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tlatlauquitepec	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
318	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Teziutlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
319	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
320	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	San Andrés Cholula	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
321	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	San Pedro Cholula	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
322	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Amozoc	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
323	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tepeaca	Operativos	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
324	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tecamachalco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
325	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Alixco	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
326	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Izucar de Matamoros	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
327	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Acatlan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
328	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Tehuacan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
329	Julio	No disponible	PD-223	No disponible	\$ 15,187.50	Ajalpan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
330	Julio	No disponible	PD-224	No disponible	\$ 50,000.00	San Martín Texmelucan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$100,000.00, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los servicios contratados (200 servicio de pintado de bardas incluyendo materiales) por un importe de \$50,000.00, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
331	Julio	No disponible	PD-224	No disponible	\$ 15,000.00	Tlahuapan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los servicios contratados, relación que detalle la ubicación y los permisos correspondientes por la colocación de propaganda en bardas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
332	Julio	No disponible	PD-226	No disponible	\$ 10,000.00	Atempan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
333	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 15,590.40	Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
334	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 18,560.00	Acajete	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
335	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 23,200.00	Amozoc	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
336	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Atoyatempan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
337	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Cuautinchan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
338	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Santo Tomas Hueyotlipan	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
339	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 18,560.00	Tecali de Herrera	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
340	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 18,560.00	Tepatlaxco de Hidalgo	Propaganda	El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos. El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
341	Julio	No disponible	PD-228	No disponible	\$ 9,280.00	Tzicatlacoyan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
342	Julio	No disponible	PD-229	No disponible	\$ 5,939.20	Tulcingo	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/mayo/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$11,739.20, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas impresas de 2.5 x 2.5 mts y lonas impresas de 6 x 2 mts) por un importe de \$5,939.20, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
343	Julio	No disponible	PD-230	No disponible	\$ 5,742.00	Puebla	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no presenta evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
344	Julio	No disponible	PD-232	No disponible	\$ 4,242.12	Tehuacan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobantes originales que reúnen todos los requisitos fiscales, por la cantidad total de \$9,984.12, sin embargo omite presentar evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos (lonas de medidas 2 x 2 mts con ojillos) por un importe de \$4,242.12, por el que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
345	Julio	No disponible	PD-233	No disponible	\$ 12,006.00	Teziutlan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
346	Julio	No disponible	PD-233	No disponible	\$ 12,006.00	Tehuacan	Propaganda	<p>El 24/abr/2014, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, así como de evidencia comprobatoria y/o pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos.</p> <p>El 30/may/2014, el partido político remite comprobante original que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo la evidencia comprobatoria de los artículos adquiridos, no identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspiró, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 122, 139 y 172 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Campaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
347	Julio	No disponible	PD-234	No disponible	\$ 6,168.80	No Identificable	Otros Gastos	<p>El 24/abr/2014, se requirió que el partido político identifique el registro con la campaña beneficiada con el gasto, a efecto de que se acumule al Tope de Gastos de Campaña que corresponda, por lo que se requiere su reclasificación y remitir la póliza, documentación contable y formatos que resulten afectados; así mismo, se requiere la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, acompañado de la documentación y/o requisito que en su caso, establezca el Capítulo Décimo, del Título VI del Reglamento de Fiscalización aplicable.</p> <p>El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 25 Inciso a), 31 incisos a) y e), 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
					\$ 3,068,823.65				

ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA				AJUSTES DETERMINADOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	TOTAL INGRESOS (A)	DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE:			AJUSTES DETERMINADOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	TOTAL EGRESOS (B)	SALDO (A-B)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO
		RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO				RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	TRANSFERENCIAS FEDERALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO					
Coyomeapan	Jesus Saldaña Soto	\$ 5,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 19,925.00	\$ 5,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 19,925.00	\$ -	\$ 55,567.33	\$ -	
Eloxochitlán	Jorge Suarez González	\$ -	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 14,925.00	\$ -	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 14,925.00	\$ -	\$ 59,989.23	\$ -	
San José Miahuatlán	Juan Hernández González	\$ 16,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 30,925.00	\$ 16,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 30,925.00	\$ -	\$ 95,526.90	\$ -	
San Sebastian Tlacotepec	Cirilo Trujillo Lezama	\$ 6,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 20,925.00	\$ 6,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 20,925.00	\$ -	\$ 44,688.69	\$ -	
Vicente Guerrero	Gaspar Gines Hernández	\$ 9,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 23,925.00	\$ 9,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 23,925.00	\$ -	\$ 86,335.64	\$ -	
Zinacatepec	Marco Antonio Ventura Ponce	\$ 14,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 28,925.00	\$ 14,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 28,925.00	\$ -	\$ 138,192.44	\$ -	
Zoquitlan	Raúl Cortes Jimenez	\$ 12,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 26,925.00	\$ 12,000.00	\$ 14,925.00	\$ -	\$ -	\$ 26,925.00	\$ -	\$ 49,560.21	\$ -	
TOTAL AYUNTAMIENTOS		\$ 3,524,847.12	\$ 2,571,475.00	\$ 62,198.00	\$ 176.00	\$ 6,158,520.12	\$ 3,524,847.12	\$ 2,571,475.00	\$ 62,198.00	\$ 176.00	\$ 6,158,520.12	\$ -	\$ 20,496,367.58	\$ -	
TOTAL		\$ 5,937,329.80	\$ 2,969,601.00	\$ 108,262.00	\$ 4,176.00	\$ 9,019,192.80	\$ 5,937,329.80	\$ 2,969,601.00	\$ 108,262.00	\$ 4,176.00	\$ 9,019,192.80	\$ -	\$ 44,397,671.33	\$ -	